

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIVa. LEGISLATURA
PRIMER PERIODO

CARPETA. Nº 318 DE 1995

COMISION DE PRESUPUESTO integrada con HACIENDA

DISTRIBUIDO Nº 586 DE 1995

NOVIEMBRE DE 1995

SIN CORREGIR POR LOS ORADORES

PRESUPUESTO NACIONAL - Ejercicio 1995 - 1999

Versión taquigráfica de la sesión del día 30 de noviembre de 1995

A S I S T E N C I A

Presiden	: Senadores Luis B. Pozzolo y Luis A. Heber
Miembros	: Senadores Jorge Gandini, Reinaldo Gargano, Luis Eduardo Mallo, Wilson Sanabria, Helios Sarthou y Gastón Silberman
Integrantes	: Senadores Danilo Astori, Jorge Batlle, Alberto Couriel, Hugo Fernández Faingold, Luis Hierro López y Pablo Iturralde
Concurren	: Senadores Marina Arismendi, Alberto Cid, Sergio Chiesa, Susana Dalmás, José Korzeniak y Alberto Segovia; Representantes Nacionales, Carlos Gamou, Daniel García Pintos y Jaime Trobo; Secretario y Prosecretaria de la Cámara de Senadores, Mario Farachio y Quena Carámbula, respectivamente y Director General de Comisiones Pedro Pablo Andrada
Invitados	: Por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contadoras Angela Medina y Elizabeth Nuesh, en representación de la Contaduría General de la Nación, contadora Nélida Diéguez
Secretarios	: Rodolfo Caimí y Raquel Suárez Coll
Ayudante de Comisión	: Juan F. Negro
Ayudante	: María José Morador

---

lt.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 15 minutos)

Salvo mejor opinión de los señores Senadores, la Mesa sugiere continuar el trabajo sobre la base del estudio que interrumpimos en la sesión anterior. En consecuencia, correspondería ingresar a la consideración del artículo 150, que fue aplazado.

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- Quisiera saber si el artículo 149 fue aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ese artículo está referido a un sustitutivo del apartado C) y por ello fue aplazado en el día de ayer.

Por medio del artículo 150 se da carácter permanente a un sistema cuya renovación se viene votando periódicamente desde hace muchos años. Quizás el señor Senador Sanabria nos pueda brindar un breve informe sobre este artículo que fue aplazado.

SEÑOR SANABRIA.- Señor Presidente: este artículo está referido a un acuerdo salarial con motivo de una huelga de los funcionarios de Casinos del Estado, que se llevó a cabo por el año 1988. En esa oportunidad se acordó una participación del 1.5% para los funcionarios administrativos y se viene renovando año a año —como seguramente recordarán los Senadores de la Legislatura pasada— en el Parlamento, en todas las Rendiciones de Cuentas. Se trata de un acuerdo salarial que se hizo en aquel momento y por este artículo se pretende incorporarlo definitivamente al Presupuesto para no tener que incluirlo todos los años.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

ls.'

8 en 9.Afirmativa.

Corresponde pasar ahora a considerar el artículo 114 del Mensaje Complementario que, en el listado que obra en poder de los señores Senadores figura como 152/1.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: según los técnicos del Banco de Previsión Social, lo que busca este artículo es que dicho Organismo tenga la misma posibilidad que tiene la Dirección General Impositiva en cuanto a la publicación de los morosos. Como se trata de un Organismo recaudador, lo que busca es contar con un elemento de carácter moral porque la publicación de los nombres de las personas que adeudan puede constituir, en definitiva, un instrumento de presión para que se pongan al día con lo que deben. En el Presupuesto, esta disposición se establece para la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social busca hacer lo propio. Simplemente se realiza una extensión tratando de contemplar la inquietud que todos tenemos en el sentido de que obtenga la mayor recaudación posible.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no existen objeciones, se votaría el artículo con el agregado del nombre del Banco, y entonces diría lo siguiente: "Facúltase a la Dirección General Impositiva y al Banco de Previsión Social a publicar", etcétera.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: creo que el artículo 114 del Mensaje Complementario no ha sido votado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es éste que está en consideración, señor Senador, y al cual le hacemos el agregado.

SEÑOR HEBER.- De acuerdo, pero me parece que el procedimiento consiste en votar negativamente el 114 para incluir el aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que hacemos, señor Senador, es modificar la redacción para luego votarlo. Al final del artículo, debe decir:

"que recaudan dichos Organismos", porque estaba referido específicamente a la Dirección General Impositiva.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 114 con la modificación propuesta.

(Se vota:)

9 en 9.- Afirmativa. UNANIMIDAD.

Teniendo en cuenta el resultado de la votación, deberíamos rechazar el artículo 152/1 sustitutivo del artículo 114 del Mensaje Complementario, presentado por el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- No entendí lo que se votó.

SEÑOR ASTORI.- Según entendí, el señor Presidente quiso decir que hay que considerar suprimido o no votado un sustitutivo que se había presentado originalmente para el artículo 114 del Mensaje Complementario, que acabamos de votar con las modificaciones propuestas por el señor Senador Heber.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 116 del Mensaje Complementario que, a los mismos efectos, lleva el número 152/2.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa.UNANIMIDAD.

Aclaro que el número 152/2 es a los efectos de ubicar en qué lugar iría en el Presupuesto General de Gastos, en caso de ser aprobado.

En consideración el artículo 155 del Comparativo.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Aquí hay una propuesta de tres

artículos sustitutivos en relación con la Aduana y no sé si sería conveniente tratarlos en "paquete" tal como habíamos convenido al principio. Preferiría no usar, en lo posible, la palabra aplazamiento. Aquí se trataría de considerar dos o tres artículos, que tienen que ver con la Aduana, en algún momento del día de hoy. En virtud de que no están las personas que lo han redactado, solicitaría que demoráramos su tratamiento hasta que lleguen.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador Fernández Faingold se está refiriendo a los artículos 155 sustitutivo, 157, 159 sustitutivo, 160 sustitutivo, 163 sustitutivo y 165/1 al 165/6: en reemplazo de estos, hay dos o tres artículos sustitutivos.

SEÑOR ASTORI.- Tomándole la palabra al señor Senador Fernández Faingold, consulto si no podríamos tratar esos artículos sustitutivos en este momento.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Creo que deberíamos esperar la llegada del señor Senador Batlle y del señor Illarietti, que fueron quienes los redactaron.

SEÑOR ASTORI.- Entonces, esperaríamos un poco para considerarlos en esta jornada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, quedarían postergados los artículos aludidos.

Corresponde pasar a considerar el artículo 174.

SEÑOR HEBER.- Como se recordará, este artículo generó una amplia discusión en torno a la industria nacional, e inclusive se manejó el ejemplo de las aceiteras. Entonces, puesto que no hay informe de la Subcomisión al respecto y que no se ha planteado un texto sustitutivo, lo ideal sería votarlo en contra, criterio en torno al cual había coincidencia en la Comisión.

A modo de constancia, deseo agregar —y adelanto que

también me referiré al tema en el Senado— que no estoy en contra de los premios al consumo, sino a que ello sea ilimitado. Creo que lo conveniente es que en el futuro exista una relación con el producto a vender; en definitiva, que el premio sea más medido a los efectos de evitar la situación de que con la compra de una caja de chicles, exista la posibilidad de ganar un avión.

Repito que filosóficamente no estoy en desacuerdo con los premios al consumo; pero, de todos modos, voy a votar negativamente este artículo 174.

SEÑOR PRESIDENTE.- También la Mesa desea fundar brevemente el voto.

Este artículo fue votado durante la anterior Administración del doctor Sanguinetti y fue una señal muy positiva, porque en aquel momento, y mediante el otorgamiento de premios, las multinacionales con sede en el país estaban prácticamente arrasando pequeñas empresas —y lo consiguieron; inclusive, se quedaron con algunas— que estaban fabricando refrescos, etcétera. Esta disposición surgió, pues, en defensa de la pequeña industria. Pero ahora las circunstancias han cambiado, porque aquello que fue una norma referida a una situación interna, hoy se plantea de una manera distinta. Actualmente, desde afuera, se está haciendo una promoción de premios —que es fácil advertir al recorrer cualquier góndola de supermercado y ver productos argentinos y brasileños— tales como autos, viajes, etcétera,en abierta competencia con los productos nacionales. Si esto se extiende y, por ejemplo, la Coca Cola brasileña —pido excusas por la referencia concreta— establece premios desde el Brasil al consumidor uruguayo, seguramente terminará fundiendo a la filial de nuestro país. Así, dejaremos de embotellar el refresco aquí, porque ya vendrá embotellada desde el Brasil. Esta situación no es resuelta por la norma. Seguramente, entonces, en el marco del MERCOSUR habrá que ver cómo se instrumentan medidas en defensa de la industria nacional.

En suma, me parece que hoy es absolutamente

imprescindible este procedimiento de votar en contra de esta disposición.

SEÑOR SARTHOU.- Deseo señalar que estoy de acuerdo con el señor Presidente, entre otras cosas, porque algunos industriales que visitaron la Subcomisión de Audiencias manifestaron que se planteaba una competencia muy dura —diría casi imposible de superar— con productos argentinos que no van a pagar más este impuesto. Todos entendíamos, como es lógico, que esto debía ser reglamentado en forma y que no convenía encarar el tema precipitadamente en una Ley de Presupuesto, sino buscar la manera de, digamos, suspender o derogar esta disposición —por el problema coyuntural que tenemos— para luego estudiar su reglamentación. Nadie tiene dudas de que hay una especie de invasión de productos extranjeros que están perjudicando a la industria nacional.

En suma, por lo expuesto es que comparto la postura del señor Presidente y del señor Senador Heber.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Yo debo confesar que no termino de entender los alcances que tiene la propuesta del Poder Ejecutivo —que era más sencilla, puesto que solamente planteaba la derogación del artículo 228 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986— que posteriormente fue modificada en la Cámara de Representantes, ya que se agregó un inciso por el que se solicitaba la creación de un impuesto. Digo sinceramente que no tengo claro cómo opera cada una de estas cosas. En consecuencia, quiero pedir a los representantes de la Contaduría General de la Nación —naturalmente, si la Mesa no tiene inconveniente— que nos expliquen la intención original del Poder Ejecutivo. No se trata de entrar a discutir esto sino, simplemente, de recibir información.

SEÑOR PRESIDENTE.- A modo complementario, debo señalar que esta norma nunca se cumplió y, por tanto, se siguieron otorgando premios.

SEÑORA DIAZ.- El sentido original de la propuesta del Poder

Ejecutivo al derogar el artículo 228 de la Ley Nº 15.851 tenía por fin legalizar las situaciones de hecho que se estaban dando con los premios al consumo. La idea que inspiraba a estos era que los "shopping center" y otros negocios pudieran atraer al comercio formal al usuario que estaba abasteciéndose, mediante rebaja de precios, en el comercio informal.

El inciso siguiente es un aditivo introducido en la Cámara de Representantes a los efectos de crear un recurso sobre estos premios; pero repito que la intención del Poder Ejecutivo era tratar de legalizar el otorgamiento de premios en el comercio formal. Se trata de dos situaciones diferentes planteadas en un sólo artículo.

Reitero que lo que inspira la disposición es la defensa del comercio formal mediante la posibilidad de atraer consumidores con premios de este tipo.

SEÑOR SANABRIA.- El criterio que se tuvo en cuenta en el año 1986 para la creación de la Ley Nº 15.851, estaba basado, precisamente, en la existencia de una competencia desleal en función del poder económico de algunas firmas multinacionales que orientaban a los consumidores hacia sus productos, en perjuicio de pequeñas industrias del país que en aquel momento, estaban dedicadas al mercado de los refrescos.

Creo que se trata de un tema bastante delicado, en función de la concentración de consumo que está teniendo el país, hecho que sucede a nivel mundial. Pero si se deroga esta ley, evidentemente, estaríamos dejando desamparada a la pequeña industria nacional, teniendo en cuenta las posibilidades económicas que tienen las multinacionales. Quiere decir que estaríamos yendo en contra de nuestra producción que no soporta, por ejemplo, una estimulación en contra de la comercialización por 90 días. Esto lo vimos claramente en los últimos días —a pesar de que existe la ley, aunque no una reglamentación— con el aceite de producción nacional, que se vende casi al mismo precio que aquel que otorga el estímulo de un sorteo de bicicletas...

Me acotan que las bicicletas son de origen nacional, y es cierto. Obviamente, esto constituye un desamparo hacia la producción nacional que creo es peligroso.

Si bien es cierto que no es fácil votar para frenar la posibilidad de competencia, estimo que la orientación del consumo debe estar dada por calidad y precio y no por poder económico, que es lo que en definitiva traduce este artículo.

Por lo tanto, nuestra opinión es que se debe mantener la ley que prohíbe el estímulo del consumo mediante premios.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Tengo la sensación de que si queda vigente la ley cuya derogación se propone, no hay forma de impedir esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si se deroga este artículo, queda vigente la ley.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Pero la ley no tiene cómo impedir que la empresa aceitera haga un sorteo de bicicletas uruguayas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por eso estoy diciendo que se trata de dos situaciones; en realidad, lo que estaríamos impidiendo es que uno grande de adentro se coma a uno chico, también de adentro. Luego, en el marco del MERCOSUR se podrá encontrar la manera de reglamentar esto. Creo que lo único que podemos hacer por ahora es seguir manteniendo la inspiración de la ley. Lo único que faltaría sería que ésta fuera reglamentada y se cumpliera, lo que hasta ahora no se ha hecho.

SEÑOR HEBER.- Voy a formular algunas interrogantes que me surgen para saber con precisión qué es lo que estoy votando y las consecuencias que ello puede traer.

Creo que hay unanimidad en cuanto a la derogación del artículo 174 tal como viene de la Cámara de Representantes, puesto que poner un impuesto a las promociones puede tener

un sentido exactamente contrario a la promoción de la industria nacional.

Lo que tenemos a discusión ahora es el artículo 170 proyectado por el Poder Ejecutivo, es decir, si se deroga o no el artículo 228 que prohibía la promoción. Como esta disposición prohibía la promoción pero nunca se reglamentó, lo que existió, de alguna manera, fue una promoción a los productos. Ahora bien; la Contaduría dice que está tratando de poner en orden lo que sucede en la actualidad, puesto que no se está aplicando el artículo 228, por lo que solicita su derogación. Pero en ese caso no se podría instrumentar una reglamentación porque no habría una norma en la que basarse. Entonces, ¿qué sucede si voto a favor de la iniciativa del Poder Ejecutivo y se deroga el artículo 228? En este caso habría una total libertad y no existiría una reglamentación, y me gustaría elaborar una norma que diera la posibilidad al Poder Ejecutivo de reglamentar las promociones.

SEÑOR PRESIDENTE.- La única forma de que eso suceda es derogando el artículo para que siga vigente la ley.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Creo que el hecho de eliminar el artículo, más que solicitar una reglamentación de la ley, debe llevarnos a trasmitir al Ministerio de Economía y Finanzas la necesidad de proponer una ley que cumpla con los distintos propósitos que tenemos. Francamente, no me atrae la idea de tener una ley que diga que la competencia del grande llegue hasta un determinado límite y no más allá, puesto que eso puede ir en perjuicio del consumidor.

Creo que esto no lo vamos a resolver ahora, por lo que siguiendo lo que parece ser el criterio de los señores Senadores, sugiero que se derogue este artículo y dejo formalmente planteada en actas la solicitud al Poder Ejecutivo de que retome el tema y elabore un proyecto de ley por separado donde se explicite lo que pretende hacer.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

0 en 8. Negativa.

En consideración el artículo 195, que había sido aplazado por unanimidad, a sugerencia del señor Senador Heber.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Este tema fue tratado con los señores Intendentes en ocasión de su última visita. Lo que pretende este artículo es establecer por ley la obligación de entrega de los recursos dentro de ciertos plazos.

Tal como hemos visto luego de analizar el asunto, aquí hay problemas en torno a la definición de las famosas utilidades líquidas. No quiero reavivar el debate, pero esta disposición, tal como viene redactada, nos parece altamente inconveniente, puesto que por un lado recoge la aspiración de tener una regularidad pero, por otro, no tiene en cuenta los problemas técnicos que se han planteado para definir los temas vinculados con las utilidades.

Por lo tanto, no vamos a acompañar con nuestro voto este artículo. Además, entiendo que el artículo 124 del Mensaje Complementario solicita su supresión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, señor Senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 195.

(Se vota:)

4 en 9. Negativa.

En consideración el artículo 204/2.

Se trata de un aditivo presentado por el señor Senador Fernández Faingold.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Esta norma que proponemos —sobre la que consultamos al señor Ministro de Relaciones Exteriores— constituye el final de un proceso que se inició con la Ley Nº 16.320, y que de alguna manera pretende reconstruir un cuadro de servidores del país en el ámbito de la Cancillería, a partir de la interrupción que hubo durante el período militar.

Cuando se reinstaura la democracia, se designan algunos Embajadores que han estado prestando funciones en forma ininterrumpida desde entonces, a quienes se comenzó a incorporar a través de la Ley Nº 16.320, por medio del artículo 187 del Mensaje Complementario de ese momento. Repito que sobre este tema dialogamos con el señor Ministro y nos parece de estricta justicia la aprobación de esta norma.

SEÑOR HEBER.- En primer lugar, parecería que se están creando cargos dado que se los incorpora a la Cancillería, lo que es notoriamente inconstitucional. En segundo término, quisiera saber cuál es el costo de esta disposición, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de cargos de Embajadores.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Aclaro que esta norma alcanza a cuatro casos y es simétrica con una disposición de la Ley N° 16.320 que involucró a seis o siete funcionarios. Además, no son cargos nuevos ya que esas personas vienen desempeñándose como Embajadores en forma continuada desde el año 1985. Por lo tanto, desde el punto de vista del costo no significa diferencia; de alguna manera, repara lo que en aquel momento tuvo que hacerse de una forma práctica porque el país tenía que recomponer el servicio exterior, que pasó a ser diferente del que tenía al 1º de marzo de 1985. Insisto, no se trata de personas ni cargos nuevos y es una medida simétrica a la que se estableció en la Ley Nº 16.320.

SEÑOR MALLO.- Comparto lo manifestado por el señor Senador Fernández Faingold en cuanto a que este artículo no supone creación de cargos sino la transformación de su naturaleza; en lugar de ser funcionarios de orden político pasan a ser

de carrera.

La posición que se tome va estar basada en la idea que se tenga sobre los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, es decir, si deben ser predominantemente técnicos, resultantes de una carrera o si, por el contrario, deben obedecer al orden político. Por lo tanto, no creo que se trate de una disposición inconstitucional ya que, repito, no se crean cargos ni se aumentan retribuciones.

SEÑORA ARISMENDI.- Quisiera saber si en la actualidad continúan egresando doctores en diplomacia —no sé si es ese el nombre correcto— de la Universidad de la República.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 204/2.

(Se vota:)

7 en 11. Afirmativa.

En consideración el artículo 223/1 que es un aditivo presentado por el señor Senador Gargano.

SEÑOR HEBER.- Este artículo no fue analizado por la Subcomisión pero el señor Senador Gargano ya había hecho referencia a él en una oportunidad. Se trata de contemplar al Instituto Nacional de Colonización con los inmuebles que están en concepto de recuperación de Carteras en el Banco Central y en el Banco de la República. En esa ocasión, adelanté mi voto negativo. Naturalmente, es una vieja discusión del Parlamento sobre la que personalmente ya tengo opinión formada.

SEÑOR SARTHOU.- El señor Senador Gargano había argumentado la necesidad de este artículo porque el texto habla de "transferidos" sin establecer el carácter a título gratuito. De alguna manera, los dirigentes del Instituto Nacional de Colonización plantearon aquí que era imprescindible disponer de tierras para hacer colonización y que uno de los

obstáculos a los que se habían enfrentado, era la falta de recursos para su adquisición. El motivo de este artículo es fijar que esa transferencia que se establece en normas ya aprobadas sea a título gratuito para que realmente pueda ser efectivo el objetivo de colonización.

Cabe señalar que el término "transferidos" es un tanto ambiguo y considero que habría que decir "enajenación", que es un verdadero término jurídico que comprende todas las formas y que podría incluir a la donación. Insisto, al expresar "transferidos" no se aclara si es a título gratuito u oneroso.

Por tal motivo, el objetivo de esta disposición es establecer que la transferencia sea a título gratuito, o sea, como donación, como propiedad no enajenada con un precio al Instituto Nacional de Colonización.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

4 en 12. Negativa.

Corresponde pasar al artículo 226/1, presentado por el señor Senador Sanabria, el cual corresponde al artículo 223 del Poder Ejecutivo

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 226/1.- Deróganse los artículos 9 a 13 inclusive de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967, concordantes y modificativas."

En consideración.

SEÑOR ASTORI.- Si es posible, solicito una breve explicación

sobre esta disposición.

SEÑOR HEBER.- Simplemente deseo dejar constancia de que se votó negativamente el texto venido de la Cámara de Representantes y se optó por el de la Comisión Especial de Artículos Desglosados.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- En realidad, el artículo 223 enviado por el Poder Ejecutivo fue suprimido por la Cámara de Representantes.

SEÑOR HEBER.- Efectivamente, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Este artículo hace referencia a los artículos 9 a 13 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967 que dice: "Declárase de interés general el derecho de propiedad sobre inmuebles rurales y la explotación agropecuaria que sean ejercidos por personas físicas o sociedades personales.- Las sociedades anónimas y comanditarias por acciones sólo podrán poseer, adquirir o explotar inmuebles rurales, cualquiera fuere el título invocado, cuando la totalidad de su capital accionario estuviere representado por acciones nominativas." Podría decir que este es el tema central —porque el texto es muy largo— y refiere, esencialmente, a la posibilidad de que las sociedades anónimas puedan ser titulares de predios agropecuarios.

SEÑOR ASTORI.- Para confirmar lo que se propone en esta disposición, en breves palabras, se trataría de dejar sin efecto la obligación de que las sociedades anónimas posean tierras si no es en base a acciones nominativas.

Hasta el momento había estado en vigencia la obligación de que las sociedades propietarias de tierras lo hicieran en base a acciones nominativas y no a acciones al portador. De acuerdo con esta derogación, entonces, se permitiría que las sociedades propietarias pudieran serlo con acciones al portador.

A la luz de la realidad actual del Uruguay —y quiero subrayarlo— no estamos de acuerdo con esta propuesta, aunque comprendemos los motivos que llevaron a plantearla. Dicho en muy resumidas palabras, esas razones se justifican, especialmente, cuando en el marco de un proceso de desarrollo agropecuario, el capital empieza a ser más importante que la tierra. Entonces, no tiene ningún sentido seguir limitando a acciones nominativas la propiedad de la tierra cuando se trata de sociedades. No se puede desconocer que este país sigue teniendo 15:000.000 de hectáreas donde el capital no es más importante que la tierra, pues lo más relevante en esa franja de superficie es la concentración de la propiedad y de la tenencia de la tierra, que es la ganadería extensiva.

Habida cuenta de esa situación, a mi entender todavía no se justifica en el Uruguay la aprobación de una norma que deja sin efecto esa medida de control de la concentración de la propiedad y de la tenencia de la tierra. Precisamente, estas medidas se establecieron cuando en los años sesenta se elaboraron aquellos proyectos de ley de reforma de las estructuras agropecuarias.

Lamentablemente, el Uruguay sigue teniendo una elevadísima proporción de su superficie productiva en términos absolutamente extensivos, donde la tierra es el recurso fundamental, el capital casi no existe y mucho menos aún la fuerza de trabajo.

Por los motivos expuestos, señor Presidente, no apoyamos esta derogación.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- A este tema ya se refirió el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca cuando concurrió a la Comisión, por lo cual voy a hacer una exposición muy breve.

Podría decir que coincido en un 95% con lo expresado por el señor Senador Astori, pero existe una diferencia entre mi posición y la de él, que es la siguiente. Considero que, precisamente, una norma de este tipo está dirigida a

favorecer el desarrollo de los sectores modernos para los que el capital es más importante que la tierra. Me refiero, por ejemplo, a la expansión de las cuencas arrocera y lechera; a la producción hortifrutícola y de cebada, al desarrollo forestal y a la ganadería intensiva. En este aspecto tenemos los casos del "feed-lot", las praderas, la suinicultura, etcétera. Retomando un ejemplo que he citado en cuatro oportunidades, puedo decir que si logramos producir 14.000 quilos de maíz con riego para la alimentación animal —ya sea con respecto a la suinicultura y a la ganadería— cambia totalmente la ecuación.

Ahora bien; ¿qué es lo que permite que se produzca esa transformación tecnológica en el agro uruguayo? Precisamente, es aquí donde está mi diferencia con la postura del señor Senador Astori, porque lo que posibilita que esto suceda es que no se choque contra el impedimento de que el titular de la tierra sea una sociedad anónima, que es, en definitiva, la que va a aportar el capital necesario para dichas transformaciones tecnológicas.

Entonces, estando en parte de acuerdo con el señor Senador, mi diferencia radica en que pienso que hoy están iniciados en nuestro país los procesos que van a permitir esa expansión tecnológica. El señor Senador Astori piensa que todavía no es el momento adecuado para aprobar una iniciativa de este tipo; sin embargo, en lo personal considero que ese momento ya llegó. En virtud de esto es que hablaba de una diferencia de criterio de un 5%, pero en realidad es una diferencia de tiempo.

Reitero, entonces, que personalmente considero que ese momento ya llegó, por lo cual voy a acompañar con mi voto esta disposición.

SEÑOR MALLO.- Comparto gran parte de las expresiones formuladas por el señor Senador Astori y también considero que podrían ser atendibles las del señor Senador Fernández Faingold. Por este motivo, tal vez debería pensarse en una ley que tratara específicamente el problema y que

distinguiera [illegible] que resultarían de la propiedad de la tierra para una sociedad anónima que hiciera un uso intensivo de capital.

Por otra parte, desearía saber cuál ha sido el concepto aplicado en materia de acciones nominativas, que son las que están a nombre de una persona determinada. Me pregunto si al no hacer una distinción específica también se abarca a las personas jurídicas. En este caso, nos podríamos encontrar con que el propietario o el accionista es una sociedad ubicada en las Bahamas o en las Islas Caimán, con lo cual el principio de la individualización del propietario de la acción queda totalmente diluido. Entonces, apoyaría la solución que aquí se plantea, pero en el momento en que se dieran las condiciones para ello y no fuera solamente una esperanza. En realidad, por intermedio de la ley se tendrían que fijar las condiciones para los que van a hacer una inversión de capital, a fin de elevar el nivel tecnológico de la explotación, lo que me parece bien cuando se trata de la producción de arroz y de la forestación. De lo contrario, se intensificará el problema de la propiedad de tierras por parte de extranjeros, concretamente, de brasileños. En este caso, ni siquiera se respeta el principio elemental de la reciprocidad, porque a un uruguayo que desee ser propietario de tierras en Brasil se le exigen una serie de condiciones que en nuestro país no se requieren. Por lo que he expresado, no voy a acompañar este artículo.

SEÑOR BATLLE.- Aclaro que voy a votar esta disposición. Creo que detrás de todo esto está la vieja idea de que las sociedades anónimas, en sí mismas, son malas, perversas o traen, detrás de su anonimato, vaya a saber qué calamidades y malas intenciones. Eso es una especie de fantasma que ha desaparecido de la faz de la tierra.

Por otro lado, la concentración de tierras en este país ya no se da pues, por problemas fiscales, ello no conviene a los propietarios. Por otro lado, esa concentración no ocurrió a través de sociedades anónimas, sino por los mecanismos de arrendamiento y pastoreo; y esas explotaciones

extensivas en el Uruguay, en materia ganadera, no van a poder continuar, porque no tienen una rentabilidad suficiente. Hasta ahora fueron posibles, reitero, por los arrendamientos y pastoreos.

Cabe destacar que quienes acumulan tierras en el Uruguay —y son eficientes, tanto en su producción como en su productividad— son ciudadanos de este país, que no necesitan de sociedades anónimas para llevar a cabo su actividad. Los mismos son bien conocidos y manejan, a través de arrendamientos y pastoreos, 10.000, 15.000 ó 20.000 novillos, teniendo apenas 3.000 o 4.000 hectáreas de tierra. Reitero, además, que esa concentración ha determinado no sólo un mejoramiento de la producción, sino también de la productividad.

Finalmente, con respecto a la presencia de brasileños en el Uruguay, diría que hace mucho tiempo que están entre nosotros, porque llegaron en 1860 y muchos de ellos fueron nuestros abuelos —los de numerosos correligionarios, así como de algunos miembros del Partido Nacional, especialmente en el norte de la República— tuvieron hijos uruguayos, y parte de ellos se encuentra actualmente en el Parlamento. Los que se están asentando ahora, seguramente correrán el mismo destino que los del pasado.

Por otro lado, en relación con lo manifestado en el sentido de que no se puede comprar campo en el Brasil, debo manifestar que, junto con dos uruguayos, compré uno en el Rincón de Barreto, a 50 Kilómetros de la frontera, cuando tuve que ir a ese país para poder trabajar, porque el Colegio de Abogados estaba cerrrado. La defensa de los 50 kilómetros de frontera en el Brasil es un problema de carácter estratégico y político, que tiene más que ver con el pasado que con el porvenir. Hoy, en virtud del MERCOSUR, todas estas cosas han dejado de tener vigencia. Además, si el Mercado Común nos permite transferir bienes, capitales, mano de obra, etcétera, esa idea que viene desde hace muchos años deja de tener vigencia en la actualidad.

Por lo expuesto, soy partidario de la libertad y de que los controles se realicen por otra vía; no podemos pensar que vendrá "fulano" a llevarse todo porque, además, la tierra no se la pueden llevar. Por el contrario, los que han venido lo han hecho para trabajar, manteniendo y mejorando el nivel de precios, y han permitido que el norte de la República pasara, en cinco años, de 0 a 40.000 hectáreas de producción de arroz, con granjas que producen entre 140 y 150 bolsas de secadero.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 13. Afirmativa.

En consideración el artículo 253.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Recuerdo a la Mesa que están presentes el Director Nacional de Aduanas y el señor Senador que propuso los artículos sustitutivos relacionados con este tema. Sugiero que, cuando se entienda conveniente, se traten estas disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como la Mesa ya puso en consideración el artículo 253, le parece conveniente que ingresemos al estudio de los artículos vinculados con la Dirección Nacional de Aduanas luego de votar esa disposición.

SEÑORA ARISMENDI.- Con respecto al artículo 253, existe un sustitutivo firmado por el señor Senador Fernández Faingold y otro suscrito por el señor Senador Gargano.

Para facilitar el trabajo a la Mesa, queremos decir que la diferencia que existe es que en el artículo sustitutivo presentado por nosotros se elimina de las derogaciones que se estipulan al final de la disposición, la del artículo 55 de la Ley Nº 16.462, que es la que faculta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a asignar recursos

extrapresupuestales, que constituyen partidas por concepto de alimentación, que ya perciben los trabajadores. Eliminando ese artículo estaremos sacando un beneficio que ya existe a nivel del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, partiendo de la base de que el nivel salarial está sumamente deteriorado y seguirá estándolo, sobre todo a partir de este Presupuesto.

Proponemos, pues, un artículo igual al que venía, con la diferencia de que, en la última línea, eliminamos de los artículos a derogar, el Nº 55 de la Ley 16.462.

SEÑOR HEBER.- Este artículo ha sido sucesivamente postergado, primero por los señores Senadores del Frente Amplio —porque planteaban argumentos para modificarlo— y luego por nosotros, en virtud de que necesitábamos aclarar las cifras, lo que sucedió hace unos instantes, cuando los asesores de la Contaduría General de la Nación me explicaron muy gentilmente por qué se suscitó una diferencia entre las cifras que se votaron en la Cámara de Representantes y las que se presentaron en el Senado. De acuerdo con lo que entendí, no hay una reducción de las cifras; lo que sucede es que el destino del gasto es diferente. Además, en la Cámara de Representantes se dio de baja recursos que estaban destinados a la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis. Entonces, en términos contables, habría U$S 28:000.000 en caja, que es la disponibilidad que tiene el Ministerio a los efectos de distribuir.

De todos modos, U$S 28:000.000 me parece una cifra muy importante como para destinarlo totalmente a gastos de funcionamiento del Ministerio. En forma previa a esta propuesta se concretó la voluntad del Poder Ejecutivo de salarizar varias partidas que, por la vía de los recursos extrapresupuestales, se destinaban a salarios. Ahora, en lugar de aparecer con cargo a recursos extrapresupuestales, figuran incorporados al sueldo de los funcionarios, lo que en mi opinión está bien, porque se clarifica la situación y se elimina esa incertidumbre que existe en cuanto a no saber lo que ganan los funcionarios de determinadas reparticiones.

Pero, repito, me parece que U$S 28:000.000 es una cifra demasiado importante como para dejar el 100% de esos recursos en manos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Por otro lado, se anuncia que vendrán algunas iniciativas en materia de gastos extrapresupuestales, por lo que no voy a poner en consideración el artículo sustitutivo que presenté, o al menos no lo haré por ahora. Estoy dispuesto a votar el artículo 253 presentado por el señor Senador Fernández Faingold --que sustituye el texto aprobado por la Cámara de Representantes-- aclarando que más tarde puedo llegar a plantear su reconsideración, en función de cómo se planteen los gastos extrapresupuestales.

Una vez más, reitero, solicito a la Comisión que no trate en el día de hoy el artículo sustitutivo que he presentado, dado que se han realizado anuncios de que se nos remitirán algunas iniciativas en cuanto a recortes del gasto y reducción del déficit, y sería importante tenerlas en cuenta dentro de los números globales del Presupuesto.

SEÑOR SARTHOU.- Quiero señalar que esta partida es resultado de la aplicación del 20% que otorga el artículo 55 de la Ley Nº 16.462, que ya venía siendo cobrada por el personal. Se trata de un derecho que tiene movilidad, en razón de ser un porcentaje, y está afectado a la alimentación. Por más que parcialmente pueda haber existido, en parte, una congelación, la supresión de esta norma causará un perjuicio evidente, ya

mar.

que la ventaja del porcentaje es que evoluciona de acuerdo con los recursos extrapresupuestales.

Por lo expuesto, pensamos que debe aprobarse el artículo 253 sustitutivo que hemos presentado, que mantiene este derecho al 20% por parte del personal del Ministerio.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- En realidad hay en consideración cuatro propuestas en relacion con el articulo 253. Ellas son el articulo aprobado por la Cámara de Representantes y los sustitutivos presentados por quien habla, por el señor Senador Gargano y por el señor Senador Hebel.

Las diferencias esenciales son las siguientes y, previamente, quiero realizar una explicación sobre el tema.

Cuando se confeccionó este Presupuesto todas las partidas salariales que se estaban cobrando contra recursos extrapresupuestàles se salarizaron y hoy figuran en las planillas de salarios. Es decir que no se produjo una rebaja. Reitero: lo que se cobraba contra recursos extrapresupuestales, se presenta hoy en los planillados correspondientes a salários y no depende mas de los mencionados recursos.

Por otro lado, se solicitó al señor Ministro que los extrapresupuestales se utilizaran para gastos de funcionamiento —sin salarios— contra programas especificos, que fue lo que realizó dicho jerarca.

¿Por qué se reduce la cifra de U$S 36:000.000 a U$S 28:000.000? Porque en el proyecto original se proponía que la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis pasara al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, pero la Cámara de Representantes resolvió que su destino sería el Ministerio de Salud Pública, por lo cual se dio de baja esa suma de los extrapresupuestales del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que era en donde se incluían esos rubros. El motivo que nos llevó a presentar este sustitutivo es que nos pareció que era más racional el texto propuesto

mar

por el Poder Ejecutivo que el aprobado por la Cámara de Representantes, en virtud de que en el primero ya se habían salarizado las partidas contra los extrapresupuestales; si luego de ello se dejara nuevamente abierta la posibilidad de cobrar salarios contra recursos extrapresupuestales, de poco o nada serviría ese intento por dar transparencia y claridad a lo que significan los salarios. Por ello proponemos este sustitutivo.

En cuanto al sustitutivo presentado por el señor Senador Heber, debo señalar que los cambios que puedan experimentarse en las cifras a las que se arribó con posterioridad al Mensaje Complementario, deberán encontrar su financiamiento dentro de los recursos presupuestales, y una limitación al tope del uso de los extrapresupuestales --incluidos aquellos Incisos a los cuales se les autoriza el uso del 100%-- es considerada, en este momento, como una de las posibles fuentes de financiamiento del gasto adicional. Esa fue la razón esgrimida por el señor Senador Heber para que su iniciativa quedara como una posibilidad para ser estudiada más adelante.

Por los argumentos expuestos, vamos a votar el sustitutivo del artículo 253 que agrega una cláusula que figuraba en el proyecto original del Poder Ejecutivo, que decía que los recursos extrapresupuestales no podrán utilizarse para la retribución de servicios personales.

El tema no es que exista una bolsa de U$S 28:000.000 contra la cual se pueda girar sino que, en la lógica del Presupuesto, cuando los recursos extrapresupuestales son importantes, los Ministerios deben salarizar e incluir en las planillas de salarios todo lo que están pagando con extrapresupuestales; del mismo modo, todo lo que tienen como gasto de funcionamiento --excepto salarios-- deben incluirlo entre los programas, de manera que los señores legisladores sepan en qué se van a gastar esas partidas.

En ese sentido, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca fue uno de los que más avanzó.

mar

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 253 con la redacción aprobada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-0 en 13. Negativa

Corresponde considerar ahora el artículo 253 sustitutivo, presentado por el señor Senador Fernández Faingold.

SEÑOR ASTORI.- Entonces, la propuesta formulada por el señor Senador Gargano, se vota en segundo lugar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, porque sólo se han presentado dos sustitutivos.

SEÑOR ASTORI.- Quiero señalar esto porque la Comisión debe tener presente que existen otras propuestas. Me consta que ello ya fue informado, pero es importante que en el momento de la votación sea tenido en cuenta. En definitiva, se puede votar la propuesta del señor Senador Fernández Faingold o la formulada por el señor Senador Gargano. Entonces, si es posible, luego de la propuesta del señor Senador Fernández Faingold se pondrá a votación la iniciativa del señor Senador Gargano.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa debe informar a la Comisión que, en caso necesario, se pondrá a consideración la propuesta planteada por el señor Senador Gargano; pero de resultar favorable la iniciativa del señor Senador Fernández Faingold, no podríamos ponerla a votación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 13. Negativa.

SEÑOR HEBER.- Solicito que se rectifique la votación.

mar

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

-7 en 13. Afirmativa.

SEÑOR GARGANO.- Quiero señalar que considero que esto es un avance, ya que se salarizan las partidas que percibían estos funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, por medio de recursos extrapresupuestales.

Sin embargo, también hay que advertir que cuando planteamos retener esta partida por alimentacion, tuvimos en cuenta que así como los salarios son ajustados cuatrimestralmente -regularmente, a la baja-- los recursos extrapresupuestales también evolucionan. Si la evolución de estos últimos es positiva, el ingreso de los funcionarios también podría progresar de ese modo. De lo contrario, los salarios quedarían absolutamente congelados.

Por lo tanto, se trataría de un avance a medias; si los salarios evolucionaran correctamente y los trabajadores no estuvieran percibiendo actualmente retribuciones similares a las del último mes de la dictadura, la situación sería distinta. Pero este no es el caso, porque los ingresos de los trabajadores han caído verticalmente en los últimos tiempos. Por lo tanto, lo que representaría un avance puede ser, al mismo tiempo, una congelación de la situación.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Quiero aclarar que hemos detectado un aditivo presentado por el señor Presidente --del que hemos hablado anteriormente-- que toma en cuenta que la salarización de la partida correspondiente a alimentación genera, para algunos sectores de funcionarios, el problema de que al traspasar la franja dentro de la cual se percibe el Hogar Constituido, la Asignación Familiar y el aporte para la cuota mutual, dejan de percibir estos beneficios.

Este aditivo, que figura como el 261/10, pretende que esta partida no sea tenida en cuenta a los fines de continuar

mar

percibiendo los beneficios que se han mencionado. De esta manera, evitamos producir en forma no deseada una rebaja en la percepción real de los ingresos de los funcionarios como consecuencia de la salarización de las partidas.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿El señor Senador propone votar el aditivo en este momento?

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Ya que estamos considerando el tema en este momento, estaríamos en condiciones de votarlo. De lo contrario, podríamos esperar que la mecánica del trabajo nos lleve hasta el articulo 261/10. Si no hubiera inconveniente, preferiría pasar a votarlo ahora, ya que estamos atendiendo, aunque sea parcialmente, a la observación realizada por el señor Senador Gargano. Insisto en que, en este caso, se está proponiendo que al aumentar la remuneración del funcionario mediante la salarización de las partidas, al superarse la franja para la percepción de la cuota mutual, el Hogar Constituido y la Asignacion Familiar, éstos no dejen de recibirse. Lo que se pretende con este aditivo es que la disposición no opere en contra del funcionario, no tomándose en cuenta el aumento a los efectos de continuar percibiendo estos beneficios.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideracion el artículo aditivo 261/10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-10 en 12. Afirmativa.

En estas condiciones, podríamos dar lugar --de acuerdo con lo conversado oportunamente-- a una exposición del señor Senador Batlle con relación a los articulos referidos a la Dirección Nacional de Aduanas.

Informamos al señor Senador que de la planilla que tiene a su disposición y cuyo orden hemos venido siguiendo en la

mar

mañana de hoy, están incluidos los artículos 155, 157, 159, 160, 163 y 165, que fueron dejados en suspenso hasta el momento en que pudieran ser considerados en forma conjunta con los aditivos propuestos sobre este tema.

SEÑOR BATLLE.- Con respecto al artículo 155, la situación es la siguiente. De acuerdo con la operativa aduanera actual y en función de las normas vigentes en la materia, se hace la importación, se retira la mercadería y no existe ninguna obligación --como antes sucedía a través del Banco de la República-- de presentar la documentación correspondiente. Actualmente, la mercadería se retira sin tener que regularizar la situación. Quiere decir que la documentación que establece cual es la mercadería importada, no tiene contrapartida en ninguna disposición legal para que se haga efectiva la consignación ante la Dirección Nacional de Aduanas.

El artículo 155 sustitutivo que se propone, transfiere la obligación de los Despachantes de Aduana a los importadores. Por más que exigieran a los importadores la documentación, los Despachantes de Aduana no tenían una forma legal de exigírsela a efectos de presentarla en la Aduana, una vez que la mercadería ya estaba en poder del importador. Este texto sustitutivo establece que en caso de no cumplirse con las obligaciones relativas a la regularización de la documentación de operaciones aduaneras o mora en el pago de los tributos correspondientes a las mismas, la Dirección Nacional de Aduanas, previa vista al interesado, podrá suspender a la empresa interviniente --es decir, al importador-- hasta tanto se regularice la documentación o se abonen los tributos. El incumplimiento de la regularización de la documentación se producirá transcurridos sesenta días de la fecha de desaduanamiento de la mercadería o del cumplimiento de la operación aduanera. Esto significa que tampoco se está fijando un plazo mínimo, sino que se establece que se dispondrá de sesenta días para regularizar la documentación. La mora en el pago de los tributos se considerará configurada cuando así lo estableciera una resolución administrativa firme o una

sentencia basada en autoridad de cosa juzgada. Quiere decir que se resguardan los derechos de los importadores pero, al mismo tiempo, se les establece una obligación que consiste en presentar la documentación de la importación. La sanción es de tipo indirecto y consiste en que, si no se regulariza la importación, no se podrá volver a importar. A su vez, esta sanción se resuelve con la presentación de la documentación, otorgándose un plazo más que suficiente de sesenta dias a partir del desaduanamiento para hacerlo. De lo contrario, continuaremos con la situación actual, en la que la Dirección Nacional de Aduanas no tiene medios para exigirle al importador y al Despachante que presenten la documentación ni la posibilidad de establecer sanciones. El texto original del artículo 155 contenía sanciones que el Cuerpo consideró exageradas, porque otorgaban al administrador un poder ilimitado para sancionar, de pronto injustamente, a algún Despachante de Aduanas, suspendiéndolo en sus funciones. Esto nos pareció por demás grave e inconveniente, porque generaría muchos conflictos. En cambio, con este texto, no se establece sanción alguna, ya que simplemente se dice que mientras no se regularice la situación, no se podrá importar, por lo que será de interés del propio importador presentar la documentación y la Dirección Nacional de Aduanas no tendrá que perseguir a nadie.

Este es el mecanismo que implementa el articulo 155 sustitutivo. Además, todos hemos estado contestes en señalar que el régimen actual, que es más ágil, también lo es para los que son más ágiles y, de esta manera, los ágiles no podrán importar.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- A mi juicio, se ha encontrado una solución realmente buena a la fuerte objeción que se introdujo al artículo 155, tal como había sido aprobado por la Cámara de Representantes.

Por otra parte, creo que es una muy buena señal el hecho de que se hagan las cosas bien en interés de todos y que, en definitiva, en lugar de proponer el control por la via punitiva, éste sea ejercido por cada uno, en función de su

interés.

Reitero que sería una muy buena señal dotar a la Dirección Nacional de Aduanas de este instrumento, ya que podríamos demostrar a todos quienes operan en torno a la importación y exportación que es posible actuar muy bien, más rápido, sin un afán persecutorio, beneficiándose todos y cada uno controlándose a sí mismo.

Pienso que, en estas condiciones, quedan salvadas las objeciones que se presentaron cuando se desglosó este artículo. Por ello, estamos en condiciones de acompañarlo con entusiasmo

SEÑOR SILBERMANN. Compartimos el espíritu de este artículo.

Sin embargo, considero que cuando en el quinto renglón se expresa "podrá suspender a la empresa interviniente", puede dar lugar a diferentes interpretaciones. Según entendí, el señor Senador Batlle se refería a la suspensión de las importaciones.

Por lo tanto, pienso que sería conveniente aclarar que esta norma se refiere solamente a la suspensión de las importaciones. De lo contrario, podría entenderse que se habla de la suspensión de la empresa y, de esa manera, estaría inhabilitada para efectuar cualquier otro tipo de actividad.

SEÑOR BATLLE.- En realidad, se refiere a los trámites que se efectúen ante la Dirección Nacional de Aduanas. El trámite que realiza la empresa es la importación y si ha llevado a cabo una operación anterior, a través del Despachante, y no se entrega ni se regulariza la documentación, entonces, no se podrá presentar un nuevo permiso de importación ante la Dirección Nacional de Aduanas. Esto es lo que corresponde. No debemos olvidar que aquí no se establecen sanciones pecuniarias, sino la obligación de regularizar la documentación que se ha presentado. Entonces, interesa a la empresa que estos trámites estén regularizados. Si hay una

mar

causa de fuerza mayor, la empresa lo podrá establecer de acuerdo con las normas generales del Derecho. La única sanción que corresponde es decirle a la empresa: "Usted importó la mercadería y se la llevó, de acuerdo con el régimen actual. Regularice la documentación". Si no lo hace, su única sanción será que su acción irá en contra de sus intereses legítimos, o sea, volver a importar.

Reitero que no existe sanción pecuniaria. Simplemente, se acuerda que el beneficio de la acción recaiga a favor del que está interesado en importar. Pero éste deberá entregar la documentación; de lo contrario, pierde su derecho. Lo que ocurre actualmente es que se presentan importaciones tras importaciones sin que nunca se regularicen. Después que sale la mercadería en estas condiciones, no existe manera de controlar. No hay forma de exigir al importador que regularice la documentación.

Por su parte, el artículo 155 establecía sanciones muy duras, porque suspendía a los Despachantes llegando, incluso, a inhabilitarlos. Creo que esto no correspondía, porque implicaba otorgar al poder administrador una fuerza que está más allá de lo necesario. En cambio, en la norma que se proyecta, si se desea seguir importando, se deberá presentar la documentación. No es posible que no haya ninguna forma de obligar al importador a que lo haga.

Por otra parte, no debemos olvidar que este trámite se realiza ante la Dirección Nacional de Aduanas, no ante el Banco de la República o el Banco de Previsión Social.

SEÑOR SILBERMANN.- Insisto en que la redacción puede dar lugar a interpretar que la empresa queda inhabilitada para cualquier otro trámite, que no sea exclusivamente el de presentar una documentación para la importación. Pienso que quizá sería conveniente --como lo expuso el señor Senador Batlle-- aclarar esta situación, a fin de que en la redacción quedara lo suficientemente especificado que dicho trámite se realizará ante la Dirección Nacional de Aduanas.

mar

SEÑOR BATLLE.- [illegible]

[illegible] este artículo se refiere a la Dirección Nacional de Aduanas y, por lo tanto, no hay otro trámite posible. Es ella a quien hay que dirigirse para denunciar y regularizar una importación. Las sanciones o penas se materializan a través de los Juzgados de Aduanas. No es necesario realizar ninguna otra gestión. Además, simplemente, estamos diciendo al importador: "Usted ahora tiene la facilidad de llevarse la mercadería. Cumpla con la Administración, entregando la documentación."

SEÑOR PRESIDENTE.- Correspondería votar, en primer lugar, el artículo 155 remitido por la Cámara de Representantes y, en caso de que resultara negativo, en segundo término pondríamos a votación el texto sustitutivo que hemos estado discutiendo hasta este momento.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 155 enviado por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

—0 en 12. Negativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 155 sustitutivo.

(Se vota:)

—12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 157.

SEÑOR BATLLE.- A través de esta norma, se estaría facultando a la Dirección Nacional de Aduanas a exigir la prestación de garantías a las empresas que realicen operaciones aduaneras, amparadas en regímenes aduaneros especiales.

mar

[illegible] para [illegible]

[illegible] de [illegible] esta [illegible]

SEÑOR SARTHOU [illegible] a las [illegible] que [illegible] de [illegible]

[illegible] planteamiento [illegible] señor [illegible] Batlle.

SEÑOR PRESIDENTE [illegible] la palabra, [illegible] remitido por la Cámara de [illegible]

[illegible]

[illegible]

En consideración [illegible]

SEÑOR BATLLE.- [illegible] artículo 152 lo único que [illegible] por la siguiente razón. [illegible] que ingresan al país bajo [illegible] para ser importadas [illegible] para ir a depósitos

[illegible]

[illegible] ... la Cámara ... [illegible]

[illegible] ... en esta forma, [illegible] ... artículo, ... [illegible] ... Por lo tanto, [illegible] ... una facultad [illegible] ... fijar los distintos plazos [illegible] ... mercadería en tránsito, los plazos serán mayores. Es decir que hay distintas formas de importación.

Por estas razones, aconsejamos la eliminación del segundo inciso del artículo, manteniendo la facultad que se le otorga al Poder Ejecutivo para fijar plazos. Sin embargo, no [illegible] decretar automáticamente el abandono, porque para este régimen existe una ley especial a la cual solicitaremos que se le agregue un inciso final en un artículo que se considerará más adelante. Por lo tanto, si la Comisión no tiene objeciones, votaríamos el artículo tal como fue aprobado por la Cámara de Representantes, eliminado el segundo inciso.

SEÑOR ASTORI.- Entonces, deberíamos votar primero el texto aprobado por la Cámara de Representantes y luego la propuesta del señor Senador Batlle.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 15º aprobado por la Cámara de Representantes.

mar

—

[illegible] para los Representantes, el [illegible]

(Se vota:)

— [illegible] en 1[illegible]. Afirmativa. [illegible]

SEÑOR SARTHOU.- [illegible] que la votación [illegible]

SEÑOR PRESIDENTE.- [illegible] la votación.

(Se vota:)

— [illegible] en 1[illegible]. Afirmativa.

SEÑOR GARGANO.- [illegible] esta disposición porque la Dirección Nacional de Aduanas ya tiene facultades para proceder cuando lo estime adecuado si se produce una demora excesiva en la movilización de la mercadería. Como dije en la primera oportunidad en que debatimos esto, aquí existe una cierta reivindicación de los sectores que explotan las Zonas Francas en relación con los depósitos particulares, que son solamente dos o tres y que están sometidos a control fiscal. De acuerdo con la Ley de Puertos, en estos depósitos, como en el Puerto mismo -que desde que se sancionó la Ley es puerto libre- se puede fraccionar mercadería, etcétera, así como realizar operaciones de distinta naturaleza. La cuestión no radica en que haya miles de contenedores abandonados, sino que el tema tiene que ver con lo que he manifestado.

Por esos motivos, no lo he votado, ya que creo que la Zona Franca debe hacer allí lo que la ley le autoriza. Por lo tanto, si se declaró puerto libre --voté en contra de esa disposición-- ahora lo que corresponde es modificar la Ley de Puertos o admitir que se realicen las operaciones que

mar

SEÑOR BATLLE.- [illegible] ales que [illegible] del siglo pasado, de la década [illegible], en aquel tiempo no había [illegible] importación de mercaderías. Aclaro que [illegible] son simplemente para esto y no [illegible] las objeciones que hace el señor Senador [illegible] comparto personalmente, en cuanto al mal [illegible] fiscales o de mercadería en [illegible] mercaderías y luego introducirlas al país [illegible]. Para ello, precisamente, existe la [illegible] obligatoria la consolidación de la [illegible] de que la Aduana tenga algún [illegible], ya que actualmente vive en [illegible] un porcentaje muy alto de los [illegible] introducidos en el país.

En resumen, esta disposición apunta simplemente a adecuar los [illegible] a las distintas formas de importación de mercadería que plantea el mundo moderno, en relación con una disposición legal del siglo pasado.

SEÑOR ASTORI.- Consulto a la Mesa si hay otro artículo 159 sustitutivo firmado por el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aclaro al señor Senador que esa disposición fue retirada.

En consideración el artículo 160, que tiene un sustitutivo.

SEÑOR BATLLE.- Aquí se hace un agregado a las disposiciones del artículo 471 del decreto-ley de 1984 sobre mercaderías en abandono y acerca de lo que luego este propio Decreto-ley establece que se hace con ellas. Concretamente, se establece un literal D) que modifica lo que fue aprobado por el Parlamento, en el sentido de cambiar los plazos. Se está tratando, paulatinamente, de consolidar normas legales del MERCOSUR que ya están vigentes en otros países. Inclusive,

mar

[illegible] al con [illegible] de [illegible] destino aduanero, [illegible] importar de varias [illegible] depósito y luego a un [illegible] "[illegible]namiento" definitivo para entrar [illegible] caso en que llega una [illegible] no dice qué destino aduanero tiene, [illegible] importada al mercado [illegible] tránsito a un depósito fiscal [illegible] se la llevará a [illegible] lo que se dice es que [illegible] esta disposición se [illegible] el destino aduanero [illegible] en donde se [illegible] han sido tratados y [illegible] que se importa la [illegible] la playa respectiva y, [illegible] en un contenedor, saca [illegible] coloca el malo. Se retira caminando por la [illegible] abajo del puente, en el pasaje hacia el Cerro, hace el cambio de un contenedor por otro. Entonces, señor Presidente, lo que aquí se está haciendo es decirle al importador que si trajo una mercadería sin destino aduanero [illegible] días de la notificación de que él no ha establecido [illegible] el destino, se le conminará a que así lo haga. De lo contrario, la mercadería caerá en estado de abandono y [illegible] por la aduana, de acuerdo con lo establecido por el decreto [illegible], de 1984.

SEÑOR ASTORI.- [illegible] lo que entiendo es la comprensión de este artículo. En el artículo aprobado por la Cámara de Representantes se establece un plazo de 30 días. En la propuesta del señor Senador Batlle ese plazo se descompone en uno de 20 días, que corresponde a la notificación desde el momento de la descarga y en otro de 10, que va desde ese instante hasta recibir o no destino aduanero. Es decir que subsiste el plazo de 30 días, pero en

mac

SEÑOR BATLLE.- [illegible]

SEÑOR PRESIDENTE.- [illegible] el [illegible] el artículo original de [illegible] aprueba, [illegible]

[illegible] el [illegible]

[illegible]

— [illegible]

[illegible] el [illegible]

[illegible]

— [illegible] en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

[illegible] el artículo [illegible]

SEÑOR BATLLE.- [illegible] por la Comisión Especial [illegible]

SEÑOR PRESIDENTE.- No, señor Senador. El artículo está aplazado y hay un sustitutivo presentado por el señor Senador Mallo.

SEÑOR BATLLE.- Creo que este artículo se podría votar siempre que se le agregara el inciso presentado por el señor Senador Mallo.

SEÑOR ASTORI.- La propuesta del señor Senador Mallo intercala un inciso segundo en los tres que vienen originalmente. O sea

[illegible] cuatro incisos, siendo el [illegible] Senador.

SEÑOR SARTHOU.- [illegible] técnicamente es más correcto este sustitutivo, [illegible] hay una resolución firme si no [illegible] consentimiento expreso o tácito. No es [illegible] me parece que esto tecnifica el texto [illegible] existe una resolución definitiva.

SEÑOR HEBER.- [illegible] que votar afirmativamente [illegible]

SEÑOR MALLO.- [illegible] sustitutivo de acuerdo con lo que mencionaba el señor Senador Batlle. Si bien hubiera preferido que se suprimiera, a fin de aprobar el artículo le introduje un aditivo.

SEÑOR BATLLE.- Entiendo que esa era lo que había sugerido la Comisión Especial de Artículos Desglosados pero, como está aplazado, lo votaríamos siempre que se le incorporara el inciso propuesto por el señor Senador Mallo. Asimismo, pienso que se podría votar el artículo por incisos, procediendo en primer término con los dos primeros y luego aprobando el agregado del señor Senador Mallo.

SEÑOR ASTORI.- Sugeriría proceder de esa manera, votando el primer inciso, luego la propuesta del señor Senador Mallo y, por último, el tercero y el cuarto.

SEÑOR BATLLE.- Lamentablemente, en este caso voy a discrepar con el señor Senador Astori, porque creo que las resoluciones firmes son las que están establecidas en el inciso segundo. Por tanto, como habría que determinar cuáles son, sería conveniente establecer el inciso general que fija el derecho de la Aduana en cuanto a tener acción ejecutiva en el cobro de tributos o precios. Luego, se tendrían que mencionar cuáles son los títulos ejecutivos que corresponden a resoluciones firmes y, por último, decir que son resoluciones firmes las consentidas expresa o tácitamente por el obligado,

SEÑOR ASTORI.- [illegible] nal [illegible] pero [illegible]

SEÑOR MALLO.- [illegible]

SEÑOR PRESIDENTE.- [illegible] la palabra, se van [illegible] artículo 165.

— [illegible] AFIRMATIVA [illegible]

[illegible] se va a votar el [illegible] señor Mallo. [illegible]

(Se vota)

— [illegible] UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el último inciso del artículo 165.

(Se vota)

— [illegible] Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el artículo 165, con la incorporación propuesta por el señor senador Mallo.

SEÑOR SARTHOU.- A modo de fundamento de voto, quisiera decir que apoyé este artículo. Creo que la Dirección Nacional de Aduanas tiene que tener la facultad de contar con un título ejecutivo y las potestades cautelares. Considero que para preaver su función necesita de estos instrumentos ágiles, a fin de percibir los haberes que le correspondan por infracciones. De modo que he votado esta norma, aunque estoy convencido de que en sí misma cumple un rol.

mar

SEÑOR BATLLE.- [illegible] ha resuelto la Comisión con respecto a los artículos 3º [illegible] del Mensaje Complementario que tienen que ver con las remuneraciones de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas y con la liquidación de los haberes que genera la mercadería denunciada. Por ello, desearía [illegible] si [illegible] a tratar ahora o más adelante.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo resuelto, tendríamos que pasar al artículo 165.

SEÑOR ASTORI.- El artículo 165 fue aprobado por 10 votos en 11. Por tanto, tendríamos que considerar el 165/1, que es un aditivo propuesto por el señor Senador Gargano.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 165/1.

SEÑOR GARGANO.- Las disposiciones legales vigentes autorizan a los minusválidos a adquirir vehículos, exonerándolos de los impuestos. Sin embargo, de acuerdo a una interpretación realizada por la Dirección General Impositiva, actualmente se les cobra el IMESI, con lo cual esta posibilidad de acceder a los vehículos, se transforma prácticamente en un hecho imposible para aquellas personas de recursos medios. Lo que pretende la norma que estamos considerando es que quede bien claro que dentro de los gravámenes establecidos está también el IMESI, que al día de hoy se aplica a esos productos importados que tienen un especial destino ya que son utilizados por minusválidos.

SEÑOR SANABRIA.- Simplemente para pedir el aplazamiento o suspensión de este artículo, en virtud de que la preocupación del Poder Ejecutivo es fijar una norma muy clara en este aspecto, exonerando del IMESI a los lisiados. Al mismo tiempo, se intenta buscar una interpretación que no genere reclamos por interpretaciones anteriores, tal como se han planteado en el Ministerio de Economía y Finanzas, durante este período y el anterior. Por ese motivo, solicitamos que esta disposición se considere en la tarde de hoy, a efectos de armonizar la propuesta del señor Senador Gargano con la que nosotros estamos preparando.

mar

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 165/1, que será tratado en la tarde de hoy.

(Se vota:)

_13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 165/2.

SEÑOR GARGANO.- Se trata de un artículo complementario del anterior. Cabe señalar que existía una norma de similares características, por la cual las personas que importaran estos vehículos, a efectos de mantener el valor del mismo, estaban autorizadas a enajenarlos a los cuatro años de haberlos adquirido, prohibiéndoles hacerlo antes de ese plazo para evitar convertir esta situación en un negocio. Asimismo, por ley se extendió ese plazo, por lo cual se vuelve muy difícil tener nuevamente la posibilidad de adquirir un vehículo en las mismas condiciones con que se hizo la primera vez. Lo que pretende la norma es volver a la situación anterior, es decir, prohibición de enajenar durante los cuatro primeros años de posesión y facilidad para que lo puedan hacer después, a efectos de mantener el poder adquisitivo del vehículo inicial.

SEÑOR SANABRIA.- En virtud de que se está analizando puntualmente esta problemática --se ha notado un crecimiento demasiado grande y rápido en cuanto a solicitudes de exoneración de esta naturaleza-- también en este caso pedimos el aplazamiento de esta disposición hasta la tarde, en virtud de que deseamos conjugar todo en una sola norma, tratando de dar respuesta a la justicia que significa exonerar totalmente de impuestos a quien realmente lo merece, y no a quien hace más rápido el trámite o tiene mayores posibilidades de ampararse a una ley que no es muy clara. Decimos esto, partiendo de la base que estamos totalmente de acuerdo en llegar con esta exoneración a aquellos que realmente lo necesitan y merecen.

mar

SEÑOR ITURRALDE.- A traves del articulo 616, que corresponde al aditivo numero doce, desarrollé algo muy similar a lo que acaba de proponer el señor Senador Gargano. Concretamente, esta disposición diría: "Los elementos a importar o a adquirirse en plaza, considerados por esta ley, estarán exonerados de todos los tributos nacionales o municipales, derecho, arancel y demás gravámenes a la importación, venta o circulación vehicular, o aplicables en ocasión de las mismas". A través de este artículo, se corrige la redacción original planteada por un grupo de lisiados, sustituyendo la palabra "impuestos" por "tributos" y armonizando el resto del texto. De todos modos, esto tiene la misma intención que lo que acaba de plantear el señor Senador Gargano.

Por otro lado, tenemos el artículo 616/13 que refiere al plazo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 165/2.

(Se vota:)

- 12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD

En consideración el artículo 165/3.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Este proyecto de ley de Presupuesto incluye un régimen general dentro de las normas referidas a funcionarios, en virtud de que prevé una serie de incentivos y mecanismos para el retiro. Por ese motivo, no consideramos justificado establecer una disposición especial para el caso de la Dirección Nacional de Aduanas y, en razón de ello, no la vamos a acompañar; estamos acompañando el régimen general.

SEÑOR GARGANO.- Efectivamente, este artículo prevé un régimen especial para aquellos funcionarios que revistando en la Dirección Nacional de Aduanas tengan causal jubilatoria. Concretamente, establece que percibirán una suma equivalente a seis veces la retribución mensual sujeta a montepio más una

mar

partida por un plazo de dos años. Pienso que efectivamente esto puede incluirse dentro de la situación general que se prevé en la ley presupuestal y, por eso, lo mantengo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 165/3.

(Se vota:)

— 3 en 13. Negativa.

En consideración el artículo 165/4.

SEÑOR HEBER.- Este artículo está relacionado con los artículos 39 y 40 del Mensaje Complementario, por lo que solicito que se trate cuando ingresemos al tratamiento de dicho Mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, se trata de los artículos 165/4 y 165/6; el 165/5 no existe ya que en virtud de un error de la Mesa se pasó del 165/4 al 165/6.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de los artículos 165/4 y 165/6, a efectos de considerarlos cuando entremos a los artículos del Mensaje Complementario que tendríamos que estudiar seguidamente,de acuerdo a lo que había solicitado el señor Senador Batlle.

(Se vota:)

— 13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Mesa quiere recordar que el señor Senador Batlle había hecho una sugerencia en el sentido de que cuando termináramos de considerar los artículos relativos a la Dirección Nacional de Aduanas, pasáramos a los artículos 39 y 40 del Mensaje Complementario.

SEÑOR BATLLE.- El artículo 165/4 condice con los artículos 196/5 y 196/6 que presenté como sustitutivos de los artículos

39 y 40 del Mensaje Complementario.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Son exactamente iguales, señor Senador?

SEÑOR BATLLE.- Refieren al mismo tema, señor Presidente, por lo que si aplazamos uno, debemos hacer lo propio con el otro; si no los queremos aplazar, debemos considerarlos.

SEÑOR HEBER.- El artículo 196/6 presentado por el señor Senador Batlle es similar al que presentamos con el número 165/4, pero no ocurre lo mismo entre el 165/6 --que va con nuestra firma-- y el 196/5 que también fuera presentado por dicho señor Senador. En una palabra, el tema es el mismo, pero hay diferencias en su redacción.

En consecuencia, propondría que votáramos el artículo 196/6 presentado por el señor Senador Batlle, porque son similares y no tengo discrepancias al respecto.

Sin embargo, reitero, entre el artículo 196/5 y el 165/6 existe alguna diferencia que explicaremos en su momento.

SEÑOR ASTORI.- Cabe agregar, además, que también existen diferencias de texto entre las propuestas del señor Senador Heber y los artículos 39 y 40 del Mensaje Complementario.

SEÑOR HEBER.- Así es, señor Senador.

SEÑOR BATLLE.- El artículo 196/5 es modificativo del artículo 39 del Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo y el 196/6 lo es del número 40, respectivamente.

El artículo 196/5 se refiere a las retribuciones que perciben los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, que están financiadas con cargo a fondos extrapresupuestales. Este artículo, precisamente, establece la forma en que se calculan esas retribuciones. La propuesta que hemos presentado establece que las retribuciones extrapresupuestales mensuales se calcularán sobre la base del

mar

promedio de las retribuciones mensuales percibidas a valores constantes.

Estimo que la discrepancia con la propuesta del señor Senador Heber, debe de estar en que él recoge el planteo de los funcionarios, quienes pretenden que los proventos se calculen sobre la base de las retribuciones extrapresupuestales mayores, mientras que la Dirección Nacional de Aduanas entiende que se deben calcular sobre las retribuciones extrapresupuestales mensuales promedio.

Supongo que esa es la primera diferencia que existe entre mi propuesta y la presentada por el señor Senador Heber con respecto al inciso primero. Pienso que la cuestión a dilucidar es cómo se calculan estas retribuciones mensuales, es decir, sobre la base de la retribución mayor o la promedial.

Posteriormente, el artículo sustitutivo hace referencia a quiénes están en condiciones de percibir estas retribuciones y cómo se establecen y distribuyen los excedentes, de una manera que, a nuestro juicio, es más racional que lo que se propone en el artículo 39 del Mensaje Complementario.

Si la Comisión lo entiende pertinente, podríamos analizar mi propuesta y la que presentara el señor Senador Heber porque creo que adelantaríamos considerablemente nuestra tarea.

SEÑOR HEBER.- Tiene razón el señor Senador Batlle en cuanto a que la diferencia que existe en el inciso primero, entre su propuesta y la mía, es que él habla de un cálculo promedial y nosotros de la mayor retribución extrapresupuestal mensual de los funcionarios que perciban durante 1995 a valores constantes.

Se me ha explicado que si ese cálculo no se realiza de esa manera, podrían efectuarse rebajas en las retribuciones que perciben los funcionarios. El cambio de régimen no puede

implicar que eso ocurra en el caso de algunos funcionarios.

La otra diferencia es que el señor Senador Batlle hace referencia a que participarán del fondo los funcionarios que tengan una antigüedad de 3 años, mientras que en mi propuesta se fija un año.

En ese sentido, los funcionarios argumentaban que esa situación puede ocasionar injusticias, en función de que se redistribuyan funcionarios a la Dirección Nacional de Aduanas, y que se aumente el número de los que van a participar del fondo. Esto, de alguna manera, iría en detrimento de los que perciben esas retribuciones.

Quiero aclarar que en mi propuesta reduje este tiempo a un año en virtud de que hay un decreto del Poder Ejecutivo que establece, con carácter general, que cualquier funcionario que pase de una repartición a otra y que tenga más de un año de antigüedad, podrá participar de los fondos extrapresupuestales. Entonces, quise darle una redacción a este artículo acorde con lo que establecen las disposiciones de carácter general vigentes. De todas maneras, si los señores Senadores entienden que ese tiempo debe ser fijado en 3 años, no tengo inconveniente en acompañar la propuesta.

Sin embargo, la diferencia que existe en cuanto al promedio me parece una dificultad, porque se me ha asegurado que ese tipo de cálculo podría implicar una rebaja salarial. Por lo tanto, si estamos tratando de ordenar una situación, no puedo votar algo que lleve a que algunos funcionarios vean disminuidas sus retribuciones en función de su participación en el fondo.

Reitero que se me ha asegurado por parte de los funcionarios cercanos a nosotros, que luego de hacer los cálculos --sé que no me están proporcionando datos erróneos-- en función de los proventos estarían cobrando, en algún momento del año, menos de lo que corresponde si se establece el cálculo promedial.

mar

Creo que lo que proponemos no significa ningún aumento extraordinario, sino que se trata de asegurar que los funcionarios no vean reducidas sus prestaciones.

En consecuencia, si el señor Senador Batlle cede ante mi propuesta, en el sentido de que el cálculo se realice sobre la base de la mayor retribución extrapresupuestal mensual, participaría del plazo de 3 años que él propone en su artículo sustitutivo. De ese modo, veríamos zanjada esta situación.

SEÑOR BATLLE.- Cuando se habla del promedio, se está defendiendo a quienes tienen menos sueldo. En algunos picos, puede darse una disminución de las retribuciones con respecto a lo que están recibiendo hoy, pero esto será muy excepcional. Sin embargo, al fijar el criterio del promedio, se está subiendo las retribuciones de los de abajo y se está manejando una cantidad mejor para todos.

Con respecto a los tres años, quedan exceptuados los funcionarios ingresados según el artículo 169 de la ley correspondiente al año 1991. Esta disposición comprende a aquellos funcionarios que ingresaron en un momento determinado y tenían un régimen distinto, que fueron los que antes pasaron en comisión y, por lo tanto, se les estableció una especie de escalón. Existe un deseo natural de pasar de cualquier lugar de la Administración, a otro donde se puedan ganar mejores sueldos. Entonces, todo el mundo quiere pasar a la Aduana. Me parece que es bueno que no pasen más funcionarios a la Aduana y, al mismo tiempo, que se mantenga este beneficio. Creo que si no fijamos un período de tres años, podrá aparecer lo que llamamos tentación y, en el mundo, la gente se resiste a todo, menos a la tentación, señor Presidente.

Por todo esto, voy a mantener la redacción, tal como está en todo el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa también ha recibido la observación de que con esta modificación, llevándolo al promedio, pierden

lo que venían cobrando desde este punto de vista.

También se me ha hecho ver que, al final del primer inciso, se repite, al parecer por costumbre, la fórmula "siempre que la recaudación lo permita". Parecería obvio que si no hay recaudación, no hay distribución.

SEÑOR HEBER.- Propongo que votemos la redacción del primer inciso presentada por el señor Senador Batlle sin la última frase y después decidamos sobre esta última. Luego, proseguiríamos con el resto de la disposición, que creo que, con los tres años y la excepción que hace, está mejor redactada que la nuestra.

Entonces, votaríamos el primer inciso propuesto por el señor Senador Batlle sin la frase "A tales efectos se considerará retribución extrapresupuestal mensual el promedio de las retribuciones mensuales percibidas durante el ejercicio 1995 a valores constantes". Luego, votaríamos esta frase y, si resulta negativa, pasaríamos a la propuesta formulada por quien habla. Si, por el contrario, la votación es afirmativa, continuaríamos considerando el artículo presentado por el señor Senador Batlle.

SEÑOR ASTORI.- Creo que el método sugerido por el señor Senador Heber es el más apropiado. Quisiera consultar al señor Senador Batlle sobre una leve modificación en la redacción, en lo que tiene que ver con otro tema a que se refiere el artículo que me parece muy importante, que es el de los destinos de los excedentes. En la propuesta del señor Senador Batlle, en el tercer y cuarto incisos, se habla de excedentes y remanentes, lo que puede inducir a confusión. Me queda clara la intención del artículo, por lo que quería proponer en el cuarto inciso, si el señor Senador Batlle está de acuerdo, una leve modificación que diría así: "Una vez asignadas las partidas referidas en el inciso precedente, el 50% del remanente se destinará a inversiones y gastos de funcionamiento vinculados...". El resto del artículo quedaría igual.

mar

SEÑOR BATLLE.- Totalmente de acuerdo, señor Senador, porque se podría interpretar que el remanente es todo y, entonces, no se cumpliría con lo que se establece en el inciso tercero.

SEÑOR ASTORI.- Exactamente; esa es la finalidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar, de acuerdo con lo sugerido por el señor Senador Heber, correspondería votar el primer inciso del artículo que termina en la palabra "permita".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

— 12 en 13. Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la frase "A tales efectos se considerará retribución extrapresupuestal mensual el promedio de las retribuciones mensuales percibidas en el ejercicio 1995 a valores constantes".

(Se vota:)

— 3 en 13. Negativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la frase propuesta por el señor Senador Heber, que dice: "A tales efectos se considerará retribución extrapresupuestal mensual la mayor de las retribuciones mensuales percibidas durante el ejercicio 1995 a valores constantes".

(Se vota:)

— 10 en 13. Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el resto del artículo 165/6 presentado por el señor Senador Batlle, con la modificación sugerida por el señor Senador Astori.

(Se vota:)

11 en 13. Afirmativa.

Si no hay objeciones, se considerará rechazado el artículo 39 del Mensaje Complementario.

SEÑOR ASTORI.- Quiero plantear una cuestión formal, pero muy importante. Este artículo tiene dos numeraciones. Creo que, si el señor Senador Batlle está de acuerdo, el artículo debe quedar con la numeración que tenía la propuesta del señor Senador Heber, es decir, 165/6.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará, señor Senador.

En consideración el artículo 40 del Mensaje Complementario.

SEÑOR BATLLE.-Esta disposición sustituye al artículo 202 de la Ley Nº 16.170, que fijaba la forma de distribución de los fondos que se generan cuando las mercaderías denunciadas hayan sido comercializadas. Esta norma estaba tan mal redactada que ha traído como consecuencia, el hecho de que nunca se haya podido liquidar, en los últimos años, el importe resultante de las mercaderías liquidadas, a tal punto que está todo depositado en una cuenta en el Banco Hipotecario del Uruguay. En ella hay depositados varios millones de pesos, suma derivada de esa dificultad para liquidar.

A los efectos de racionalizar la forma de liquidación, el artículo que sustituiría al vigente diría lo siguiente: "En caso de que la mercadería denunciada haya sido comercializada, una vez deducidos los gastos, los fondos depositados se distribuirán de la siguiente manera: a) el 20% (veinte por ciento) para el Fondo creado por los artículos 242, 243 y 254 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1976; b) el 50% (cincuenta por ciento) para el denunciante como adjudicación y c) el 30% (treinta por ciento) restante se verterá en Rentas Generales, en sustitución de la tributación

mar

aplicable." De esta manera, se completa el 100% porque, anteriormente, primero se hacía la adjudicación y después se descontaban los gastos, resultando que muchas veces, estos estaban por encima de los porcentajes establecidos en las adjudicaciones a los denunciantes. Entonces, se ingresaba en un litigio sin fin, que ha determinado que los importes denunciados hayan tenido que depositarse en una cuenta especial en el Banco Hipotecario del Uruguay, sin que los denunciantes pudieran juntarse con su dinero de acuerdo con las normas legales vigentes.

Este artículo, en el inciso segundo, pretende resolver este problema con efecto retroactivo y, allí sí, el asunto se complica. Debo reconocer que aún no he analizado el tema, desde el punto de vista estrictamente jurídico de los procedimientos, porque pueden haber dificultades jurídicas cuando dice: "Esta norma se aplicará a todas las sumas depositadas a la fecha por este concepto y pendientes de adjudicación". ¿Por qué están pendientes de adjudicación, señor Presidente? Porque las normas vigentes hasta entonces, establecían un procedimiento cronológicamente inverso a lo racional. Primero se adjudicaba y después se cobraban los gastos, por lo que muchas veces estos últimos estaban por encima de las proporciones fijadas y no se podía hacer la adjudicación. Aquí se propone que, primero, se liquiden los gastos. De cualquier manera, tengo mis dudas en cuanto a que esto se pueda aplicar, porque se estaría laudando en cuestiones que todavía no están dilucidadas ante el Contencioso correspondiente. Luego, en el inciso final, se establece su naturaleza, es decir, que estas sumas adjudicadas no tienen naturaleza salarial. Actualmente, el Banco de Previsión Social está exigiendo, sobre las sumas adjudicadas a los funcionarios que han recibido ese beneficio establecido por ley, las obligaciones salariales de ese Banco, como si fueran partidas incorporadas a su retribución; pero ello no es así, ya que se trata de adjudicaciones que derivan de las leyes vigentes. En definitiva, esto es lo que esta disposición pretende ordenar. Por lo menos, lo hace hacia el futuro.

mar

Asimismo, tengo mis dudas, con respecto al inciso segundo, acerca de si esta norma se puede aplicar para las cuestiones pendientes de resolución en el Contencioso correspondiente.

SEÑOR HEBER.- La diferencia entre este artículo que estamos tratando y el que nosotros presentamos es, justamente, esa frase que dice: "Esta norma se aplicará a todas las sumas depositadas a la fecha por este concepto y pendiente de adjudicación". El artículo que he propuesto no tiene esa frase. Entonces, en función de las dudas que ha planteado el señor Senador Batlle, creo que sería conveniente votar el nuestro, salvo que aquellas se hayan despejado.

SEÑOR BATLLE.- En realidad, no se me han despejado las dudas, porque si cambiamos la palabra "adjudicación" por "liquidación", como sugería el señor Director de Aduanas, igualmente las tendríamos, porque hay un Contencioso pendiente que deberá resolverse por las vías planteadas y no por las administrativas. Por lo tanto, en cuanto a las resoluciones de distintas Administraciones con respecto a las adjudicaciones anteriores --que no se han podido concluir desde el punto de vista contencioso, en función de estas dificultades de interpretación-- cuando existen resoluciones firmes del Poder Ejecutivo a través de la Aduana, hay apelación de las mismas ante los tribunales correspondientes. Entonces, no podemos incorporar esta disposición que sugería el señor Director Nacional de Aduanas.

En consecuencia, pediría que se suprima este inciso segundo aditivo o que se vote, para ahorrar tiempo, el aditivo presentado por el señor Senador Heber, que no incorpora este texto.

Por otra parte, deseo aclarar que en el aditivo presentado por el señor Senador Heber, se hace referencia al artículo 245 y no al 254, que es el que corresponde; seguramente, se trata de un error de transcripción.

SEÑOR GARGANO.- Tengo claro a qué se refiere el artículo 254,

mar

porque acabamos de analizarlo; es el que tiene que ver con los recursos extrapresupuestales, a partir de los cuales se realizan aportes a las retribuciones de los funcionarios. Sin embargo, no sé bien a qué aluden los otros dos artículos citados.

SEÑOR BATLLE.- El artículo 202 de la Ley Nº 16.170, tal como está redactado en la actualidad expresa que, en caso de que la mercadería denunciada haya sido comercializada, los fondos depositados, se distribuirán de la siguiente manera: el 20% al fondo creado por los artículos 242, 243, 253 y 254 de la Ley Nº 15.809, del 8 de abril de 1986. Sobre esto no se modifica nada. Luego este artículo dice que, no obstante lo dispuesto, el denunciante recibirá, en todos los casos, como adjudicación, una suma que no podrá ser inferior al 50% del monto obtenido en la comercialización y que el remanente se verterá a Rentas Generales, en sustitución de la tributación aplicable al caso.. En este punto es donde radica la dificultad. Se daba el derecho al 50% pero, naturalmente, no se computaban los gastos. El 20% que se establece por el artículo actual, es el mismo que está vigente al día de hoy, por el artículo 202 de la Ley Nº 16.170. Lo único que se corrige --dado que no se altera el monto que percibe el fondo-- es el orden porque, de lo contrario --en la práctica se ha dado-- estos litigios sobrevienen por el hecho de que la ley establece que el 50% se va a destinar al que ha hecho la denuncia como adjudicatario del importe, pero hay gastos que igual deben pagarse y aumentan por encima del 100%. En la ley vigente y en el proyecto propuesto, no se altera el 20% que recibirá ese fondo, si bien no sé lo que éste dice. De todas formas, es el mismo que está fijado y vigente, por lo cual no se altera.

SEÑOR ASTORI.- No sé si por distracción o error, entendí que el fondo creado por la Ley Nº 15.809 está en cuatro artículos pero, en realidad, el texto de la propuesta menciona tres, que son: 242, 243 y 254 de la mencionada ley. Deseo confirmar esto, porque en la reciente discusión, el señor Senador Batlle citó cuatro disposiciones.

mar

SEÑOR BATLLE.- El artículo 242 mencionado dice: "Sustitúyese el artículo 168 de la Ley 13.637, de 21 de diciembre de 1967, por el siguiente:

'Artículo 168.- Grávase en la suma de N$ 300 (trescientos nuevos pesos) a las Guías de Tránsito Terrestre establecidas por el artículo 8 del decreto-ley Nº 1.355, de 27 de setiembre de 1877 y modificativas.

Autorízase al Poder Ejecutivo a actualizar anualmente el monto establecido en el inciso anterior en base al índice de los precios al consumo confeccionado por la Dirección General de Estadística y Censos'."

Por otra parte, el artículo 243 dice lo siguiente:

"Sustitúyese el inciso primero del artículo 254 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En todos los casos de contrabando se impondrá el comiso (comiso principal) de las mercaderías o efectos, el pago de los tributos correspondientes, las costas y costos del juicio, el pago del doble de los recargos de importación aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959, los que serán liquidados y percibidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay, y una multa de 20% (veinte por ciento) del valor comercial de las mercaderías o efectos, la que será liquidada y percibida por la Dirección Nacional de Aduanas. El funcionario actuante podrá disponer la publicación de las resoluciones jurisdiccionales o administrativas, con cargo al o a los condenados."

El artículo siguiente es el que establece el fondo que se destina a las remuneraciones de los funcionarios de la Unidad 010 de la Dirección Nacional de Aduanas: "El pago del

20% (veinte por ciento) del producto de la venta comercial de las mercaderías o efectos previstos por el artículo de la Ley Nº 13.318, con lo resuelto por el artículo 243 de la presente Ley y lo recaudado por las vías de tránsito carretero previstas en la Ley Nº 13.667 del artículo 242 de la presente ley se destinan al fondo de las remuneraciones de los funcionarios de la Unidad 010 de la Dirección Nacional de Aduanas. El monto anual a distribuir no podrá exceder el 50% (cincuenta por ciento) de la suma de las dotaciones presupuestales del pago de las remuneraciones personales y el sobrante se verterá a Rentas Generales."

SEÑOR ASTORI.- En definitiva, creo que tenemos que citar tres artículos: el 242, el 243 y el 254.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así figura en las propuestas de los señores Senadores Heber y Batlle.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 165/4 con la corrección del número 245 por el 254.

(Se vota:)

—12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Secretaría me acaba de indicar que para mayor claridad correspondería votar negativamente los artículos 39 y 40 del Mensaje Complementario. Por lo tanto, la Mesa sugiere hacerlo en un solo acto.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 39 y 40.

(Se votan:)

—0 en 12. Negativa.

La Mesa informa a los señores Senadores que ha llegado la hora de término de la reunión, por lo que corresponde pasar a cuarto intermedio hasta la hora 15. De acuerdo con

mar

la sugerencia presentada en la noche de ayer por el señor Senador Fernández Faingold, la Mesa llama la atención de los señores Senadores en el sentido de que cuanto más tarde lleguemos después de la hora de comienzo, más tarde después de la hora 21 finalizaremos.

SEÑOR COURIEL.- Señor Presidente: personalmente, en el día de ayer hice una propuesta de trabajo relacionada con el estudio de los artículos correspondientes a los organismos del artículo 220 de la Constitución y en este momento estoy sintiendo que sus representantes van a concurrir a la Comisión el sábado de mañana. Deseo consultar a la Mesa respecto de este punto.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Señor Presidente: nuestra intención es proponer, al comienzo de la sesión vespertina --en función de las conversaciones políticas que pensamos sostener a partir de los próximos minutos-- un orden de trabajo respecto de todo lo que nos queda por tratar del Presupuesto; entre otras cosas, el tema vinculado a los organismos del artículo 220 de la Constitución. Entonces, haríamos una propuesta concreta que daría satisfacción, o no, al planteamiento del señor Senador Couriel; si no le satisficiera, al menos le serviría como un elemento más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde entonces pasar a cuarto intermedio hasta la hora 15.

(Así se hace. Es la hora 12 y 59 minutos)

mar

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 17 y 44 minutos.)

Todos los integrantes de la Comisión sabemos que, en este momento, hay una reunión política que se está realizando en esta Casa. En ese sentido, hemos consultado a quienes la están llevando a cabo, a efectos de que los señores Senadores y funcionarios puedan administrar mejor su tiempo.

En consecuencia, la Mesa propone realizar un cuarto intermedio, que no se prolongaría más allá de las 18 y 30 horas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta que acabo de formular.

(Se vota:)

-7 en 8. Afirmativa.

La Comisión pasa a cuarto intermedio hasta la hora 18 y 30 minutos.

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 9 minutos)

Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

Form 002 A

J Nº 256335

JUNTA ELECTORAL

SIRVASE CITAR

Montevideo, 29 de noviembre de 1995.-

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO DE LA CAMARA DE SENADORES.-

SENADOR LUIS BERNARDO POZZOLO.-

Presente:

Señor Presidente, los abajo firmantes Miembros de la Junta Electoral de Montevideo, ante la instancia del Presupuesto Nacional en el Senado, ejercicio 1995-1999, en sesión celebrada en el día de la fecha y por unanimidad resolvió hacerle llegar a la Comision que usted preside la inquietud respecto a las necesidades que consideramos prioritarias para el mejor funcionamiento de la Corte Electoral.

Al finalizar el siglo 20, siglo que se caracteriza por los adelantos científico y tecnologicos, hoy la Corte Electoral no cuenta con la tecnología necesaria y suficiente para agilizar como asegurar, los resultados de las Elecciones Nacionales, u otros cometidos creados por la Constitución y las Leyes vigentes.

Dicha Corporación tiene a su cargo, nada mas ni nada menos, que la responsabilidad de organizar y controlar la expresión de voluntad que emana de la ciudadanía.

Es decir, que es el Organo en el cuál esta

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 17 y 44 minutos.)

Todos los integrantes de la Comisión sabemos que, en este momento, hay una reunión política que se está realizando en esta Casa. En ese sentido, hemos consultado a quienes la están llevando a cabo, a efectos de que los señores Senadores y funcionarios puedan administrar mejor su tiempo.

En consecuencia, la Mesa propone realizar un cuarto intermedio, que no se prolongaría más allá de las 18 y 30 horas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta que acabo de formular.

(Se vota:)

-7 en 8. Afirmativa.

La Comisión pasa a cuarto intermedio hasta la hora 18 y 30 minutos.

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 9 minutos)

Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

Form. [illegible] A

J Nº 256335

JUNTA ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL MONTEVIDEO

SIRVASE CITAR

[illegible]

Montevideo, 29 de noviembre de 1995.-

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO DE LA CAMARA DE SENADORES.-

SENADOR LUIS BERNARDO POZZOLO.-

Presente:

Señor Presidente, los abajo firmantes Miembros de la Junta Electoral de Montevideo, ante la instancia del Presupuesto Nacional en el Senado, ejercicio 1995-1999, en sesión celebrada en el día de la fecha y por unanimidad resolvió hacerle llegar a la Comisión que usted preside la inquietud respecto a las necesidades que consideramos prioritarias para el mejor funcionamiento de la Corte Electoral.

Al finalizar el siglo 20, siglo que se caracteriza por los adelantos científico y tecnológicos, hoy la Corte Electoral no cuenta con la tecnología necesaria y suficiente para agilizar como asegurar, los resultados de las Elecciones Nacionales, u otros cometidos creados por la Constitución y las Leyes vigentes.

Dicha Corporación tiene a su cargo, nada más ni nada menos, que la responsabilidad de organizar y controlar la expresión de voluntad que emana de la ciudadanía.

Es decir, que es el Organo en el cuál esta

Form Nº: .



J Nº 256268

JUNTA ELECTORAL

SIRVASE CITAR

depositada la confianza de todos los ciudadanos en cuanto a que los comicios se realizaran con la mayor transparencia (característica que ha sido ejemplo en América Latina). Pero es de hacer notar, que esto no se alcanza con la voluntad, sino que se necesitan de otros factores para que funcione el mandato constitucional.

Hasta el presente las instancias comiciales se desarrollan con absoluta normalidad gracias al esfuerzo denodado de los funcionarios electorales que trabajan con encomiable responsabilidad, esta tarea junto a todas las funciones que deben cumplirse durante todos los días del año, seguramente se ven afectadas por una suerte de ausentismo, múltiple empleo y problemas laborales, que en su gran mayoría se producen debido a los bajos salarios.

La Corte Electoral, no es un organismo que funcione una o dos veces cada cuatro años, sino que funciona todos los días del año, pero lamentablemente se le recuerda en períodos electorales, para luego pasar al olvido.

Apelamos a que se busque la forma de dotar a la Corporación de aquellos elementos que son imprescindibles para el funcionamiento eficaz de todas las tareas que se desarrollan en la misma.

Por todo esto, es que esta Junta Electoral, considera que es fundamental que esa Comisión acepte en un todo el Anexo enviado por la Corte Electoral.

Sin otro particular y teniendo esa Comisión la

Form 802 A



J Nº 256318

JUNTA ELECTORAL

seguridad de nuestra mas alta consideración saludamos atentamente.-

SIRVASE CITAR

(P.A)
DR. ALFREDO MENINI.
SECRETARIO

DR. JOSE PEDRO MONTERO.
PRESIDENTE

SRA. ANA MARIA ARAUJO

SR. ALVARO SUAREZ CIRILLO

SR. WALTER PESQUEIRA

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 259/1, que en su momento fuera aplazado.

SEÑOR GARGANO.- Creo que esta es la tercera vez que nos ocupamos del tema en la Comisión. Se recordará, entonces, que el artículo propuesto plantea la transferencia de las plantas de silos de las terminales portuarias de Nueva Palmira y Fray Bentos —hasta ahora, a cargo del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca— a la Administración Nacional de Puertos y establece un mecanismo por medio del cual dicha transferencia se compensará con las deudas que se mantenían, hasta su cancelación definitiva.

Cuando esta propuesta fue analizada, en presencia del señor Ministro, planteamos que había sido objetada y rechazada en anteriores instancias presupuestales, porque estas terminales son boca de salida de los cereales del país y, por ende, áreas de carácter estratégico. El argumento central que se esgrimía para fundar nuestra oposición, era que el hecho de que estas terminales se mantuvieran dentro de la órbita del Estado, garantizaba a los productores nacionales la posibilidad de que no haya preferencias, ni que puedan ser excluidos, tanto del ingreso a los silos, como de la salida efectiva, en los tiempos requeridos. También se argumentaba que la transferencia al sector privado ya había sido contemplada en la Ley de Privatizaciones que se derogó en el año 1992 y, por lo tanto, era altamente inconveniente. El artículo, tal como estaba redactado, sólo plantea la transferencia a la Administración Nacional de Puertos. Sin embargo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Puertos, siendo que estos silos están en las terminales propiedad de dicha Administración, ésta puede enajenarlos de la misma manera que lo ha hecho con otros bienes del recinto portuario, pasando a ser, efectivamente, controlados por entidades privadas, que pueden no ser nacionales.

No es suficiente, señor Presidente, con que en la última parte del artículo que se plantea, se diga que la Administración Nacional de Puertos adoptará las medidas necesarias para que el almacenaje y la exportación de granos nacionales tengan prioridad en las operaciones de los silos mencionados en esta disposición. En la medida en que esta Administración controle la propiedad de los mismos y su operativa, este sistema podrá funcionar. Sin embargo, si se

transfieren al sector privado, quien adquiera estas terminales no aceptará estas condiciones.

Además, quiero señalar que las terminales tenían en el año 1992 —por lo menos, la de Nueva Palmira, que es la que conozco más— un valor patrimonial de aproximadamente U$S 20:000.000. Aclaro que me estoy refiriendo a unos enormes silos que se ven a ocho o diez kilómetros antes de llegar a Nueva Palmira que pueden llegar a tener, tomando en cuenta la operativa que se pueda originar a partir de la proyectada hidrovía, una gran importancia estratégica y representar grandes ingresos para quien los administre.

Por otro lado, quiero señalar que para nosotros está muy claro que no es la Administración Nacional de Puertos la entidad más adecuada para administrar la operaciones de estos silos.

Por estas razones, no vamos a votar la disposición y desearíamos que la misma no se aprobara, puesto que consideramos que no es un paso adelante en lo que tiene que ver con la administración de los bienes del Estado. Además, esto contribuye al "achicamiento" de las funciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y su jerarca; pero creemos que con otras disposiciones que se han adoptado —inclusive, los aspectos vinculados a la reestructura apuntan a lo mismo— las funciones de dicha Cartera van a quedar cada vez más restringidas.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Nosotros no tenemos las objeciones que planteó el señor Senador Gargano para votar esta disposición, pero sí padecemos un problema insalvable que fue señalado en la última oportunidad en que se trató el artículo. El mismo radica en que la transferencia es una deuda, que en este momento es superior al valor de los silos. Si bien es posible que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca no esté presionado por el banco de manera de verse impedido de administrarlos, en el caso de que se transfieran a la Administración Nacional de Puertos, estaríamos pasando una deuda que, desde el punto de vista del banco, sería más exigible. Con esto, señor Presidente, considero que no estaríamos haciendo ningún favor a un mejor funcionamiento del sistema. Por todo esto, no vamos a votar esta disposición con su redacción actual. Solamente la consideraríamos, aunque queda

muy poco tiempo, si se resolviera de alguna forma el tema de la deuda.

SEÑOR ASTORI.- ¿A cuánto asciende esa deuda?

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- No tenemos información oficial sobre el monto, pero entendemos que está en el orden de los U$S 17:000.000.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo entendido que cuando concurrieron los representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, se habló de una cifra bastante menor —no la puedo precisar— pero de cualquier manera muy importante.

SEÑOR GARGANO.- Esa cifra oscilaba entre los U$S 2:000.000 y los U$S 5:000.000.

SEÑOR MALLO.- Quiero plantear una duda formal. ¿Hasta dónde el Parlamento, por ley, puede imponer a los Servicios Descentralizados —que aunque estén sometidos a tutela administrativa, tienen su autonomía— que asuman una deuda en carácter de comprador? Es decir, ¿el Parlamento puede obligar a la Administración Nacional de Puertos a asumir una deuda? Me parece que no, porque por restringida que sea su autonomía —reitero, sometida a tutela administrativa— no podemos imponerle esto. Si estoy equivocado, me gustaría oír una opinión contraria.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: simplemente quiero señalar que este artículo aditivo fue analizado y discutido en la Subcomisión de los Cuatro y el resultado de su votación fue de 2 en 4, es decir, hubo un empate. Sin embargo, voy a acompañar este artículo 259/1, tal como lo solicitan el Poder Ejecutivo y el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-1 en 11. Negativa.

En consideración el artículo 261/3.

A esta disposición le dio estado parlamentario el señor Senador Sanabria a solicitud del señor Ministro del ramo.

SEÑOR SANABRIA.- Este artículo refiere a la fijación del precio de la uva; en el caso de que INAVI no hubiera fijado el precio, regirá el que se había establecido en la cosecha anterior. Nosotros lo firmamos para viabilizar su consideración ya que lo presentó el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR ASTORI.- No entendí bien lo que señalaba el señor Senador Sanabria. Me parece que se refirió al procedimiento formal.

SEÑOR SANABRIA.- El Poder Ejecutivo había solicitado la liberalización del precio de la uva en virtud de que el mercado de los industriales y fundamentalmente de los productores todavía no está lo suficientemente organizado. Entonces, se propone que el Poder Ejecutivo, en la fecha que dice el artículo, en caso de no haberse fijado el nuevo precio de la uva, establezca el de la cosecha anterior actualizado.

SEÑOR ASTORI.- Sugiero un pequeño cambio de redacción porque a mi juicio el artículo no es muy claro. Concretamente, debería decir: "En el caso en que durante el transcurso del mes de julio de cada año no se establezcan por parte del Poder Ejecutivo los rendimientos previstos por el artículo 2 del Decreto-Ley Nº 15.058, de 30 de setiembre de 1980, regirán los rendimientos fijados en la última zafra."
SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 261/3 con la modificación propuesta por el señor Senador Astori.

(Se vota:)

-11 en 12. Afirmativa.

En consideración el artículo 261/4, propuesto por el señor Senador Sanabria.

SEÑOR SANABRIA.- En el articulado anterior, el Poder Ejecutivo planteaba que las Intendencias tuvieran los controles bromatológicos en todo el país respecto de los productos vitivinícolas. En este caso se mantiene exclusivamente ese control por el organismo especializado que es el Instituto

Nacional de Vitivinicultura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 261/4.

(Se vota:)

-10 en 11. Afirmativa.

En consideración el artículo 261/5, también propuesto por el señor Senador Sanabria.

SEÑOR SANABRIA.- Esta disposición establece que toda persona física o jurídica que proceda a la vinificación tiene la obligatoriedad de entrar en tiempo, forma y condiciones que establezca la reglamentación propuesta por INAVI los subproductos respectivos, por ejemplo, si se trata de destilación. En ese caso, también se prevé la obligatoriedad de recibirlos por parte del destilador.

SEÑOR ASTORI.- Quisiera proponer algunos cambios en la redacción del segundo y tercer inciso. El segundo inciso diría así: "Cuando el vino se haya obtenido por vinificación directa de las uvas, la cantidad de alcohol contenido en dichos subproductos, en relación al volumen de alcohol contenido en el vino producido, deberá ser al menos igual al porcentaje mínimo que fije el Poder Ejecutivo a propuesta del Instituto Nacional de Vitivinicultura". Por su parte, el tercer inciso debería decir: "En el caso de que no se alcance el porcentaje referido", —se refiere al porcentaje del inciso precedente— "el obligado deberá entregar una cantidad de vino de su propia producción, suficiente como para alcanzar dicho porcentaje", y luego continuaría igual.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 261/5 con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-11 en 12. Afirmativa.

En consideración el artículo aditivo 261/6.

SEÑOR SANABRIA.- Esta norma faculta al Poder Ejecutivo, con el

asesoramiento preceptivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura, a reglamentar las formas y condiciones de producción, elaboración, envasado, es decir, los distintos eslabones que configuran la exportación del jugo de uva, mosto y concentrado, así como los demás subproductos de la uva. Se otorga esta facultad al Poder Ejecutivo, a los efectos de reglamentar la comercialización y producción de este sector.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ASTORI.- A modo de aclaración, adelanto que el artículo 261/7 fue votado negativamente 0 en 11, al igual que el artículo 261/8.

SEÑOR SANABRIA.- Simplemente, para que quede constancia en la versión taquigráfica, deseo manifestar que el Poder Ejecutivo presentará en las próximas horas un sustitutivo del artículo aditivo 261/7.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo aditivo 261/9 presentado por el señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO.- Esta norma prevé el incremento del impuesto vertido por la industria frigorífica al Fondo de Inspección Sanitaria, que pasará del 1% al 1,25%. El objetivo de este incremento es que el monto correspondiente al 0,25% adicional sea destinado a la Dirección de Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino", con el fin de cubrir los costos de análisis de carnes y subproductos realizados en esa Unidad Ejecutora y las mejoras de las remuneraciones salariales de todo su funcionariado.

Creemos que esta es una vía que resuelve un problema crónico, como el de las bajísimas remuneraciones que percibe el personal profesional técnico y semitécnico, que constituye la inmensa mayoría de quienes se desempeñan en esta área decisiva del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y que es extraordinariamente importante para la producción nacional.

Además, esta situación determina que el cumplimiento de las funciones se deteriore por la continua partida del personal hacia otras áreas de actividad. Hay que tener en cuenta que al Estado le importa cumplir a la perfección esta actividad, por lo que es necesario el pago de una remuneración tal que permita que los funcionarios permanezcan en un área fundamental y decisiva para la comercialización de un producto básico nacional, como es la carne, y el análisis de aquellos derivados de la producción ganadera.

Por lo expuesto, creemos que es muy importante votar afirmativamente esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-3 en 12. Negativa.

En consideración el artículo 273, que en su momento fue aplazado 11 en 13.

SEÑOR ASTORI.- Este artículo tiene que ver con las horas extra del personal embarcado en buques de bandera nacional.

SEÑOR GARGANO.- Con motivo de su primera consideración, hicimos las siguientes reflexiones acerca de este artículo.

Consideramos que la disposición modifica la relación laboral establecida en el área del transporte marítimo. Oportunamente, en la Comisión, leí la argumentación que realizó la organización sindical en relación con esta norma y señalé que al establecer que las horas extra a que se refiere la citada disposición —es decir, el artículo 5º— se pagarán con un recargo del 50% sobre el salario que corresponde en unidades basadas en el valor hora ordinaria de los días laborables, se estaba rebajando la retribución de los trabajadores por el concepto de horas extra. Quiere decir que no sólo se establece que se podrá sobrepasar el máximo de horas a que se refiere el artículo 5º, sino que además eso implica la reducción de un 50% de la remuneración de las horas extra con carácter general. Entiendo que se trata de una norma violatoria de la relación laboral establecida desde siempre en todas las áreas, pero

fundamentalmente en ésta.

Por estas razones, votaremos negativamente este artículo.

SEÑOR SILBERMANN.- Adelanto que votaremos negativamente esta disposición por los motivos expuestos, pero deseo aclarar que se trata de personal tripulante de buques que ya están realizando este trabajo y cobran el cien por ciento de complemento por la hora extra. Quiere decir que con esta norma se les rebaja en un 50% el sueldo que actualmente perciben, perdiendo además los derechos adquiridos al disminuirse el pago de la hora extra a la mitad.

Cuando se trataron otros dos artículos vinculados con la Marina Mercante, habíamos expresado que existe una Ley de Abanderamiento, aprobada en 1993, donde se reúnen todas las normas vinculadas con el transporte marítimo, la Marina Mercante y, en particular, con las tripulaciones y operaciones de los buques. En sesiones pasadas, manifestamos que esa Ley de Abanderamiento tuvo iniciativa del Poder Ejecutivo y que en el informe de la Comisión se establecía que había sido elaborada en consulta con los distintos sectores que agrupa el gremio marítimo. Por lo tanto, si se pretende modificar el sistema actual del pago de horas extra, pienso que deberíamos reestructurar una nueva ley de abanderamiento que posibilite, a su vez, la reactivación de la Marina Mercante.

Aclaro que votaremos negativamente esta disposición en virtud de su inciso segundo. Si se solicitara la votación de este artículo por incisos, adelanto que estaríamos dispuestos a votar afirmativamente el primero de ellos, porque consagra una realidad, ya que en la práctica se superan largamente las horas extra. Debemos tener en cuenta que este tipo de trabajo se realiza en un ámbito no natural y, además, que las tripulaciones tienen un número efectivo de trabajadores; cuando es necesario realizar mayor cantidad de horas de trabajo, no se puede contratar personal que no integra la tripulación, como sucede en un buque navegante.

SEÑOR ASTORI.- Solicito que este artículo sea votado por incisos.

SEÑOR SARTHOU.- Cuando oportunamente se trató este artículo, había planteado que con él se operaba una discriminación muy

[redacted]

grave respecto a estos trabajadores que, normalmente, realizan una actividad más penosa que en cualquier otra, como por ejemplo, la de un oficinista.

Con esta disposición se reduce el pago de las horas extra en un 50%, porque corresponde abonar un 100% en días hábiles. Pero en días feriados —es muy frecuente que en la navegación se trabaje los fines de semana— la hora extra se paga con un 150% de recargo. Quiere decir que aquí existe una doble lesión, porque en los días hábiles las horas extra se rebajan a un 50% y en los feriados se paga este mismo porcentaje, cuando en realidad se debe abonar con un 150% de recargo. Entiendo que no existe ninguna razón para realizar una discriminación de este tipo, ya que existe una ley, del año 1988 que se ajusta a condiciones de trabajo normal.

Por otra parte, con este artículo se aumenta el número de horas de trabajo en la semana, que estableció la Ley Nº 15.996, teniendo en cuenta un estándar de fatiga en el desempeño del trabajo. Pienso que por alguna razón esta ley fijó un máximo de ocho horas semanales de trabajo. Puede admitirse que en determinadas actividades —como en el caso del trabajo marítimo— deba superarse ese límite, pero para este tipo de tareas la ley de horas extra permite solicitar exenciones, específicamente al propio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Pienso que no tiene sentido que con una ley quebremos el principio general de protección al trabajador que establece un máximo de ocho horas laborables, cuando existe posibilidad de requerir de dicho Ministerio un trato especial con determinados sectores con el debido control administrativo de la justificación del pedido de excepción.

Por estos motivos, adelanto que votaremos negativamente los dos incisos.

Somos contrarios al primero de ellos porque entendemos que existe posibilidad de lograr el mismo propósito si el sector laboral se presenta ante el Ministerio a fin de obtener una excepción, en virtud de la naturaleza especial del trabajo. Creo que no es bueno quebrar el principio general que establece el máximo de horas extra para todas las demás actividades cuando, por vía reglamentaria, se puede cumplir de la misma manera.

A su vez, entendemos que el inciso segundo constituye una grave afectación de los ingresos de los trabajadores y, al mismo tiempo, una discriminación. Creo que esta disposición es absurda, en el caso de los días feriados y significa la reducción del 50% de las horas extra trabajadas en días hábiles.

SEÑOR BATLLE.- Debo señalar que no existe una disminución del ingreso a los trabajadores porque, con este régimen, no hay trabajadores.

El inciso primero del artículo 273 establece que esta disposición se aplica a los barcos de bandera nacional afectados al transporte regional y de ultramar y, al respecto, todos sabemos que para este tipo de actividades existe un solo buque disponible, entre otras causas, en virtud de este tipo de reglamentación. Si se aplicara el sistema de pago de horas extra realizadas en días feriados que señala el señor Senador Sarthou, se logrará que las actividades del único barco que existe se detengan para siempre. Pienso que la realidad muchas veces está por encima de lo que dice el Legislador y se maneja de otra manera. Como en el mundo entero las cosas se dan de distinta forma, en el Uruguay no tenemos posibilidad de competir. Lo que conseguimos, si no aprobamos este régimen, es eliminar toda posibilidad de que haya un barco de bandera nacional que pueda —en el ámbito regional o de ultramar— competir con las restantes organizaciones de transporte naviero.

El Legislador podrá formular una cantidad de artículos y decir que con ello protege al trabajo nacional, pero la consecuencia será que dicho trabajo no existirá mientras siga vigente este sistema que, de a poco, estamos intentando cambiar.

Aspiramos a que los trabajadores puedan realizar horas extra y a que ellas sean pagadas con un 150% de recargo los sábados y domingos, pero entiendo que sólo se trata de un progreso manuscrito, tal como manifestaba el señor Representante Dubra, al referirse a este tipo de situaciones. Al respecto, en su momento, se formuló una legislación muy interesante pero la competencia hizo imposible que los barcos de bandera nacional pudieran competir con los demás estando sujetos a este régimen.

En función de la realidad y del mercado, digo que no vale la pena legislar sobre estas situaciones, porque ello no es operativo; entonces, pienso que debemos buscar otro tipo de soluciones, aunque sin pensar que con ello protegeremos el trabajo nacional, ya que él no existe más bajo el régimen actual.

Por estas razones votaré afirmativamente los dos incisos, que abren un camino para que exista más trabajo nacional.

SEÑOR SARTHOU.- Pienso que siguiendo el criterio del señor Senador Batlle, nunca habría existido el Derecho Laboral, porque siempre es más competitivo no pagar a los trabajadores o remunerarlos con salarios de hambre. Si juzgamos la situación según un criterio de competitividad, llegamos a la conclusión de que a la patronal le interesa ser competitiva a costa del ingreso del trabajador.

Estimo que los Legisladores no son culpables de lo que hacen los políticos con la política nacional, en materia de marina mercante.

Considero que hubiera sido bueno conocer la opinión de los gremios de Capitanes Mercantes y Mercantes en general, acerca de si este país tiene una real política mercante y de si la culpa de que ella no exista radica en los salarios de los trabajadores o por la forma como se encara este tema. Hemos sostenido esto en la Comisión de Legislación del Trabajo y se nos ha expresado muy bien la discrepancia que existe en cuanto a la forma en que se maneja en este país la política de la Marina Mercante.

Por consiguiente, si se generaliza esto, tendrá lugar una flexibilización y desregulación absolutamente inconvenientes. Además, constituiría una discriminación para los trabajadores.

Y si vamos a sostener actividades subsidiadas por los perjuicios del trabajador, estaremos destruyendo el Derecho Laboral. Esto sería algo muy bueno para los patrones, pero muy malo para los trabajadores.

SEÑOR BATLLE.- Debo decir que los salarios en materia de navegación son, en general, buenos, altos, por la propia naturaleza de la actividad.

[redacted]

Lo que sucede es que la clase de situación prevista en esta disposición, así como también en la anterior, es típica de una nación que no tiene experiencia en materia de navegación ni de carga internacional y que cree que se pueden aplicar al mar las mismas reglas que rigen para las actividades en tierra. Sin embargo, no es así.

Y como la realidad funciona con otros parámetros, podremos legislar fantásticamente bien y con toda justicia, pero no habrá barcos.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo sugerido por el señor Senador Astori, se va a votar este artículo por incisos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el primer inciso.

(Se vota:)

-9 en 12. Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el segundo inciso.

(Se vota:)

-8 en 12. Afirmativa.

SEÑOR ASTORI.- No puede ser, señor Presidente, debería haber cinco votos negativos.

SEÑOR HEBER.- Solicito que se rectifique la votación del segundo inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente el segundo inciso.

(Se vota:)

-6 en 12. Empate.

SEÑOR ASTORI.- Entonces, el resultado es negativo.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Senado, corresponde reabrir la discusión.

Léase el artículo 100 del Reglamento.

(Se lee:)

"Si se produjera empate en las votaciones que requieran mayoría de la mitad más uno, se abrirá de nuevo la discusión y si volviendo a votar se repitiese el empate, se reputará negativa la decisión."

-En consideración nuevamente el segundo inciso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 12. Negativa.

En consideración el artículo 283.

SEÑORA ARISMENDI.- Existe un artículo sustitutivo presentado por el señor Senador Gargano.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 283 sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 283 (sustitutivo).- A la Dirección Nacional de Arquitectura compete el estudio, proyecto, dirección superior, ejecución o, en su caso, contralor de la ejecución de las obras públicas de arquitectura realizadas por el Estado, persona pública mayor, cuando el monto de las obras exceda el tope fijado para la compra directa ampliada establecido en el artículo 41 del TOCAF.

A los respectivos órganos y organismos integrantes del Presupuesto Nacional corresponderá todo lo relacionado con la planificación y programación de las obras de que se trate."

Como los señores Senadores podrán observar, se suprime la expresión: "...y elección del modo de ejecución por administración directa o por contrato con terceros,..."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer término, el artículo 283 tal como vino de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-6 en 10. Afirmativa.

Por consiguiente, el artículo 283 sustitutivo queda rechazado.

En consideración el artículo 318/1.

SEÑOR SARTHOU.- Solicitamos la postergación de la consideración de este artículo por unos momentos, debido a que estamos elaborando un texto sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 9. Afirmativa.

SEÑOR HEBER.- Según tengo entendido, el artículo 318/1 ya fue votado en forma negativa por 5 votos en 12.

SEÑOR PRESIDENTE.- Igualmente, corresponde considerar en su momento el texto sustitutivo.

Los artículos 318/2 y 318/3 fueron retirados.

En consideración el artículo 318/4.

SEÑOR HEBER.-Perdón, señor Presidente, no tengo en mi poder ese texto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa tiene entendido que ya se distribuyó, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Pienso que es importante que todos los señores Senadores cuenten con una copia. Por ello, creo que podríamos seguir adelante y, en unos minutos, considerar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se me informa que en este momento se están haciendo las fotocopias y que, oportunamente, serán distribuidas.

En consideración el artículo 322/1 que había sido aplazado.

SEÑOR GARGANO.-Señor Presidente: deseo indicar que en relación con este artículo hemos presentado un aditivo, a fin de mitigar las escasas remuneraciones que tienen los funcionarios del Registro de Estado Civil.

Como se recordará, en esta Comisión se realizó un análisis de este tema sobre la base de una información incorrecta, según la cual el Registro de Estado Civil estaba en condiciones técnicas de poder emitir los certificados y la documentación que se le pidiera prácticamente al instante porque, según se había dicho, los servicios estaban informatizados. Por eso, se afirmaba que no se cumplía con la función en la forma adecuada y que este aditivo agravaba esa situación. En realidad, la información era equivocada; por eso hemos proporcionado a los señores Senadores de distintas bancadas datos proporcionados por el Director y el Subdirector del Registro de Estado Civil que indican que los trabajadores todavía deben utilizar los viejos métodos de búsqueda en los libros, uno por uno, a los efectos de poder emitir los certificados. Además, se señala —lo dije en Comisión y no tengo inconveniente en repetirlo— que en los casos urgentes, como no hay una normativa que regule ese tipo de expedición, se utiliza una vía lateral. De esta manera, la urgencia se cobra bajo la modalidad de un premio que recibe quien realiza la tarea.

lt.

Concretamente, los trabajadores están planteando que eso no ocurra y que el servicio de urgencia se preste a un costo que no será excesivo para el usuario. Ellos indicaron que dicho costo sería beneficioso para el usuario, porque si se tiene que hacer un trámite normal, sólo en el transporte que debe pagar, gastaría aproximadamente $ 20. En cambio, ahora, si solicita, por ejemplo, una partida de nacimiento, en el mismo momento, a través del trámite urgente, el costo es prácticamente el doble.

Esta propuesta ayudaría a resolver, en alguna medida —quizás muy modesta— las bajísimas remuneraciones que perciben los funcionarios del Registro de Estado Civil, que son muy diferentes a lo que uno puede imaginar como normales.

SEÑOR SARTHOU.- Confirmo el planteamiento realizado por el señor Senador Gargano. En realidad, se manejó una información que no era exacta. Al habernos enterado de cuál era la situación y lo reducido de la tarifa, nos pareció que esta propuesta podría ser una salida para crear recursos en forma fundada y, al mismo tiempo, prestar un servicio de manera más eficiente.

Por lo tanto, me parece que no va a haber inconvenientes, ya que en su momento se entendió que había capacidad para expedir de inmediato los documentos; sin embargo, la tarea implica una búsqueda especial de los datos que, a nuestro juicio, justificaría el aumento de la tasa que se debe pagar.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- En primer lugar, creo que es bueno informar a la Comisión que en su momento manejamos una información errónea que fue transmitida por un jerarca del Ministerio de Educación y Cultura, quien no se estaba refiriendo al Registro de Estado Civil, sino a algún otro de los Registros dependientes de esa Cartera.

En segundo término, no voy a calificar los términos que se utilizan. No obstante, recuerdo a los señores Senadores que los funcionarios del Registro de Estado Civil están equiparados con los del Poder Judicial. El mencionado Registro es una de las dependencias a la que, normalmente, desea pasar el resto de los funcionarios del Inciso, en virtud de que las remuneraciones —ya que la equiparación está amparada en una norma legal— son más altas, en general, que las del resto de la Administración Central.

lt.

En tercer lugar, cabe aclarar que la norma que acabo de mencionar es el artículo 419 de la Ley Nº 15.809 de 1986.

Quiero dejar constancia de que este es un servicio que, a mi juicio, debería ser absolutamente gratuito, porque las partidas de nacimiento las debe solicitar todo el mundo y, normalmente, resultan muy onerosas para la gente de menores recursos. Entonces, cuadruplicando su costo, aun en el caso de un trámite urgentísimo, se mantiene la discriminación entre aquellos a los que les pesa pagar esa tasa y a quiénes no. Si hay un servicio que debe ser gratuito, es la emisión, por parte del Estado, de un certificado de que uno existe y de cuándo nació, sin el cual, el propio Estado inhabilita a la persona a realizar prácticamente todos los trámites.

Por lo tanto, no creo que este sea un buen antecedente. Además, los salarios de los funcionarios no son méjores que los de muchos pero, ciertamente, superan los del resto del Inciso y los del conjunto de la Administración Central. En consecuencia, desde ya adelanto que no voy a acompañar este artículo.

SEÑOR GARGANO.-Creo que si el Estado pudiera prestar este servicio gratuitamente, sería formidable. De todas maneras, pienso que el costo del servicio que se brinda no es excesivamente oneroso. No todos los días se necesita una partida de nacimiento. Además, por la búsqueda, la extracción y la entrega del certificado se debe abonar $ 7. No olvidemos que un kilo de pan cuesta $ 12.

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa ruega a los señores Senadores que no dialoguen.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 322/1.

(Se vota:)

— 7 en 12. Afirmativa.

SEÑOR SARTHOU.- A modo de fundamento de voto, deseo señalar que me parece muy importante el principio de la gratuidad. De todas maneras, quien no pueda pagar este monto, cuyo número es reducido, igualmente obtendrá la partida. Se trata de un

problema de mayor celeridad. Estamos en condiciones de afirmar que, normalmente, en el tiempo en que se entregan las partidas sin abonar una tasa especial, ellas juegan un determinado papel. No hay una exigencia tan inmediata como para permitir que esto afecte las necesidades de personas muy humildes. Para que el documento tenga mayor celeridad, lo dispuesto debe ser aplicado a aquellas personas que puedan pagar. Con esto quiero decir que comparto el principio sostenido por el señor Senador Fernández Faingold.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Voté en forma negativa esta norma porque el producido de este cuádruple de tasa se va a destinar a reforzar salarios de funcionarios que ganan más que los del resto del Inciso y que los de la Administración Central. Aunque el cuádruple siga siendo una suma reducida —seguramente para nosotros, los Senadores, abonar $ 28 no resulta difícil— las urgencias que llevan a pagarlo la tienen tanto los pobres como los ricos. No creo que los pobres, y no veo tampoco por qué los ricos deban, a causa de un peaje que establece el Estado y que limita a hacer muy pocas cosas si no se cuenta con esos certificados, financiar aumentos de sueldo para quienes, repito, ya ganan más que el resto de los funcionarios del Inciso y de la Administración Central. Por lo tanto, considero que no se ha cometido un acto de justicia.

SEÑOR BATLLE.- Deseo dejar constancia de que he votado en contra este artículo por las mismas razones que ha expuesto el señor Senador Fernández Faingold. Creo que esta es una de las cosas que desprestigia aun más al Estado. La gente va a reclamar un servicio tan sencillo como éste y le cobran cuatro veces más porque es un día especial.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores lo consideran conveniente, volveríamos a tratar el artículo 318/4 que, en su momento, quedó postergado hasta que el repartido fuera distribuido a todos los integrantes de la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Tenemos la sensación de que en estos últimos días —sin duda por nuestra culpa, ya que la Secretaría en esto ha sido muy eficiente— hemos introducido algunas modificaciones que no estamos seguros que figuren en este texto. Digo esto porque, entre otras cosas, hemos estado hablando con el señor Ministro para asegurarnos de que estamos cubriendo la totalidad de las situaciones que se puedan presentar en el futuro. En consecuencia, solicito al señor Presidente algunos minutos para constatar que ello es

lt.

efectivamente así.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 323, que está aplazado y que cuenta con un sustitutivo.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Tal como recordarán los señores Senadores, este artículo dio lugar a una serie de discusiones y disquisiciones relativas al significado de esta nueva distribución. Estas diferencias, a su vez, dieron lugar a nuevas discrepancias con los señores Ministros de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura, quienes en la tarde de hoy y en forma conjunta van a presentar un nuevo texto a la Comisión.

Lamento tener que recurrir a este procedimiento, pero solicitaría que posterguemos por unos minutos este tema.

SEÑOR ASTORI.- Si no entendí mal, se postergaría momentáneamente el artículo 323 aprobado por la Cámara de Representantes así como el sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aplazamos todo lo que tenga que ver con el artículo 323.

En consideración el artículo 328, que había sido aplazado.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Se acaba de distribuir un sustitutivo del sustitutivo, que figura con el número 72, arriba. Para explicar esto, debo decir que la Subcomisión había tomado este tema tal como venía en la propuesta del Poder Ejecutivo. Además, recogió la solicitud formulada por el señor Ministro de Turismo en su oportunidad, así como algunas críticas en relación con PLUNA. Entonces, tomando como base estos datos, la Subcomisión discutió el tema de fondo y llegó a la conclusión de que debería establecerse algún ámbito para analizar el futuro del sistema; mientras tanto, procedería —algunos así lo entendimos— revisar el sistema tal como funciona hoy en día.

Al respecto, existen varios sustitutivos. De todas maneras, quiero hacer especial referencia al del 30 de noviembre, ya que estaríamos retirando el del 31 de octubre. Con respecto al primer sustitutivo que he mencionado, podemos decir que lo que se pretende es dejar intacta la norma vigente, dejando para el futuro la discusión de todo el sistema y,

lt.

mientras tanto, ir exceptuando o exonerando del régimen general a PLUNA y al Ministerio de Turismo. En definitiva, nosotros vamos a acompañar el sustitutivo que figura con fecha 30 de noviembre.

SEÑOR GARGANO.- En su oportunidad, presentamos un sustitutivo que se basaba en la redacción aprobada por la Cámara de Representantes, aunque se proponía suprimir parte de las tres últimas líneas de esa disposición, terminando la redacción donde dice: "debiendo ser invertido necesariamente en la ampliación de los servicios y programaciones de radio y televisión". Para ello, debemos suprimir:

"con exclusión de toda retribución de servicios personales de carácter permanente." Esto implicaba la derogación de una disposición que posibilita actualmente el pago de las remuneraciones de los funcionarios. No encontramos en los distribuidos el sustitutivo que presentamos pero, de todas formas, solicitamos que se ponga en consideración, para que sea votado en primer lugar.

Como se puede comprender fácilmente, estos sustitutivos cuentan con redacciones diferentes.

SEÑORA ARISMENDI.- Teníamos una preocupación acerca de este artículo. En la forma en que viene redactado de la Cámara de Representantes se dice: "con exclusión de toda retribución de servicios personales de carácter permanente". Allí se veía la situación en que quedaban quienes hoy perciben sus remuneraciones como producto de esta disposición. Posteriormente, en el artículo proyectado que presentó el Poder Ejecutivo —el que ahora fue sustituido por el propuesto por el señor Senador Fernández Faingold— en la fundamentación que se incluye, se elimina esa frase final de la norma que acabamos de tomar contacto. Justamente, la fundamentación del Poder Ejecutivo contempla nuestra preocupación en tanto cita, en forma precisa, los beneficios y las leyes mediante las cuales se reciben dichos beneficios. Con la formulación de la Cámara de Representantes podría interpretarse que se derogaban esos beneficios.

Desde el punto de vista de la formulación, pensamos que el sustitutivo presentado en el día de hoy por los señores Senadores Fernández Faingold y Gandini es preciso y contempla la preocupación planteada por el Poder Ejecutivo pues dice: "Con excepción de los importes que de esos ingresos

extrapresupuestales perciba el personal, cualquiera fuera su vínculo jurídico laboral." A nuestro juicio, la propuesta del Poder Ejecutivo no resolvía con precisión y nitidez el problema, así como tampoco lo hacían los otros borradores que no dejaban planteado con claridad el hecho de si se estaban excluyendo los beneficios o amparándolos. Pensamos que la redacción del artículo presentado por el señor Senador Fernández Faingold es muy precisa y, por lo tanto, la compartimos.

El problema surge porque dentro de esto aparece la excepción del Ministerio de Turismo y, como explicaba el señor Senador Fernández Faingold, nunca estuvo incluido como aporte porque nunca se cobró. En la norma que se derogaba se hablaba de la Comisión Nacional de Turismo, como excepción y nunca se aportó ni se recibió por ese lado. Ahora se incluyen los aspectos vinculados con la pérdida de recaudación, que implica exceptuar a PLUNA de esta disposición. En ese sentido, tal como recién lo expresaba el señor Senador Gargano, pensamos votar en un primer momento el artículo presentado por el referido señor Senador, para luego considerar el propuesto por el señor Senador Fernández Faingold.

SEÑOR HEBER.- Queremos señalar que no estamos de acuerdo con el artículo 66. En esta oportunidad, vamos a acompañar el artículo sustitutivo presentado por el señor Senador Fernández Faingold porque nos parece que aclara y mejora la redacción. En otro momento, nos vamos a oponer a que el artículo 66 continúe vigente. Creemos que es mejor dar lo que perciben los funcionarios y no cargar al resto del Estado con un impuesto que todos deben pagar al SODRE. Es preferible que el dinero salga directamente de Rentas Generales, como una asistencia al SODRE y no cargar ni obligar a las empresas del Estado a que deben publicitar en ese Organismo, pues muchas veces no van a contar con el retorno correspondiente. Me parece una mala fórmula para el SODRE y para los funcionarios, pero no es el momento de discutirlo ya que no contamos con la ley para estudiar el tema. Sin embargo, ya llegará el momento en que podamos plantear la sustitución de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo tanto, si no se hace uso de la palabra, correspondería votar el artículo 328 venido de la Cámara de Representantes, y si no se aprueba, pasaríamos a votar el 328 con la exclusión propuesta por el señor Senador Gargano; por último, si tampoco se obtuviera mayoría, se pondría a votación el artículo 328 sustitutivo, presentado por

lt.

el señor Senador Fernández Faingold y otros señores Senadores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 328 con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

—0 en 13. Negativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 328 con la exclusión de la última frase, según propuesta del señor Senador Gargano.

(Se vota:)

—5 en 13. Negativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 328 sustitutivo, presentado por el señor Senador Fernández Faingold y otros señores Senadores.

—13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 329, que estaba postergado. Había un artículo 329/1, pero fue retirado.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- La razón por la cual en su momento pedimos el aplazamiento de este artículo, es la misma que hemos utilizado en todos estos casos. No hay ninguna dependencia civil de la Administración Central con transformaciones de cargos, en virtud de que este Presupuesto incluye un conjunto de normas generales para llevar a cabo las transformaciones y reestructuras. La Dirección General de Registros, es una dependencia con esas mismas características, y por ello no vemos razones —tampoco las vimos hoy de mañana en un caso similar— para habilitar la realización de una reestructura parcial, previa y específica, en lugar de concretar la que pretendemos que se haga, en función de sus cometidos básicos. En consecuencia, el tema radica en que el Estado defina en este Inciso los cometidos específicos y, en función de ellos, realice las reestructuras, haciendo las transformaciones que tenga que hacer; pero no una reestructura previa a la realización de este trabajo, sobre todo en un área donde ya se efectuó un avance tecnológico y que muy rápidamente podría llegar a ser lo que todos deseamos.

lt.

Por esa razón, no vamos a acompañar este artículo en este momento, aunque tal vez sí lo hagamos en ocasión de la reestructura, al igual que con el resto de las dependencias de la Administración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 329.

(Se vota:)

— 6 en 12.

Se reabre la discusión.

SEÑOR GANDINI.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

— 7 en 12. Afirmativa.

La Mesa aclara que el artículo 329/1 fue retirado.

En consideración el artículo 331.

SEÑOR ASTORI.- Si no me equivoco, respecto a este artículo hay un sustitutivo propuesto por el señor Senador Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Simplemente, deseo aclarar la intención de la modificación.

Hoy en día, la Dirección General de Registros sólo puede celebrar convenios con instituciones. Entonces, lo que se pretende es que los realice también con sus usuarios, es decir, con determinados profesionales, por ejemplo, escribanos y abogados que utilizan los Registros. Incluso, a efectos de que la redacción quedara más clara, se agregó la expresión "podrá celebrar con los usuarios del servicio registral ..."

SEÑOR ASTORI.- Después de escuchar el espíritu de la propuesta del señor Senador Gandini, me pregunto si no es mucho más abierto el texto sancionado en la Cámara de Representantes que establece "podrá celebrar convenios", en lugar de "podrá celebrar con los usuarios", lo cual incluye, evidentemente, a

lt.

los usuarios.

Por lo tanto, preferiría —teniendo en cuenta el mismo objetivo al cual se refirió el señor Senador Gandini— el texto sancionado por la Cámara de Representantes que, reitero, establece: "podrá celebrar los convenios que estime convenientes ..."

SEÑOR GANDINI.- En parte tiene razón el señor Senador Astori. A esta altura estoy un poco confundido y había omitido leer el segundo inciso, que es el que realmente contiene una diferencia.

La Dirección General de Registros tiene un régimen de adjudicación de estos recursos y, actualmente, destinan el 50% a Rentas Generales y el restante 50% se vierte a gastos de funcionamiento. A su vez, una parte de estos últimos se dirige a la promoción social de sus recursos humanos, y de hecho es así, aunque no existe un marco legal que lo habilite. En consecuencia, es precisamente para darle ese carácter que presentamos nuestra propuesta.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Por mi parte, deseo llamar la atención de los señores Senadores sobre este punto. Es posible que no se comparta la filosofía de la reforma administrativa que se propone en este proyecto de ley de Presupuesto, pero de hecho la hemos venido aprobando. Concretamente, uno de los puntos que se plantea en el capítulo de la reforma es que el Estado va a revisar con mucho cuidado las tasas que está cobrando, a efectos de asegurarse que lo que recauda sea efectivamente el costo de los servicios.

En lo personal, lo que me preocupa es que con este artículo se establece una mecánica de libre juego, a través de la cual el Registro —que es un peaje por el que hay que pasar porque resulta imprescindible recurrir a él en muchas acciones— comienza a negociar con clientes —como ser escribanos o abogados— determinados tipos de servicios que me parecen muy buenos. Un ejemplo de ello es el poder obtener certificados por vía telemática, evitando así tener que concurrir a los Registros. Debemos tener en cuenta que la Dirección General de Registros está computarizada, en función de haber cobrado tasas que le permitieron invertir y mejorar la prestación de sus servicios.

De todos modos, a través del tratamiento de este proyecto

de ley de Presupuesto hemos sostenido que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto estudiaría cada caso, revisando lo que se cobraba. En consecuencia, de la misma manera que me preocupa que exista una especie de libertad para determinar, por ejemplo, cuánto se va a cobrar de peaje, también observo que aquí tampoco se establece ninguna norma que fije cuánto se va a cobrar por estos convenios para recibir determinados servicios. Esta sería la primera reflexión que quería hacer.

Debemos recordar que aquí se ha dicho que en términos de producto, el Estado está cobrando en el entorno de dos puntos de tasas de distinto tipo, lo que significa una carga bastante pesada que paga toda la ciudadanía. Precisamente, por esto fue que señalamos que era necesario revisar esas tasas y ver si efectivamente se estaba cobrando lo correcto, analizando, por ejemplo, si no conviene que sea gratuito el certificado de nacimiento o cualquier otro que expida el Registro de Estado Civil, así como también si está bien lo que cobra la Dirección General de Registros y si ello cubre el servicio, su actualización tecnológica, etcétera.

Por lo tanto, un artículo que propone la libertad para contratar servicios especiales y que no establece ninguna mecánica que garantice que lo que se cobra es el costo del servicio —y al mismo tiempo dispone que se va a utilizar el 50% de lo obtenido para la promoción social de los funcionarios y el resto para gastos de funcionamiento que al parecer ya están cubiertos— crea una situación difícil. Cabe señalar que los funcionarios de la Dirección General de Registros en este momento son, sin duda, los que están mejor pagados a nivel de la Administración Central. Hace unos días alguien mencionaba en Sala —y la cifra no ha sido cuestionada— que dichos funcionarios reciben remuneraciones superiores a los U$S 1.000 como promedio, lo que representa una gran diferencia con las demás remuneraciones del resto de la Administración Central.

Frente a esto, lo que más me inquieta es que por esta vía estemos otorgando una autorización genérica para que se celebren convenios por los cuales no sabemos cuánto se va a cobrar —mientras que, al mismo tiempo, le estamos diciendo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que revise las tasas, verificando que lo que se está cobrando son efectivamente servicios— y se utilicen los recursos para la promoción social de estos funcionarios que figuran entre los mejores pagos de la Administración Central.

lt.

Por lo tanto, no sé si esta norma es conveniente y si no sería preciso esperar hasta que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice el estudio correspondiente. En todo caso, si se quiere dejar establecida la autorización para que se firmen convenios, estaríamos dispuestos a votar la norma, en la medida en que dicha autorización se extendiera con el aval necesario del Ministerio de Educación y Cultura y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de estar seguros que lo que cobra es una tasa y no un impuesto encubierto por un servicio que, en realidad, es un peaje, sin el cual no se puede comprar, vender ni hacer una serie de otras cosas en esta sociedad.

SEÑOR ASTORI.- Voy a proponer que hagamos una especie de híbrido entre estas dos propuestas, es decir que votemos el inciso primero del artículo 331 votado en la Cámara de Representantes y el inciso segundo del artículo 331 sustitutivo que propone el señor Senador Gandini.

SEÑOR GANDINI.- La aclaración que queremos hacer es muy simple. Actualmente, se celebran los convenios y los fondos se distribuyen de determinada manera. Esta norma agregaría un marco formal más claro —que es el objetivo de la norma— ya que el 50% de lo recaudado por el organismo será destinado a gastos de funcionamiento. Esto para nada cambia la situación actual sino que, simplemente, da un marco formal que se procura lograr desde hace mucho tiempo.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Deseo consultar el criterio de los señores Senadores en relación a este tema.

En virtud de que estamos aprobando una norma que dice que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe revisar el costo de estas actividades, pienso que sería conveniente agregar un inciso en el que se expresara que la tasa que se cobre en esos convenios, deberá ser aprobada por dicha Oficina.

SEÑOR ASTORI.- Deseo precisar que como ya hemos votado un artículo —cuyo número no recuerdo— por el que se da a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la facultad de controlar todos esos aspectos, no sería necesario agregar otro inciso. Por supuesto que dicha función debe ser controlada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante ese artículo que ya aprobamos.

SEÑOR GARGANO.- Advierto que voy a votar el artículo con la

mejor redacción posible. Es probable que lo que sugiere el señor Senador Astori, sea lo que convenga votar en última instancia.

De todos modos, me interesa aclarar cierta versión de la que se ha hecho eco el señor Senador Fernández Faingold —quien me la comentó personalmente— acerca de lo que ganan los funcionarios del Registro General de Comercio. Tengo la información precisa de los funcionarios, en el sentido de que el promedio de sus remuneraciones está por debajo de $ 2.500. Por supuesto que tengo razones para saber cuánto ganan algunos de los Directores de la Dirección Nacional de Registros que, en el mejor de los casos, llegan a percibir U$S 1.000. Me refiero a los que ocupan la titularidad de una Unidad Ejecutora muy importante en el país por la función que cumplen. Como lo saben los señores Senadores, cuando hablamos de U$S 1.000, éstos significan $ 7.000.

SEÑOR ASTORI.- Y si los calculamos teniendo en cuenta el valor del dólar al 1o. de enero de 1995, serían $.5.600.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa recuerda que hay una propuesta salomónica del señor Senador Astori, en el sentido de votar el inciso primero del artículo 331 votado en la Cámara de Representantes y el inciso segundo del artículo sustitutivo presentado por el señor Senador Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Simplemente, quiero señalar que estoy de acuerdo con la propuesta del señor Senador Astori.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso primero del artículo 331 votado en la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-11 en 12. Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- A modo de fundamento de voto, deseo expresar que hemos apoyado este artículo en el entendido de que está comprendido en las generales del artículo 545, según la numeración dada en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso segundo del artículo sustitutivo presentado por el señor Senador Gandini, que dice : "El Ministerio de

Educación y Cultura, a instancias de la Dirección Nacional de Registros, determinará el precio de los mismos. Los fondos serán recaudados y administrados por la mencionada Dirección, la que podrá destinar de la parte que legalmente le corresponde, hasta un 50% para la promoción social de sus recursos humanos y el resto para gastos de funcionamiento".

(Se vota:)

-11 en 12. Afirmativa.

SEÑOR ASTORI.- Creo que para sanear el trabajo de la Comisión, deberíamos votar negativamente el artículo 331 aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ya se votó el inciso primero de dicho artículo, señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- De todas maneras, debemos dejar constancia formal de que el artículo 331 —tal como fue aprobado por la Cámara de Representantes— debe ser votado negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 331 aprobado por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-0 en 11. Negativa.

Por lo tanto, queda aprobado el artículo 331 con las modificaciones que le fueron introducidas anteriormente.

A esta altura y como no hay una decisión formal respecto al horario de finalización de la Comisión, la Presidencia requiere que se manifieste la voluntad de los señores Senadores con relación al régimen de trabajo a seguir.

La Mesa quiere recordar que para el día de mañana quedan pendientes de consideración nueve carillas de artículos que debemos votar.

Además, nos resta una carilla de artículos para examinar en la noche de hoy. Con el régimen de trabajo que tenemos en este momento y si no aceleramos la discusión, va a ser muy difícil que terminemos con la consideración del articulado en el plazo que nos hemos fijado.

lt.

SEÑOR ASTORI.- Voy a hacer dos propuestas: una de cantidad y otra de calidad. La primera de ellas, refiere a que hoy debemos trabajar hasta la medianoche y la de calidad —que no es una propuesta sino una exhortación— se vincula a que tratemos de discutir lo menos posible.

SEÑOR PRESIDENTE.- No debemos olvidar que, además del articulado pendiente de consideración, restan los aditivos que se presenten, al margen de los que ya hemos estudiado. En ese sentido, recordemos que, de acuerdo con lo que establece el Reglamento, hay plazo hasta el sábado a la medianoche para presentar aditivos a la Presidencia de la Comisión.

Se va a votar la prórroga de hora de la sesión.

(Se vota:)

—10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 332/1.

SEÑOR SARTHOU.- Recogiendo la exhortación que formuló el señor Senador Astori, señalo muy brevemente que esta propuesta supone que el personal no docente, que no pudo acceder a la equiparación que había obtenido el docente, logre de alguna manera dicho objetivo. En este sentido, quisiera decir que los docentes, durante el gobierno de facto, perdieron dicha equiparación con Primaria y posteriormente la recuperaron, pero los funcionarios no docentes nunca la lograron. Como es sabido, el estar equiparado a Primaria significa tener un precario salario. Por lo tanto, nos parece que este es un reclamo muy justo por parte del personal de Educación Física; siempre he sostenido que el país le debe la creación de una normativa que realmente refleje la importancia que tiene.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- En relación con este artículo proyectado, al cual el señor Presidente ha contribuido a darle estado parlamentario mediante su firma, queríamos indicar que no vamos a acompañarlo. Inclusive, esta disposición incluye aspectos que se consideran en la reestructura y, como lo hemos dicho muchas veces, ésta se procesa por otras vías. Además, entendemos que, desde el punto de vista constitucional, no procede su consideración. En consecuencia, repito, no lo vamos a acompañar con nuestro voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como el señor Senador ha manifestado, hemos

lt.

firmado esta disposición para darle estado parlamentario y fue remitida al Poder Ejecutivo reclamando su iniciativa, pero no vino en el Mensaje Complementario. La Mesa hace esta misma aclaración con respecto al artículo 332/2.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 332/1.

(Se vota:)

-4 en 11. Negativa.

En consideración el artículo 332/2.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-2 en 11. Negativa.

SEÑOR SARTHOU.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente el artículo 332/2.

(Se vota:)

-3 en 11. Negativa.

El artículo 332/11 fue retirado.

SEÑOR SILBERMANN.- Solamente quiero señalar que fue cambiado por un sustitutivo con la misma numeración.

SEÑOR ASTORI.- El artículo 332/11, así denominado, fue retirado, pero como ya se ha señalado, hay un sustitutivo que no fue retirado y que es el que hay que considerar, firmado por los señores Senadores Gargano, Couriel y Silbermann y fechado el 28 de noviembre.

SEÑOR COURIEL.- Señor Presidente: lo fundamental de esta disposición es crear el Sistema Nacional de Investigadores. Se busca premiar y estimular estas actividades en el país. Lo más importante es que se cree y tenga determinada característica y organización, tal como se plantea en este artículo.

lt.

Con respecto al financiamiento, como dice el artículo, proviene de los excedentes dispuestos por el artículo 8º del Mensaje Complementario del Presupuesto, es decir, de partidas vinculadas al reforzamiento de rubros.

Quiero dejar constancia de que lo más importante es la creación de la Institución. Si se estima que los recursos son muy elevados, se podrían rebajar lo que se considere necesario. Pero lo fundamental es que exista la oportunidad de que este Sistema Nacional de Investigadores comience a funcionar en el país.

SEÑOR SILBERMANN.- Quiero ratificar las palabras del señor Senador Couriel. Pensamos que es de trascendental importancia la creación de este Sistema Nacional de Investigadores, y si no se aprueba con el monto que está previsto, sería conveniente que, aunque sea menor, tratemos de encontrar una fuente de financiamiento.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Debo reconocer que la iniciativa me parece muy loable y conozco varios países que han llevado adelante algunas similares. Sin embargo, en este momento la considero inconveniente por dos razones. La primera de ellas es que el señor Ministro de Educación y Cultura —tal como recordarán los miembros de esta Comisión— planteó los temas de la investigación y de ciencia y tecnología como áreas centrales de su Ministerio. Asimismo, anunció el envío de sendos proyectos de ley sobre este punto. Por nuestra parte, desearíamos conocer la opinión del señor Ministro sobre este asunto que, reitero, destacó como el área central de su Cartera.

En segundo término, no creo que partidas a reaplicar sea un buen mecanismo de financiamiento, ya sea que se trate de U$S 4:000.000, de U$S 2:000.000 o de U$S 0,50.

En consecuencia, creo que el estudio del proyecto de Presupuesto no es la instancia realmente adecuada para considerar este asunto, y en ese sentido adelanto mi disposición de volver a invitar al señor Ministro de Educación y Cultura a fin de que presente rápidamente la iniciativa que anunció. Además, sé que existen recursos para este tipo de emprendimientos, pero considero que es el Poder Ejecutivo el que de alguna manera tendría que fijar, aunque más no sea las pautas institucionales y de orientación de este trabajo.

lt.

Por último, reitero que no voy a acompañar este artículo sustitutivo.

SEÑOR SILBERMANN.- Deseo expresar que según tengo entendido —aclaro que no conversé personalmente con ellos— esta disposición cuenta con el apoyo del señor Ministro de Educación y Cultura y del Rector de la Universidad de la República.

SEÑOR COURIEL.- En realidad, no es mi intención alargar la discusión y si bien estaba buscando la fundamentación correspondiente, reconozco que no la he podido encontrar.

La Facultad de Ciencias es la que nos ha manifestado permanentemente la necesidad de crear esta institución. Puede ser factible lo que dice el señor Senador Fernández Faingold, en el sentido de que no le agrada la fuente de financiamiento. Sin embargo, la mencionada Facultad nos ha solicitado reiteradamente, a través del Decano y de los investigadores, que se cree la institución. Pienso que podemos actuar en ese sentido, y aunque no existan partidas en este momento para ella, por lo menos con su creación estaremos ayudando a los investigadores, lo cual me parece muy trascendente. Ellos han trabajado y han presentado ese proyecto y, por mi parte, supongo que el Ministerio de Educación y Cultura tiene posición favorable al respecto, aunque no lo he consultado.

Concretamente, me parece relevante afirmar que esto proviene de la Facultad de Ciencias, y desde ese punto de vista estoy totalmente tranquilo de que cuenta con fundamento y posibilidades de funcionar de la mejor manera. Si no podemos votar ninguna partida, no lo hacemos, pero de igual modo pienso que debemos crear la institución a los efectos de que comiencen a trabajar y encuentren mecanismos y fórmulas de financiamiento; por ejemplo, podrían obtenerse fondos provenientes del exterior. De esta forma, se estaría premiando la calidad de los investigadores actuales y la de los futuros que se formarían por la puesta en práctica de este proyecto.

SEÑOR ITURRALDE.- Pienso que las mayores dificultades que estamos atravesando en estos momentos son, precisamente, de carácter financiero.

A mi juicio, esta es una iniciativa muy buena que contempla varias ramas de la investigación de nuestro país, por lo cual pienso que vale la pena votarla. Por mi parte, me inclinaría por su aprobación aun sin establecer el monto a

otorgarle, porque si para algo hay recursos —sobre todo los que provienen del exterior, concretamente, de organismos internacionales y de instituciones privadas— es justamente para la investigación. Creo que es algo equilibrado, que contaría con el visto bueno del señor Ministro, el Rector, el CONICYT y el PEDECIBA. Por lo tanto, reitero, me inclinaría por votar este artículo, y en ese sentido sugeriría que se separara el monto de los recursos a asignarle, ya que ese es el aspecto más dificultoso de la cuestión.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Aquí no sólo se plantea la creación del sistema, sino también la integración de su cuerpo directivo, y se dice que resolverá por mayoría; no sé si el señor Ministro está de acuerdo con esto.

Reitero que con este artículo no se está planteando solamente la creación del organismo, sino también quién lo compone, cómo elige y cómo decide. Creo que es el señor Ministro quien debe opinar sobre el asunto y, en ese sentido, ya adelantó su disposición a crear una institución de ese estilo.

Me parece bien que la Facultad de Ciencias tenga iniciativa en esta materia pero, con toda franqueza, no estoy preparado para decir que esta es la mejor composición, por ejemplo, de su Directorio. Al respecto, me pregunto por qué no se incluye también a la Facultad de Ciencias Sociales y a la de Humanidades. ¿Acaso no investigan también? Se ha señalado que el Rector de la Universidad tiene participación, pero no hay que olvidar que se trata de una persona muy ocupada y todos sabemos lo que sucede en las Comisiones cuando están integradas de esa manera.

En definitiva, pienso que este asunto tiene demasiados cabos sueltos, y si bien quiero apoyar la investigación y a los investigadores porque creo firmemente en este tipo de emprendimientos, considero inconveniente crear una institución a la que se le da una estructura que se le impone al Ministro correspondiente; si él no está de acuerdo, seguramente dejará morir la iniciativa.

Por último, debo decir que deseo que el señor Ministro cumpla con lo que dijo y traiga aquí una propuesta para crear un organismo de esta naturaleza.

SEÑOR BATLLE.- Este tema es realmente importante para el país.

El señor Senador Michelini, en su momento, me planteó el asunto, y en esa ocasión le manifesté que ya tenía conocimiento de que el señor Ministro de Educación y Cultura estaba pensando en instrumentar una organización de esta naturaleza.

Cuando se habla de una institución como la que se promueve aquí, a la cual se ha dado en llamar Sistema Nacional de Investigación, o de Investigadores, estamos ingresando en una discusión que sólo alcanza a rozar la superficie del tema, ya que se trata de una decisión que deja fuera a sectores del Estado que están dedicados a esa actividad de una manera importante y eficaz desde hace muchos años.

Con esto, estamos dejando de lado a todos los organismos de investigación que tienen que ver nada menos que con la producción primaria del país. Se ha excluido al INIA y a las organizaciones que dependen de las Facultades de Agronomía y de Veterinaria, vinculadas con la producción esencial del Uruguay y que realizan investigaciones muy importantes. Asimismo, tampoco se ha incorporado a otros organismos del Estado que dependen directamente de la Administración Central o que están organizados como personas públicas no estatales.

En lo personal, pienso que la idea es buena y que es preciso organizar un sistema de esta naturaleza tal como lo han hecho todos los países importantes del mundo: el Uruguay no puede dejar de hacer esto. Sin embargo, entiendo que un proyecto de esta clase no se puede elaborar de esta manera. Si actuamos así, en vez de prestigiar la idea, la estamos comprometiendo, ya que estamos dejando fuera de esta institución a una cantidad de organizaciones importantes.

Por consiguiente, señor Presidente, solicito que se posponga, ya no el artículo que tenemos a consideración, sino su incorporación al Presupuesto General de Gastos, porque estamos creando algo que no será completo. Por llevar a cabo un proyecto que lleva la firma de un señor Senador que tiene una inquietud en este sentido, vamos a constituir un sistema que no será tal al dejar fuera a un gran número de organizaciones que existen en el país. En definitiva, en lugar de bien, vamos a estar actuando mal.

It.

Aquí no hay ningún motivo de carácter político especial que me lleve a no votar, señor Presidente, sino simplemente una razón de conveniencia, de fondo, sobre el tema que está planteado, que creo debe ser considerado de otra manera y no creándose un instituto así que, a mi juicio, nace mal y rengo.

SEÑOR ITURRALDE. Sugeriría postergar este artículo para el día de mañana a efectos de hacer las consultas pertinentes y buscar una redacción más adecuada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo sustitutivo del 332/11.

En consideración el artículo 332/12.

SEÑOR HEBER.- Señalar que este artículo pretende suprimir el SODRE —como he escuchado decir a algún señor Senador— es mirar su lado negativo, porque es una economía que se realiza para financiar el 50% de la cuota mutual de los maestros, que la necesitan.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-2 en 13. Negativa.

SEÑOR BATLLE.- Dejo constancia de que no di mi voto afirmativo a este artículo porque no se votó en esa forma el que había presentado el señor Senador Cairo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda vengado, entonces, el señor Senador.

(Hilaridad)

-En consideración el artículo 332/13.

SEÑOR COURIEL.- Señor Presidente: se trata de una tarea de

lt.

atención primaria de la salud que se está efectivizando por la Institución APEX Cerro, que brinda servicios a diversas instituciones del Estado: Comisión Nacional de Educación Física, INJU, INAME y ANEP. Lo que se pide a través de esta disposición es una especie de contrapartida de los servicios que presta.

Aquí hubo un acuerdo básico del Director de la Institución con ANEP y el Ministerio de Educación y Cultura. De modo que, desde ese punto de vista, se está solicitando una partida que quede en la ANEP, en el INAME y en el Ministerio de Educación y Cultura, a los efectos de atender, reitero, las tareas de atención primaria de la salud que está desarrollando esta Institución.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 12. Afirmativa.

SEÑOR SARTHOU.- Fundamento mi voto diciendo que no puedo ser indiferente al hecho de precisar la importante obra que está cumpliendo este proyecto de extensión en la zona del Cerro y que, indudablemente, necesita un respaldo, porque es un programa cumplido en forma interdisciplinaria y multiprofesional de relevante alcance social.

Por esa razón hemos votado este artículo, y creemos que puede tener trascendencia en la obra que se está llevando adelante en la zona.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa llama la atención sobre el ritmo de la votación, porque cree que nos estamos olvidando de algo y no debemos hacerlo. Digo esto a propósito del artículo siguiente, que también crea una partida sin su debido financiamiento.

En consideración el artículo 332/14.

SEÑOR COURIEL.- Se trata exactamente de la misma fundamentación del caso anterior, que hice en general para todos los artículos.

Quedamos en presentar una contrapartida para el Ministerio

lt.

de Educación y Cultura, otra para el INAME y otra más para la ANEP; de manera que es la misma fundamentación, la misma Institución y por los mismos servicios.

SEÑOR ASTORI.- Deseo saber qué significa la sigla INFM.

SEÑOR GANDINI.- Significa "Instituto Nacional de la Familia y la Mujer", señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 12. Afirmativa.

En consideración el artículo 332/15.

SEÑOR COURIEL.- Este artículo está vinculado al PEDECIBA y a la investigación científica. En el proyecto venido de la Cámara de Representantes ya votamos una partida anual de U$S 900.000 para dicha Institución.

Por lo tanto, están pidiendo una partida de U$S 63.000 para mantener el poder de compra de los U$S 900.000 que tienen hace años, y cómo no van a tener para becas provenientes del CONICYT que terminan en 1996, solicitan la partida correspondiente que se les otorgaba antes y que creo asciende a U$S 290.000.

No voy a hablar sobre lo que significa el PEDECIBA, porque todos sabemos que es una de las mejores instituciones en materia de investigación en nuestro país. De manera que, desde ese punto de vista, esperamos una votación favorable para este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 13. Negativa.

En consideración el artículo 332/16.

SEÑOR GARGANO.- Esta norma indica que los Adjuntos a la

lt.

Fiscalía —de profesión abogados— tendrán carácter preferente para acceder a los cargos de Fiscales. Son funcionarios cuya designación requiere la propuesta y aprobación del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, que es su jerarca máximo.

Además, se trata de una reivindicación que plantean desde hace muchísimos años, en èl entendido de que, más allá de la designación que en el Ministerio Público se hace siempre de acuerdo con la opinión política del Poder Ejecutivo, por esta norma se está estructurando el desarrollo de la carrera dentro del Ministerio Público y Fiscal.

SEÑOR ASTORI.- En la última línea de este artículo hay un error, ya que luego del punto final aparecen cuatro letras que deben eliminarse.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo..

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 13. Negativa.

En consideración el artículo 332/17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-4 en 13. Negativa.

En consideración el artículo 332/18.

SEÑOR GARGANO.- Quiero referirme brevemente a esta iniciativa que recoge un planteo efectuado en este ámbito por el Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, en presencia del señor Ministro de Educación y Cultura, tendiente a lograr la equiparación de los funcionarios no docentes con sus similares de Educación Primaria de la Administración Nacional de Enseñanza Pública.

Estos funcionarios gozaron de esta situación hace veinte años, pero ello fue suprimido durante la dictadura y, a pesar de sus reiterados planteamientos, no han logrado alcanzar esa

reivindicación. Todos conocen cuáles son las retribuciones de los funcionarios no docentes de Educación Primaria, y a qué nivel se los lleva de concederse esta equiparación.

Reitero que este planteamiento fue efectuado en Sala por el señor Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física.

SEÑOR SANABRIA.- Quiero informar a la Comisión que estamos trabajando sobre este tema con el Ministerio de Economía y Finanzas, y seguramente en el día de mañana vamos a presentar un artículo que intentará solucionar esta problemática salarial.

Por esa razón vamos a votar en esta instancia en forma negativa, pero asumimos el compromiso de presentar un artículo sobre la situación de Educación Física en general, que incluye inversiones, gastos de funcionamiento y adecuación salarial.

SEÑOR GARGANO.- Propongo que se aplace este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 332/18.

(Se vota:)

-12 en 13. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 332/18.

En consideración el artículo 332/19.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-4 en 13. Negativa.

En consideración el artículo 332/20..

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

(Se vota:)

-4 en 13. Negativa.

lt.

En consideración el artículo 332/21.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 13. Negativa.

El artículo 332/22 ha sido retirado.

Tal vez estemos en condiciones de volver sobre el 318/4.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- No quiero alterar el orden de trabajo de la Mesa, pero preferiría terminar con todos los artículos 332. En ese sentido, todavía resta considerar el artículo 332/23, que ya fue repartido, que establece la reserva de la denominación "universidad" y sus derivados, a las instituciones privadas cuyo funcionamiento hubiera sido autorizado de conformidad con las normas vigentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 318/4, cuyo texto ha sido presentado por los señores Senadores Gandini, Fernández Faingold y Bergstein.

SEÑOR SARTHOU.- Si no recuerdo mal, se había planteado que aquí se hablara de actividades exclusivamente docentes o artísticas, porque una cosa es regularizar hacia atrás y otra, seguir generando una situación indeterminada, poco clara. ¿Por qué decimos esto? Porque no existe ningún contrato que hable de "cachet", régimen que se presta para designaciones que si bien aparentemente son temporales, posteriormente no lo son. Inclusive, muchas veces esto se ha extendido a actividades no artísticas, tema que en su momento discutimos en la Comisión.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Heber)

SEÑOR ASTORI.- En la misma línea de lo que planteaba el señor Senador Sarthou, quiero decir que históricamente esta situación ha sido mal utilizada en el SODRE. Entonces, consulto si donde

se habla de "actividades docentes, artísticas, así como de radio y televisión", no podemos hacer referencia, simplemente, a la realización de actividades artísticas. Hago esta sugerencia porque parto de la base de que lo que tiene que ver con la radio y televisión se puede englobar en el concepto artístico.

SEÑOR SARTHOU.- No era mi intención eliminar la expresión que propone el señor Senador Astori, porque creo que hay muchas situaciones de radio y televisión; lo que pretendía es que se dijera que estas actividades fueran exclusivas. Así, se haría imposible la contratación de trabajadores administrativos permanentes, como se ha dado en algún momento.

SEÑORA ARISMENDI.- Me parece que el tema quedaría resuelto diciendo: "tengan por objeto exclusivamente la realización de actividades docentes, artísticas, así como de radio y televisión", etcétera. De esta forma se acotaría un poco más lo que aquí se enumera.

SEÑOR SARTHOU.- Insisto en que se haga referencia a los tres rubros, puesto que son propios de la actividad. La radio y la televisión también están comprendidas dentro de los cometidos del SODRE.

Reitero que lo importante aquí es que las actividades sean exclusivas, para no habilitar la contratación, en régimen de "cachet", de empleados administrativos o de servicio.

SEÑOR ASTORI.- El tercer parágrafo de esta disposición dice: "Los contratos referidos en el inciso anterior solamente podrán realizarse cuando tengan por objeto la realización de actividades docentes, artísticas, así como de radio y televisión". Creo que la expresión "solamente" significa lo mismo que "exclusivamente".

Quiere decir, entonces, que si partimos de este razonamiento, la propuesta formulada por el señor Senador Fernández Faingold debe quedar tal cual la presentó, aunque yo tenía pensado dar un paso más allá y plantear que sólo pudiera ser para actividades artísticas.

SEÑOR SARTHOU.- Me parece que queda más claro el texto si nos referimos exclusivamente a actividades de este tipo; pero, de todos modos, no voy a hacer cuestión en ello. Por otra parte,

lt.

de pronto estaríamos ante un problema de interpretación acerca de lo que se quiere, es decir, que sean exclusivamente para estas actividades y no generar el problema de funcionarios que ingresan por esta vía y que luego de trabajar durante cinco años, no es posible decirles que quedan desvinculados de la institución por el hecho de haber sido contratados en régimen de "cachet". Se trata, pues, de evitar situaciones de este tipo.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Al principio habíamos incluido, como se sugiere, el vocablo "artísticas" pensando que podía englobar a todas las actividades; pero posteriormente se nos explicó que podía generar algunas dudas y que como lo que estábamos tratando de hacer es regular hacia el futuro, el problema quedaba salvado incluyendo la expresión "solamente podrán realizarse" y mencionando los rubros en los cuales efectivamente en el mundo hay "cachet".

Por otro lado, y un poco en la línea de lo que decía el señor Senador Sarthou, agregamos que la vinculación en régimen de "cachet" deberá documentarse mediante contrato que establecerá en forma detallada las condiciones de aquél.

Creemos que con esto el tema quedaría muy bien regulado a futuro —y adelanto que lo hemos conversado con el señor Ministro, la doctora Reta y el señor Rama— y podrían evitarse los abusos que se han cometido hasta el momento. Por otra parte, también estaríamos en condiciones de comenzar a regularizar situaciones ya creadas.

Ahora bien, me gustaría sugerir que al final del inciso tercero, en donde se habla del Servicio Oficial de Radiodifusión, se hiciera referencia al Servicio Oficial de Radiodifusión, Televisión y Espectáculos, que es el nombre correcto del SODRE.

SEÑOR GARGANO.- Estoy totalmente de acuerdo con las últimas palabras del señor Senador Fernández Faingold. Creo que el artículo posee una redacción tal que le da al régimen de "cachet" la especificidad que tiene y, también, impide que se planteen las situaciones que el señor Senador Sarthou entendía debían prevenirse. De modo que adelanto que lo voy a votar tal como está.

SEÑOR ASTORI.- Es para confirmar lo que evidentemente ha sido un error, y subsanarlo.

lt.

Como se habrá podido observar, en esta disposición aparece el vocablo "ARTICULO" sin hacer referencia al número, y el siguiente parágrafo también comienza con el término "ARTICULO". No sé si se había previsto alguna forma de "Sustitúyese"; pero me parece que lo más correcto es eliminar la reiteración, y que el inciso segundo comience señalando: "El Ministerio de Educación y Cultura y el Servicio Oficial de Radiodifusión (SODRE), podrán contratar personal", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis A. Heber).- Pediría al señor Senador Astori que reiterara su propuesta para que quede clara.

SEÑOR ASTORI.- Evidentemente, se ha cometido un error, pero de todas maneras quería formular la consulta por si acaso se hubiera querido adoptar la fórmula "Sustitúyese", etcétera.

En el primer inciso se derogan varios artículos. Luego, el segundo inciso comienza con la palabra "Artículo" y seguidamente empieza diciendo "El Ministerio de Educación y Cultura", etcétera. Pienso que se debería eliminar la palabra "Artículo" de este párrafo y comenzar con "El Ministerio de Educación y Cultura y el Servicio Oficial", etcétera.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 318/4 con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 336 aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR GARGANO.- En ocasión de considerarse este artículo en Sala, se planteó una objeción en torno al monto destinado, y el señor Ministro de Salud Pública dijo que, efectivamente, era necesario hacer una modificación, puesto que la estimación que había hecho el Ministerio no era correcta. En este sentido, la cifra manejada por los funcionarios era de $ 61:000.000, mientras que el señor Ministro habló de un monto de alrededor de $ 59:000.000. No sé si los legisladores pertenecientes a la coalición de Gobierno están al tanto de la cifra proporcionada por el Ministerio, pero creo que no correspondería poner a

lt.

votación este artículo si no estamos seguros de a cuánto asciende dicha cifra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis A. Heber).- Se nos hacen señas en el sentido de que todavía no se sabe cuál es la cifra exacta. Por lo tanto, creo que convendría poner a votación el aplazamiento de la consideración de este artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 336.

(Se vota:)

-10 en 11. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 336.

En consideración el artículo 347, que fue votado negativamente, optándose por el que recomendó la Comisión Especial de Artículos Desglosados.

SEÑOR ITURRALDE.- Quisiera saber si fue aprobado el artículo 346.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis A. Heber).- La votación de dicho artículo fue de 3 en 10.

SEÑOR ASTORI.- Se aprobó un texto sustitutivo del artículo 346 por 6 votos en 10.

SEÑOR ITURRALDE.- Simplemente hice la pregunta porque quería saber con qué naturaleza jurídica quedó esta Comisión Honoraria, ya que el otro día se discutió bastante pero creo que no se llegó a una determinación clara.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis A. Heber).- En realidad, se aprobó un artículo sustitutivo del que venía aprobado por la Cámara de Representantes, presentado por la Comisión Especial de Artículos Desglosados. La Mesa aconseja al señor Senador Iturralde que consulte el repartido más grande, que es donde figura dicho artículo.

SEÑOR ASTORI.- ¿Qué pasó con el texto sustitutivo del artículo 347?

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis A. Heber).- Fue votado

negativamente, al optar la Comisión por el recomendado por la Comisión Especial de Artículos Desglosados.

SEÑOR ASTORI.- Entonces, ¿fueron votados negativamente los artículos 347 y su sustitutivo?

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis A. Heber).- Efectivamente, señor Senador. Se adoptó lo aconsejado por la Comisión Especial y así fue votado.

SEÑOR GARGANO.- Después de discutir, la Comisión optó, por mayoría, por mantener la situación en que se encuentra esa Comisión Honoraria dentro del Ministerio de Salud Pública, o sea, como un servicio especial.

SEÑOR ASTORI.- Entonces, tendríamos que votar negativamente el artículo 347 aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis A. Heber).- Pero ya fue votado en forma negativa.

SEÑOR BATLLE.- Simplemente quería decir que el procedimiento que indica el señor Senador Astori se siguió en oportunidad de considerar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis A. Heber).- En consideración el artículo 352.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Esta disposición refiere al tema de los cajeros o recaudadores del Ministerio de Salud Pública, sobre el cual hemos recibido información por parte del señor Ministro y, además, nos hemos preocupado por conseguir las correspondientes planillas. A mi criterio, el señor Ministro estaba manejando información equivocada —de acuerdo a lo que indican las planillas— por cuanto el cobro de sumas como las que aquí figuran correspondió a un breve lapso coincidente con una franquicia que se otorgó para el pago de determinadas deudas que ya habían generado mora. Es por esto que la recaudación aumentó en gran forma durante algunos días y, como consecuencia, hubo un breve período en el que se incrementaron los cobros.

Luego de constatar el número de personas y los montos cobrados por compensación, pienso que si se procediera tal como propone el artículo, con una división de estos fondos entre el

lt.

personal, se estaría cometiendo una gran injusticia, puesto que no significarían nada para quienes los reciben y se les estaría quitando, sin ninguna razón valedera, a quienes los perciben desde hace tiempo. En consecuencia, señor Presidente, no vamos a acompañar esta disposición tal como viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR GARGANO.- Tal como lo planteamos en su oportunidad, coincidimos totalmente con lo que acaba de señalar el señor Senador Fernández Faingold.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

0 en 12. Negativa.

Correspondería analizar los artículos 354/6 y 354/7, que son sustitutivos de los artículos 65 y 66 del Mensaje Complementario.

En consideración el artículo 354/6, que sustituye al 65 del Mensaje Complementario.

Pido disculpas a los señores Senadores, mi confusión se debe a que el orden en que enumera la Secretaría da la sensación de que es un aditivo, pero no lo es. En realidad se trata de los artículos 65 y 66 del Mensaje Complementario.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 65 del Mensaje Complementario.

(Se vota:)

10 en 11. Afirmativa.

SEÑOR ASTORI.- Simplemente, quiero dejar constancia de que este artículo debe figurar con el número 354/6.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis Alberto Heber).- Exacto, señor Senador.

En consideración el artículo 66 que pasa a ser el núermo 354/7.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

lt.

(Se vota:)

-13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Mesa aclara que el artículo 68 del Mensaje Complementario, que pasó a ser el Nº 359/1, ya fue aprobado 12 en 12.

SEÑOR ASTORI.- Deseo saber en qué situación está el artículo 354 del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis Alberto Heber).- Fue aprobado 11 en 11.

SEÑOR BATLLE.- Quiero saber si ya se votaron los artículos 71, 72 y 73 del Mensaje Complementario.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis Alberto Heber).- Efectivamente, señor Senador, fueron votados todos afirmativamente.

Correspondería pasar a considerar el artículo 73 sustitutivo al del Mensaje Complementario.

SEÑOR ASTORI.- Eso no es necesario porque, al haberse aprobado el artículo 73 de dicho Mensaje, el sustitutivo quedó eliminado.

SEÑOR BATLLE.- Efectivamente iba a señalar lo mismo que el señor Senador Astori.

SEÑOR ITURRALDE.- En realidad, el artículo 73 que resultó eliminado no es un sustitutivo, sino que se denomina así en función del manejo de la Comisión; se trata del agregado de un literal H). Este literal H) hace referencia a las actividades tendientes a mejorar la salud ocupacional y las condiciones ambientales de trabajo, lo cual está entre los cometidos que puede realizar la Junta Nacional de Empleo.

En consecuencia, solicito la reconsideración de ese artículo en el entendido de que es igual al 359, pero con un literal más.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis Alberto Heber).- La Mesa entiende que no es un sustitutivo, sino un aditivo. Entonces, no hay que reconsiderar el artículo 73 del Mensaje Complementario, sino

lt.

pasar a votar el texto aditivo presentado por el señor Senador Iturralde.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 12. Afirmativa.

SEÑOR SARTHOU.- Solicito que se reconsidere el artículo 73, a los efectos de poder ubicar dónde figura esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis Alberto Heber).- Se va a votar si se reconsidera el artículo 73.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 73.

SEÑOR BATLLE.- El artículo 73 agregado corresponde al Nº 359/4 y figura en la página 12.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis Alberto Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 73 que corresponde al Nº 359/4.

(Se vota:)

10 en 12. Afirmativa.

Correspondería considerar un aditivo al artículo 73 del Mensaje Complementario presentado por los señores Senadores Sarthou y Gargano.

SEÑOR GARGANO.- Al haberse aprobado el texto del artículo 73 del Mensaje Complementario, este aditivo quedó excluido.

lt.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Corresponde considerar el artículo 362 de la Cámara de Representantes, que fue aplazado. Asimismo, hay un artículo sustitutivo presentado por el señor Senador Iturralde. Comparando ambos, no me parece que tengan relación y la Mesa consulta al señor Senador Iturralde en ese sentido.

SEÑOR ITURRALDE.- Brevemente, para no entorpecer el trabajo de la Comisión, quiero decir que el artículo original que remitía el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social eliminaba la incompatibilidad de aquellos funcionarios que trabajaban en el Centro de Conflictos y Audiencias Individuales efectuando las conciliaciones previas al juicio que se hace en la sede administrativa. Se trata de profesionales que se dedican a atender a aquellos trabajadores que no tienen dinero para pagar a los abogados y que hacen las conciliaciones previas a los juicios. En este caso, dichos profesionales se dedican al Derecho Laboral y no pueden ejercer en la materia. En ese sentido, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social solicitó eliminar la incompatibilidad y, como se dijo que no, planteamos que a estos profesionales que trabajan en Derecho Laboral y no pueden ejercer en la materia, se les dé el 50% de compensación sólo hasta diez de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- La Mesa entiende que el artículo no es un sustitutivo, sino aditivo.

SEÑOR ITURRALDE.- No, señor Presidente, el artículo sustituye totalmente al 362.

SEÑOR SARTHOU.- Quiero apoyar este artículo sustitutivo porque el planteamiento de declarar la incompatibilidad de la actividad creaba una situación difícil para estos profesionales. Pero, al mismo tiempo, hacer lugar a la compatibilidad generaba una situación de implicancia que iba a comprometer la eficacia de este servicio. En otra sesión, he dicho que el papel que han desempeñado los técnicos en las audiencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha cambiado, prácticamente, el nivel de funcionamiento de la conciliación. En ese sentido, desde que se han puesto personas capacitadas, que pueden ser verdaderos consejeros de las partes que comparecen, han aumentado considerablemente las conciliaciones en los juicios. Entonces, nos parecía muy injusto —y por eso apoyamos el artículo sustitutivo presentado

por el señor Senador Iturralde— no hacer lugar a la compatibilidad y dejar a estos profesionales con los sueldos bajos, cuando cumplen funciones muy delicadas, prácticamente de jueces, en las audiencias.

Me parece que esta solución hace justicia, ya que no aplica la compatibilidad, que le daría poca cristalinidad a la función, y les aumenta una partida —tal vez tendría que ser de un 60% o 70%— que, por lo menos, soluciona adecuadamente este tema que es difícil de resolver.

SEÑOR BATLLE.- Considero que el artículo que se propone, en sustitución del 362, establece la creación de una compensación hasta el 50%. Si esto efectivamente es así, no estaríamos en condiciones de votarlo, ya que es absolutamente contrario a las disposiciones constitucionales. Sin embargo, creo que el artículo venido de la Cámara de Representantes sí lo podemos votar.

SEÑORA ARISMENDI.- Independientemente de si se puede votar o no la retribución, el argumento de fondo que se había dado aquí, con respecto a hacer compatibles estas dos funciones —como señalaba muy bien el señor Senador Sarthou— era el problema de las bajas remuneraciones que tenían estos abogados laboralistas. Personalmente, opino que el gran inconveniente radica en la gravedad que tiene la norma que se dispone en el artículo 362 que venía en el Mensaje original.

SEÑOR BATLLE.- ¿Cuál es la gravedad?

SEÑORA ARISMENDI.- Se trata, precisamente, de la implicancia que tiene el ser juez y parte. Por ejemplo, que la gente que está trabajando en el Centro de Conciliación y Conflictos actúe, a su vez, como parte, asesorando juicios laborales. En este sentido se argumentaba que, como por la vía de los hechos y a través de terceros, de todas maneras esto se llevaba a cabo, había que legalizar lo que no es correcto. Personalmente, no comparto ese criterio.

Asimismo, se esgrimía un segundo argumento en el sentido de que para los abogados laboralistas jóvenes esto se transforma en un tapón que les impide ejercer en esa área.

Por otro lado, el artículo sustitutivo presentado por el

señor Senador Iturralde intenta reparar a los abogados laboralistas jóvenes, retribuyéndolos con una prima.

En mi opinión, el problema de fondo está planteado en el artículo 362.

SEÑOR BATLLE.- Estas situaciones parten de la base de que las personas van a actuar en contra de las disposiciones legales. Esto, entonces, está fundamentando la imposibilidad de esta compatibilidad. En ese sentido, el que quiere violentar la norma legal lo hace igual, aunque le otorguen un aumento de sueldo y aunque declaren incompatible la función, porque tendrá socios, amigos y otros estudios a los cuales recurrir. Lo mismo sucede en la Dirección General Impositiva y en todos lados.

Es evidente que por este tipo de prohibiciones, no vamos a cambiar la naturaleza de la gente y esto no le agrega nada a la necesidad de que la gente se conduzca y se comporte bien. Aquella persona que quiere actuar de una manera contraria a lo que es la norma moral y legal, lo hace igual a través de interpósita persona.

Por otra parte, es notorio que el artículo sustitutivo plantea una inconstitucionalidad que no podemos salvar con nuestro voto y, por lo tanto, no estamos en condiciones de acompañarlo.

SEÑOR ITURRALDE.- Señor Presidente: voy a insistir con este tema, porque en mi intervención anterior traté de ser breve, pero parece que no fui lo suficientemente claro.

La situación que se da en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es que los profesionales no quieren trabajar precisamente en esta área porque ganan $ 3.000 y, en consecuencia, no pueden dedicarse a la matéria laboral en la que se han especializado. Hay una situación de hecho muy grave que continuamente están viviendo los profesionales y nosotros estamos impidiendo que se atienda adecuadamente a los trabajadores que van al Ministerio a consultar cuáles son sus derechos acerca del despido, las horas extra, las jornadas de descanso, etcétera. Además, estamos hablando de los trabajadores de menos ingresos que no tienen un abogado o amigo cercano a quien consultar.

Por otro lado, esto le evita al Poder Judicial miles de juicios que de no tener una conciliación en sede administrativa, irían directamente a dicho Poder. En este caso, nosotros creemos que esta es la cara visible del Ministerio: es el Estado el que le debe brindar una asistencia a los trabajadores más desamparados para que cuenten con un profesional que los atienda. Entonces, como no tenemos los profesionales para atenderlos y como no podemos darles la compensación a cincuenta de ellos —que son los que se necesitarían— hemos pensado en un sistema por el cual se les dé esa compensación solamente a diez de ellos y luego se creen pasantías de la Universidad de la República para cubrir el resto del trabajo. Insisto, esto va dentro de un sistema para poder cumplir uno de los roles esenciales del Ministerio, que en la actualidad no lo hacen en buena forma. Cada vez hay más atrasos y consultas —y es bueno que sea así— porque los trabajadores quieren conocer sus derechos vinculados a su relación laboral.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Este artículo sustitutivo del 362 junto con otros, uno de los cuales creo que es el 366/4 del 29 de noviembre, surgen de la última visita del señor Subsecretario a esta Comisión. Indudablemente este es un eterno problema que tiene el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al cual el Estado aún no le ha encontrado una buena solución.

En aquella oportunidad, conversando con el señor Subsecretario, sugerimos explorar, en lugar de un sistema como el que se establece en el artículo 362 que no nos parecía bueno en cuanto a permitir la acumulación, la posibilidad de establecer un sistema alternativo que retuviese a algunos de los abogados que son notoriamente vocacionales, que a lo largo de los años han tenido evaluaciones favorables y que como sucede en toda repartición pública, son conocidos por su probidad y forma de trabajo, en carácter de conductores de un equipo que se formaría como producto de un convenio con la Universidad de la República a través del cual se utilizaran pasantes, muchachos de último año con interés en trabajar en el área laboral, a quienes no se les permitiría ningún tipo de acumulación. Tanto el señor Subsecretario como la señora Ministra estudiaron el tema y en su momento les pareció que la sustitución de los abogados del centro de asesoramiento --conocido en cierto momento como la "Siberia" porque nadie quería ir ahí por la misma razón que se establece aquí—

podría ser un buen modelo.

Cabe señalar que también dialogamos con el señor Ministro de Economía y Finanzas y quedaron en redactar algunos artículos que pudiesen incorporar esta modalidad en el ejercicio de reestructura del Ministerio.

Lo que dice el señor Senador Batlle es absolutamente correcto: en su formulación actual, por carecer de iniciativa, estos artículos no pueden ser votados. Repito, le pedimos al señor Subsecretario y al señor Ministro de Economía y Finanzas que buscaran la posibilidad de encontrar una redacción que no los hiciera inconstitucionales, utilizando para ello las alternativas que da la reestructura en el contexto global de reforma que se plantea en el proyecto de Presupuesto. Naturalmente, esta redacción no refleja eso. Incluso, tanto el señor Ministro como el Subsecretario en el día de ayer estaban buscando esa redacción.

Por lo expuesto, estimo que los artículos 362 y 366/4 de 29 de noviembre, en realidad no deben ser votados con esta redacción y están siendo considerados en forma prematura. Personalmente, espero que logremos una redacción que no violente la Constitución por incorporarse al marco general de reestructura. Adelantamos que en ese caso los votaríamos favorablemente.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- El señor Senador Fernández Faingold, concretamente, solicita aplazar los artículos 366/4 y el sustitutivo del 362. La Mesa consulta si también se desea aplazar el 362 aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Personalmente estaría en condiciones de votar el artículo 362 sancionado por la Cámara de Representantes. De todas maneras, podríamos aplazarlo junto con el sustitutivo del 362 de 25 de noviembre y el 366/4 de 29 del presente mes.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de los artículos 366/4 de 29 de noviembre, el sustitutivo del 362 de fecha 25 de noviembre y el 362 aprobado por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-12 en 13. Afirmativa.

En consideración el artículo 364/1.

Se ha presentado otro sustitutivo de este artículo con fecha 27 de noviembre firmado por los señores Senadores Gandini y Fernández Faingold.

SEÑOR GANDINI.- Aclaro que el artículo 364/1 de 24 de noviembre que fue presentado en primera instancia, debe ser retirado y pasar a considerar el 364/1 de 27 de noviembre.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 365 aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR GARGANO.- Vamos a votar negativamente el artículo 365 por las razones que expresamos cuando se consideró en general el tema de las nuevas estructuras que se crean en el Presupuesto.

SEÑOR SARTHOU.- Pensamos que al haberse eliminado la constitución de un Ente independiente, éste tendría que quedar en carácter de órgano desconcentrado, dentro del Ministerio. Por lo tanto, no se debería introducir esta transformación, que implica una supresión.

Entonces, como discrepamos con esta solución, vamos a votar negativamente esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 13. Afirmativa.

SEÑOR GARGANO.- Quiero referirme a una cuestión de orden.

Hace un instante conté doce señores Senadores en Sala, mientras que la Presidencia proclamó 7 votos en 13.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Es así, señor Senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente el artículo 366.

(Se vota:)

-7 en 12. Afirmativa.

En consideración el artículo 366, aplazado.

SEÑOR BATLLE.- Aclaro que los artículos 365 y 366 fueron suprimidos por la Comisión Especial de Artículos Desglosados.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Esa Comisión aconsejó suprimirlos, pero este Cuerpo entendió que se debían aplazar.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Con respecto a este tema vamos a introducir algunas modificaciones en el texto propuesto como Carta Orgánica del Instituto Nacional de Abastecimiento, pero no estamos en condiciones de presentarlas hoy, lo que haremos mañana a primera hora.

Al mismo tiempo, sería interesante que los señores Senadores tomaran en cuenta, en relación con ésta y otras personas públicas no estatales —a las cuales se hace referencia en distintos Capítulos del Presupuesto— un aditivo que hemos preparado, el 616/16, en el que se plantean dos cosas. En primer lugar, la opción que pueden ejercer los trabajadores de un organismo que se transforma en persona pública no estatal y, en segundo término, la naturaleza transparente de las transferencias y subsidios planteados al Poder Legislativo para que los considere y los apruebe, eventualmente. Con esto queremos sacar a estas personas públicas no estatales de ese estado nebuloso, tanto en relación con la situación jurídica de sus trabajadores y su vinculación con el Estado, como en lo que tiene que ver con la situación de las transferencias que el Estado les haga. Menciono este aditivo porque nuestra bancada va a considerar la creación o

no de algunas de las personas públicas no estatales que se proponen aquí en función de la decisión que se tome en relación con este artículo que hemos presentado. A nuestro juicio, es lo único que garantizaría un funcionamiento adecuado de estas personas públicas no estatales, una correcta relación con el Estado y, al mismo tiempo, el conocimiento, de parte del Poder Legislativo, de los recursos que se destinan a ellas.

En términos concretos, propongo el aplazamiento del artículo 366. En este sentido informo a los señores Senadores que cuando lo tratemos lo estudiaremos conjuntamente con el 616/16.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 366, sancionado por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 366.

En consideración el artículo 366/5.

SEÑOR BATLLE.- Creo que los artículos 366/5 y 366/6 deberían incorporarse al régimen de aplazamiento que se estableció para las disposiciones que refieren a los mismos temas, porque se encuentran en la misma situación.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aplazan los artículos 366/5 y 366/6.

(Se vota:)

-9 en 11. Afirmativa.

En consideración el artículo 366/7.

SEÑOR ITURRALDE.- Este artículo propone la creación del Consejo Nacional de Salud Ocupacional y Condiciones Ambientales de Trabajo, lo que se viene discutiendo en el país desde hace muchos años.

En 1984 una serie de técnicos que llegaron en una misión española, durante el régimen de facto, propusieron la creación de un Consejo Nacional de Salud Ocupacional, lo que se concretó en un decreto que luego no fue aprobado por el Gobierno democrático entrante. En su lugar, se estableció el Decreto 406/88. Luego de discutir este tema durante más de diez años y de la presentación de dos proyectos de ley --el primero de ellos propuesto por el señor Representante Gonzalo Carámbula, quien fue asesorado sobre este tema por el Sindicato Médico del Uruguay y el segundo presentado por el señor Representante Marcos Carámbula, que le daba la naturaleza jurídica de persona pública no estatal-- no se llegó a la aprobación definitiva. En el primer período se obtuvo media sanción y en el segundo, no se logró ni siquiera eso. En la Administración anterior trabajaron paralelamente dos grupos de coordinación con el Banco de Seguros del Estado, Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud Pública, Universidad de la República, Asociación Uruguaya de Seguridad y con una gran cantidad de Organismos vinculados con la seguridad y la salud en el trabajo.

Podría hablar mucho respecto de los estudios que se realizaron en cuanto a este tema, en torno al cual se llegó a la elaboración de un Plan Nacional de Salud en el Trabajo que no se pudo aplicar por lo costoso que resultaba. En este sentido, puedo decir que en el Uruguay hay una gran cantidad de accidentes anualmente, que superan los treinta mil y que estadísticamente uno de cada treinta trabajadores se accidenta anualmente. Si tenemos en cuenta esta cifra y que la vida laboral de las personas es de más treinta años, estadísticamente todos tenemos la probabilidad de tener más de un accidente durante ese lapso. Todas estas cosas requerían el trabajo conjunto de todos los organismos centralizándolos, tal como se ha intentado, mediante su coordinación y la dirección por parte del Poder Ejecutivo. Se tuvo en cuenta que, naturalmente, ni los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social ni de Salud Pública, ni los Bancos de Seguros del Estado ni el de Previsión Social aceptarían las directivas de unos sobre otros. Por este motivo, se planteó la creación de una autoridad central en la materia, similar a la referida por la OIT, es decir, la Inspección General del Trabajo en relación con los temas de condiciones y medio ambiente de trabajo.

Por estos motivos, presentamos este texto aditivo que es

producto de cinco largos años de trabajo y creemos que sería adecuado votarlo.

El financiamiento que se prevé corresponde al 5 % del Fondo de Reconversión Laboral, que actualmente no se está invirtiendo. Creemos que nada sería mejor que poder destinar este dinero a mejorar las condiciones de trabajo y a evitar accidentes, muertes y mutilaciones como las que ocurren todos los años.

Por otro lado, de acuerdo con los estudios que hemos realizado con el Banco de Seguros del Estado durante el período anterior, entendimos que la cifra que el país gasta anualmente a causa de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en ningún caso es inferior a los U$S 300:000.000, en costos directos o indirectos.

SEÑOR GARGANO.- Creo que esta iniciativa es muy plausible, pero recién tomo contacto con ella en este momento. Tengo la mejor buena voluntad para que, siguiendo las pautas descritas por el señor Senador Iturralde, se pueda estudiar un proyecto de ley con el debido tiempo.

SEÑOR ITURRALDE.- Ya hace diez años que se está estudiando el tema, señor Senador, incluso en el propio Parlamento.

SEÑOR GARGANO.- Solamente fue analizado a nivel del grupo de trabajo, pero por lo menos en el Senado, nunca se puso a consideración.

Respetando la iniciativa planteada y creyéndola muy interesante, me parece que no la podemos votar en este momento. Además, se está estableciendo la utilización de un 5 % del Fondo de Reconversión Laboral, lo que significa una cifra bastante importante. Por este motivo, me parece imprescindible conocer la opinión de los trabajadores y empleadores. Hemos votado una modificación de este Fondo, por la cual al ya existente se sumará el aporte patronal para el cumplimiento de otros fines.

Reitero que la iniciativa me parece plausible, pero no estoy en condiciones de votarla.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- También considero que esta

iniciativa es plausible y que habría que estudiarla, pero existen dos puntos a tener en cuenta. La señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, con quien conversamos sobre el tema, se encuentra de viaje, y estaba muy interesada en la materia. Por su parte, el señor Subsecretario de dicha Cartera nos ha planteado que existe una Comisión que está analizando este asunto, a efectos de organizarla, y está por terminar sus funciones. Además, nos sugirió que sería conveniente esperar ese informe para contar con este asesoramiento.

Pof otro lado, nos preocupa que en este proyecto de ley de Presupuesto —además de otras cosas— estamos cambiando la financiación del Fondo de Reconversión Laboral, ya que estamos incorporando el aporte de los empresarios. Si mal no recuerdo, el señor Senador Iturralde señalaba que se habían realizado consultas con el sector trabajador.

SEÑOR ITURRALDE.- No, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Entonces entendí mal.

SEÑOR ITURRALDE.- Solamente hubo consultas de carácter informal con el PIT-CNT.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Entonces, habría que formalizar dichas consultas, sobre todo ahora que existen dos financiadores para el Fondo de Reconversión Laboral.

Esta iniciativa tal vez pueda correr mejor suerte en el Senado que la que tuvo en la Cámara de Representantes. Además, frente a un planteamiento de la naturaleza del que nos hizo el señor Subsecretario, solicitaríamos al señor Senador Iturralde que transforme la iniciativa en un proyecto de ley articulado, a efectos de darle ingreso al Senado en forma inmediata.

SEÑOR SARTHOU.- Quiero señalar que esta iniciativa me parece muy buena. Además, en la estructura en que se proyecta crearla podría ser altamente representativa de todas las partes, incluyendo los distintos organismos vinculados al tema de la salud. Creo que este tema necesita una centralización y una dedicación específica, y por eso me parece positiva.

Recuerdo que en el Ejercicio anterior, cuando el señor Senador Iturralde desempeñaba un alto cargo en el Ministerio

de Trabajo y Seguridad Social, el tema de la salud laboral se trató en el ámbito de la construcción, y todos reconocimos que esta temática carecía de coordinación. Entonces, considero muy importante esta iniciativa y la integración, así como la forma en que se ha organizado. Sin embargo, existe una dificultad porque no tenemos conocimiento de la posición de la Junta de Empleo sobre este asunto. Creo que sería útil destinar parte de los fondos recaudados por dicha Junta a esta finalidad, considerando además que sus posibilidades están bastante limitadas, ya que dependen de su inserción en el mercado de trabajo, que es bastante difícil. Con esta iniciativa, este rubro podría cumplir un rol muy importante, porque cada vez más es necesaria una acción de protección de los trabajadores en el plano de la salud.

Desde nuestro punto de vista, consideramos que sería útil aplazar este artículo, a efectos de realizar las consultas aclaratorias, pero adelantando, desde ya, que creemos que es bueno que el porcentaje referido se aplique en este campo. De todos modos, existiendo un órgano como la Junta de Empleo, al cual se va a detraer un determinado porcentaje, sería importante, como dije, consultarlo con ella. En definitiva, apoyaría el aplazamiento de la iniciativa..

SEÑOR ITURRALDE.- Deseo señalar que durante los cinco años de trabajo de la Comisión —aclaro que esta Comisión actualmente no se está reuniendo— esta resolución no podía adoptarse por decreto a solicitud del PIT-CNT. Se nos pidió que formuláramos este planteo como una ley, cuando pensábamos que podía hacerse por decreto, dadas las potestades que da la Constitución de 1967. La naturaleza de Persona de Derecho Público no Estatal también fue parte de los acuerdos. Lo que no se llegó a cristalizar en el período anterior fue darle la forma de ley y, por ese motivo, queríamos que esto se hiciera en el día de hoy, creándose el grupo también por ley —como lo solicitaban los trabajadores— dándole estructura tripartita y delegando en el Poder Ejecutivo —a propuesta de la Junta Nacional que tendría este organismo— la reglamentación de su funcionamiento.

Por último, en relación con el financiamiento, aclaro que no sé a cuánto asciende el Fondo Nacional de Empleo en estos momentos, pero creo que se ubica en el entorno de los U$S 18:000.000. Considero que se está trabajando en forma muy

positiva, pero no me parece que se afecte sustancialmente dicho Fondo si se saca una parte para proteger la vida de los trabajadores y su integridad física.

Acepto la postergación para realizar las consultas, aunque me temo que éstas a veces son extensas e impiden tomar decisiones adecuadas.

SEÑOR BATLLE.- Lamentablemente, no puedo votar el aplazamiento. Estamos a horas de terminar nuestro trabajo y se trata nada menos que de crear una nueva Persona Pública no Estatal. Creo que es el momento de tomar decisiones. No aplacemos esta norma para darle un entierro de primera. Vamos a reconocer la importancia del tema, elaborando un proyecto de ley, con las consultas pertinentes a la señora Ministra y hacer las cosas como se debe. De esta manera, pensamos lo mismo que con respecto a la institución de investigación que se proponía. No creemos que se puedan improvisar instituciones en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Consultamos al señor Senador Iturralde si persiste en su solicitud de aplazamiento o presentará la iniciativa como proyecto de ley.

SEÑOR ITURRALDE.- Insisto en mi pedido de aplazamiento, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Se va a votar el aplazamiento de este artículo.

(Se vota:)

-8 en 12. Afirmativa.

En consideración el artículo 366/10.

La Presidencia desea aclarar que este artículo estaría mal ubicado, ya que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas y se refiere a los funcionarios que van a desempeñar tareas en esta unificación de la Dirección General de Comercio. Cabe aclarar que dichos funcionarios tienen topeados sus salarios en virtud del artículo 105 de la Ley Especial Nº7, de 23 de diciembre de 1983.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Señor Presidente: hemos consultado al Ministerio de Economía y Finanzas, porque nos llamó la atención que a esta excepción —que, en definitiva, se refiere al 90 % como tope del sueldo del jerarca— se le diera el carácter de ley, siendo que puede ser resuelta por decreto. El Ministerio correspondiente nos confirmó, en primer lugar, que podía ser resuelto de esa manera y, en segundo término, que es un mal precedente establecerlo por ley.

Por este motivo, no vamos a acompañar el artículo con ese carácter.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 366/10.

(Se vota:)

-2 en 12. Negativa.

En consideración el artículo 366/11.

Cabe señalar que este artículo —que fue presentado por quien habla— recoge la inquietud de los asesores del Banco de Previsión Social, quienes nos solicitaron que lo propusiéramos en la Comisión. Por eso hemos agregado la fundamentación, ya que casi no es de nuestra autoría, aunque le dimos estado parlamentario.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Deseo señalar que también me preocupa la incorporación de una norma de seguridad social en el Presupuesto, por lo cual sugiero su retiro.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- De acuerdo, señor Senador.

Se retira el artículo 366/11.

La Presidencia desea indicar que resulta raro que esta norma que tiene que ver con la seguridad social, provenga del Banco de Previsión Social y no tenga presente el tema constitucional.

En consideración el artículo 367 votado por la Cámara de Representantes y aplazado en esta Comisión, correspondiente al

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

SEÑOR BATLLE.- Señor Presidente: tenía entendido que se iban a presentar textos alternativos para modificar este artículo, que refiere a la contratación de técnicos extranjeros. Ignoro si esto se concretó o no. Probablemente, el señor Senador Fernández Faingold me puede informar al respecto.

SEÑOR SANABRIA.- Queremos señalar que hacemos nuestro el planteamiento que realizó el señor Senador Batlle. El tema radica en la limitación de la cantidad de contrataciones. En virtud de que deseamos plantear otro artículo vinculado al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, solicitamos que se aplace esta norma hasta el día de mañana, a fin de traer una redacción más adecuada.

SEÑOR BATLLE.- Solicito que se tome en cuenta la observación que en su momento efectuó el señor Senador Gargano con respecto a este artículo. Se refirió al sector arquitectónico y al de medio ambiente y ordenamiento territorial, como especialidades que, en un caso, existían notoriamente en el país y en otro, quizá no existan aún.

SEÑOR SARTHOU.-Precisamente, habíamos planteado que estábamos de acuerdo en el caso de medio ambiente y ordenamiento territorial, pero no en el otro, porque el país cuenta con técnicos competentes en vivienda como para contratar especialistas extranjeros.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Efectivamente, es claro que el texto de la norma se limita —a pesar de que aún no hemos podido confeccionar la redacción adecuada— a temas de medio ambiente. Cuando consultamos al señor Ministro Mosca sobre algunos de los temas de desastre vinculados a derrames de petróleo, así como otros de medio ambiente asociados con áreas naturales protegidas, él consideró adecuado que ello se contemplara desde este ámbito.

En consecuencia, desde ya adelanto que vamos a presentar esa redacción del artículo, teniendo en cuenta la restricción planteada por los señores Senadores Gargano y Batlle.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- La Mesa consulta al

señor Senador Sanabria si su moción de aplazamiento hasta el día de mañana se refería a todos los artículos de este inciso o solamente al que se está considerando en este momento.

Antes de ceder el uso de la palabra al señor Senador Sanabria, la Presidencia desea recordar a los señores Senadores que el artículo 372 —que había sido aplazado— fue aprobado por 12 votos en 13.

SEÑOR ASTORI.- Exactamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Además, también fue votado unánimemente por 12 votos en 12 el artículo 373.

SEÑOR ASTORI.- Consulto a la Presidencia si también vamos a postergar el artículo 367.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- La Mesa informa al señor Senador Astori que, en este momento, estamos tratando de determinar claramente si el señor Senador Sanabria desea solicitar el aplazamiento de algún otro artículo correspondiente a este inciso.

SEÑOR SANABRIA.- Precisamente, solicito que también se aplace el artículo 382.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento, hasta el día de mañana, de los artículos 367 y 382.

(Se vota:)

-11 en 12. Afirmativa.

Quedan aplazados los artículos 367 y 382.

Corresponde considerar el artículo 382/1, que es sustitutivo del 382. Por lo tanto, debemos votar su aplazamiento, del mismo modo que lo hemos hecho con el artículo 382.

SEÑOR ASTORI.- Es correcto lo que acaba de decir el señor Presidente. En consecuencia, solicito que se corrija la denominación del artículo para que, en lugar de figurar como

382/1, se numere como 382 sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Lo que sucede es que la última vez que se repartieron los artículos aditivos, también se distribuyó un artículo sustitutivo que llevaba el mismo número 382/1, pero que modifica el que se ha presentado.

SEÑOR ASTORI.- La propuesta a la que hace referencia el señor Presidente, fue presentada el 29 de noviembre y es un sustitutivo diferente al anterior. Entonces, denominamos a los dos como artículos sustitutivos del 382 —tienen firmas diferentes— uno del 7 de noviembre y otro del 29 de noviembre.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de ambos sustitutivos, luego de haberse aplazado el artículo 382 original.

(Se vota:)

-11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR BATLLE.- Quisiera saber qué pasó con el artículo 379.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- No se ha puesto en consideración, señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- El artículo 379 fue aprobado con una votación de 13 en 13.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- La Mesa desea aclarar que hemos aplazado los artículos 367 y 382 y sus correspondientes sustitutivos.

Por otro lado, el señor Senador Batlle pregunta qué pasó con el artículo 379 y, como ha dicho el señor Senador Astori, fue votado afirmativamente.

SEÑOR BATLLE.- Los señores Senadores Gandini y Heber presentaron un sustitutivo del artículo 379 con fecha 21 de noviembre. Quisiera saber si se retiró, se trató o sustituyó el 379 que ya fue votado 13 en 13.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- La Presidencia aclara que el artículo sustitutivo del 379 fue presentado el 29 de

noviembre.

En resumen, existen dos sustitutivos del artículo 379. Para poder tratarlos, es necesario reconsiderar el artículo 379 aprobado por la Cámara de Representantes, que ya fue aprobado en Comisión por 13 votos en 13. Luego de dicha votación se han presentado dos sustitutivos: uno por los señores Senadores Couriel y Sarthou, el 29 de noviembre y otro, por los Senadores Gandini y Heber, el 21 de noviembre.

SEÑOR SANABRIA.- Como estos artículos hacen referencia directa a un sustitutivo que va a figurar con el número 367, que trataremos en el día de mañana —está coordinado con el señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente— solicitaríamos que se traten, también, en el día de mañana.

SEÑOR ASTORI.- No sé si esta propuesta incluye la reconsideración del artículo 379, que ya fue aprobado. Como estos son sustitutivos del artículo 379, no entiendo qué sentido tiene aplazarlos y dejar votado en forma afirmativa el artículo 379.

SEÑOR BATLLE.- Solicito que se reconsidere el artículo 379 aprobado por la Cámara de Representantes, a los efectos de poder aplazarlo junto con los dos sustitutivos.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del artículo 379 aprobado por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-8 en 10. Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 379 aprobado por la Cámara de Representantes y de los dos sustitutivos presentados.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 383/4, que había sido

aplazado.

SEÑOR ASTORI.- Señalo que el artículo 383/3 ha sido aprobado.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Pido disculpas por la consulta, pero no entiendo qué quiere decir "Fondo Nacional de Viviendas y V".

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Quizás haya sido un error de dactilografía.

SEÑOR ASTORI.- Estoy de acuerdo con el aplazamiento de este artículo, pero creo que la lectura de esta disposición sería la siguiente: "Los créditos de inversiones financiadas con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y aprobados en las leyes de Presupuesto y Rendiciones de Cuentas", es decir, que hay que quitar la "V" que allí aparece.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- El señor Senador Astori coincide con la Mesa en que se trata de un error de dactilografía.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- No sé si vale la pena aplazarlo, ya que podríamos tomarnos un minuto para luego decidir. En su momento, hicimos la consulta en el sentido de si esto caía, efectivamente, dentro de lo previsto en la Ley de Vivienda. En tal sentido, en el Ministerio de Economía y Finanzas nos dijeron que no había inconveniente, ya que aquí lo que se establece es el mecanismo de reajuste. Por lo tanto, estamos en condiciones de votarlo, aunque si el señor Presidente quiere que continúe aplazado, acompañaremos dicha propuesta. En todo caso, si falta alguna referencia, deberíamos buscarla y luego votar este artículo en la noche de hoy, a los efectos de no demorar más.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Frente a la solicitud del señor Senador Fernández Faingold, la Mesa accede a que se vote ahora esta disposición.

SEÑOR GARGANO.- Quisiera que se me brindara alguna información con relación a este tema. En la Subcomisión de los Cuatro, discutimos sobre los mecanismos a través de los cuales el Poder Ejecutivo vierte los fondos recaudados, de conformidad con los impuestos que nutren el Fondo Nacional de Vivienda. Aquí

comenté que teníamos en nuestro poder un informe del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el cual se decía que los créditos que habían sido puestos a disposición, los ejecutaron en 1992 y 1993; no habla de lo recaudado. Esto parece una omisión muy grave, porque supongo que el referido Ministerio tiene que saber cuánto se recaudó en 1992, 1993, 1994 y hasta el mes de octubre de 1995. En la Comisión expresé que si se hacía una especie de balance, a ojo de buen cubero daba un saldo a favor, de lo recaudado, de U$S 50:000.000. Por eso, quiero que se me brinde información al respecto.

Estos son fondos que tienen un destino específico, en una materia extraordinariamente importante como es la construcción de viviendas. Más allá de quien esté en el Gobierno y de quiénes ocupen la titularidad de las Carteras respectivas, lo cierto es que existe una obligación legal para que se apliquen esos fondos a la construcción de viviendas.

Reitero que en la Subcomisión de los Cuatro, hubo una discusión en cuanto a qué mecanismos establecer, a los efectos de poner orden a esta situación. No estoy en contra de que la ejecución se paute en cuanto a la capacidad del Ministerio para realizar las obras. Sin embargo, lo que ocurrió fue ~~que~~ a principios de este año —ese fue el motivo de nuestro pedido de informes— el Fondo no tenía recursos en la cuenta del Banco Hipotecario para poder dar curso a los créditos del SIAV y a la ejecución de obras de las Cooperativas de Viviendas.

Entonces, como no entiendo este artículo, quisiera que se me diera una explicación para ver si esto garantiza, efectivamente, que el destino de los fondos sea ponerlos a disposición del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para la ejecución de la obra. Considero que el tema es importante y no me parece correcto que el Poder Ejecutivo pueda, con recursos que tienen un destino específico, utilizar el dinero mientras que no se ejecuten las obras, sin darle el destino que le corresponde. Si no estamos en condiciones de votar este artículo hoy, podríamos pedir su aplazamiento, a fin de encontrar una redacción que nos deje conforme a todos.

SEÑORA DIAZ.- La diferencia descrita en este artículo, no es en función de los recursos que tenga a disposición el Fondo

Nacional de Vivienda, sino en la forma de ajuste de los créditos. Los créditos tienen una forma de ajuste que no va en función de la recaudación, pues ésta funciona como un tope de ejecución o de gasto. Con esta norma se trata de acompasar el ajuste de crédito con el de la recaudación que tenga el Fondo Nacional de Vivienda. O sea, que sirve como techo, tanto para incrementar como para disminuir los topes que tenga el Fondo Nacional de Vivienda.

SEÑOR ASTORI.- Si eso es lo que se pretende, puedo decir que esta redacción no lo expresa. Aquí se dice que los créditos de inversiones se ajustarán en función de la recaudación, pero esa no es la explicación que se nos acaba de dar. La ejecución está topeada y los créditos son autorizaciones para gastar, pero lo que dice el artículo es que el criterio de ajuste de los créditos va en función de la recaudación. Sin embargo, lo que entendí de la explicación brindada —si comprendí bien— no es eso. Por lo tanto, quisiera saber si se procede con el mismo criterio de ponderación de ajuste en lo que tiene que ver con la recaudación y con los créditos de inversión.

SEÑORA DIAZ.- No, señor Senador. Las inversiones se ajustan de acuerdo con el artículo 82 de la Ley Nº 15.809, y no es el régimen que está previsto acá, pues aquí se piensa hacer los ajustes en función de la recaudación. Es decir que se trata de dos cosas diferentes. Sería un cambio en la forma de actualizar los créditos de inversión.

SEÑOR ASTORI.- Entonces, estamos cambiando el criterio de ajuste de los topes; es decir que son cosas diferentes.

SEÑORA DIAZ.- No sé si queda claro el criterio anterior, pero si se estima conveniente, podría leer el artículo de la ley que prevé el ajuste de los créditos de inversión. El artículo 82 expresa que el Poder Ejecutivo ajustará, cada cuatro meses, los créditos presupuestales para gastos de inversión de los Incisos 02 al 26, con excepción de los referidos en el artículo precedente. Además, se dice que los ajustes serán realizados de modo uniforme, aplicando como máximo la variación del Indice General de los Precios al Consumo, elaborado por la Dirección de Estadística y Censo y tomando en consideración las disponibilidades de las respectivas fuentes de financiamiento. Asimismo, durante el Ejercicio, dichos ajustes se aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos, a los efectos

de la apertura anual correspondiente a los Ejercicios siguientes. Finalmente, se establece que dicho ajuste se aplicará sobre la totalidad de los créditos respectivos y de los mismos se dará cuenta a la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- La Mesa quisiera saber si el hecho de que el ajuste sea en función de la recaudación, implica que será mensual.

SEÑORA DIAZ.- La norma no tiene prevista la periodicidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Tampoco se habla del índice a utilizar.

SEÑORA DIAZ.- No se trata de un índice, sino de la recaudación de ingresos de acuerdo al artículo 81.

SEÑOR GARGANO.- Este es un Fondo que se nutre con la recaudación de un impuesto que, específicamente, tiene que tener ese destino. Por eso, entendería que se estableciera una norma por la cual sólo se puede ejecutar en la medida en que se cubra con la recaudación y no otra cosa. Digo esto porque el Ministerio de Economía y Finanzas no puede fijar un tope por debajo de lo recaudado.

SEÑOR ASTORI.- Lo que, a mi juicio, está señalando el señor Senador Gargano —expresiones que comparto totalmente— es que el ajuste no puede ir sobre los créditos de inversión, o sea, sobre la autorización para gastar. Eso no se puede reajustar en función de ese criterio, entendiendo que la autorización para gastar, se refiere a los créditos de inversión. En todo caso, podría haber topes de ejecución. Por lo tanto, vuelvo a insistir en que la redacción del artículo no es feliz, aun sabiendo que se cambia el criterio vigente y conociendo el objetivo.

SEÑOR GARGANO.- Creo que debemos encontrar una norma al respecto. Asimismo, en esto le doy una medalla al Gobierno actual, porque si a octubre hay U$S 104:000.000 recaudados en el Fondo Nacional de Vivienda, esto significa que la capacidad que hay para ejecutar planes de vivienda, es muy grande. Personalmente, quiero que ellos se ejecuten por parte del Gobierno que sea. El destino del Fondo es construir viviendas, pero como se trata de un capítulo muy conversado, preferiría

que se instrumentara otra norma que expresara lo que se está manifestando, por la que no se pudiera gastar por encima de lo que se recauda. O sea que, de acuerdo con lo que se recauda, el dinero se invertiría en la construcción de viviendas.

SEÑOR BATLLE.- Este artículo corresponde al Inciso que estamos analizando, es decir, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el cual figuran varios que ya han sido aplazados. Por lo tanto, no vamos a resolver esta noche cuál es la redacción adecuada; tampoco estamos en conocimiento de estos textos —los tendríamos que leer— y, por ese motivo, solicito que se aplace junto con los demás artículos que figuran en este mismo Inciso.

SEÑOR SANABRIA.- No tenemos inconveniente en que se aplace este artículo, pero como muy bien lo señalaba el señor Senador Gargano, la voluntad política de este Gobierno es utilizar todos los recursos y documentar en este artículo que todos los recursos se vinculen directamente con la inversión y ejecución de obras. Dicho más claramente, todo lo que se recaude, que realmente se convierta en viviendas.

En definitiva, no tenemos reparos en apoyar la moción que acaba de formular el señor Senador Batlle, en virtud de que queremos darle una redacción correcta a este artículo.

SEÑOR ASTORI.- Naturalmente, estoy de acuerdo con el aplazamiento de esta disposición, a efectos de buscar una mejor fórmula. No obstante, con la intención de adelantar trabajo, dejo planteada la siguiente consulta para cuando llegue el momento, tenerla en cuenta.

Considero que este artículo, en su intención mejoraría sustancialmente si expresara: "Los topes anuales de ejecución de las inversiones financiadas con cargo al Fondo Nacional de Vivienda, aprobadas en la ley de Presupuesto y Rendiciones de Cuentas, considerarán la recaudación de los ingresos previstos..."

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Si bien la sugerencia del señor Senador Astori puede ser tenida en cuenta a efectos de una mejor redacción, tenemos pendiente una moción, en el sentido de aplazar este artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 383/4.

(Se vota:)

-12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 383/6 que fue presentado por el señor Senador Sarthou.

SEÑOR SEGOVIA.- El artículo 383/6 tiende a solucionar un problema operativo por el cual en las unidades cooperativas de vivienda, constituidas por un mínimo de diez socios y un máximo de doscientos, y con procedimientos de integración a través de reciclajes, los topes se han convertido en un problema. No nos referimos al tope superior, sino al inferior, sobre todo, cuando se trata de problemas habitacionales que se plantean a través de reciclajes.

Al respecto, existe una experiencia considerable desarrollada, sobre todo, en el departamento de Montevideo, y también en Canelones, donde las necesidades habitacionales que están muy promocionadas en toda la propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, recibirían un sustancial beneficio si en el caso de las cooperativas, se bajara el tope de diez socios a seis. Precisamente, a raíz de un relevamiento realizado con bastante prolijidad en todas las ciudades —sobre todo en las plantas urbanas de los departamentos de Montevideo y de Canelones— surge que hay núcleos habitacionales de reciclaje que resultarían altamente beneficiados por esta iniciativa.

En consecuencia, se presenta este artículo aditivo, a efectos de contemplar una situación real, mejorando las posibilidades de reciclaje para la venta de vivienda y la operatividad de las propias cooperativas.

SEÑOR SARTHOU.- Hemos presentado este aditivo, de alguna manera, como reflejo de toda una experiencia que resulta de haber actuado como abogado de un centro cooperativo. En estos últimos años se ha intensificado considerablemente el trabajo del reciclaje —como muy bien lo expresó el señor Senador Segovia— y tenemos que este proyecto de ley presenta un doble obstáculo. Por un lado, cuando habla de la definición de

cooperativas se refiere a la construcción y, quizás, puede interpretarse que no se trata realmente de la construcción de un edificio nuevo. Por ese motivo, amplifica el objeto aceptando que puede constituir simplemente un reciclaje.

Por otro lado, tal como lo señalaba el señor Senador Segovia el límite de diez socios que aquí se establece, impide que en caso de que se trate de pocas personas —esto ocurre generalmente cuando se trata de reciclaje— constituya un obstáculo el artículo 142 de la ley.

En consecuencia, esta disposición pretende habilitar una práctica que se ha desarrollado considerablemente y que, desde el punto de vista jurídico, está obstaculizada por las características del primitivo artículo 142 de la Ley Nº 13.728. Esta es la finalidad del aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-12 en 13. Afirmativa.

Correspondería considerar el artículo 384 que pertenece al Poder Judicial, pero aún no hemos ingresado a los artículos vinculados a los Organismos del 220 de la Constitución.

SEÑOR SEGOVIA.- Tenemos un aditivo que figura como 383/21 que también está vinculado directamente a un Capítulo que ya fue votado afirmativamente. Nuestra intención es hacer una pequeña corrección, aunque no sé si este es el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- La Mesa desea aclarar que hemos culminado el análisis del listado repartido que está en poder de cada uno de los señores Senadores. Por lo tanto, hay dos criterios a seguir. Por un lado, tenemos pendiente varios artículos del Mensaje Complementario que es sobre lo cual aconseja la Mesa seguir trabajando, es decir, volver al principio de dicho Mensaje e ir tratando los artículos que han quedado pendientes de votación.

Por otro lado, podríamos continuar con una cantidad de aditivos que se han presentado últimamente y a los que ha hecho

referencia el señor Senador Segovia., siguiendo con la consideración del 383/7 hasta llegar al 383/21, ya que todos están vinculados con este Inciso.

La Mesa aconseja que nos tomemos el tiempo necesario para analizar estos artículos y, mientras tanto, ingresemos al Mensaje Complementario. Si nadie cuestiona este procedimiento, así se hará.

(Apoyados)

— En consideración el artículo 22 del Mensaje Complementario, que fuera aplazado en el día de ayer.

SEÑOR GANDINI.- En el día de ayer solicitamos el aplazamiento de este artículo, y habíamos adelantado que teníamos información que proporcionar.

A esta altura, y habiéndose votado negativamente varios artículos que tienen que ver con la modificación que se había planificado para la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, debemos decir que este artículo, tal como está redactado, podría significar una rebaja salarial para los funcionarios de esa dependencia.

Efectivamente, hemos hecho las consultas del caso con representantes del Ministerio de Defensa Nacional, quienes nos han confirmado esa sospecha que, en el día de ayer, explicaba mejor que yo el señor Senador Gargano, porque conoce el tema desde hace mucho tiempo.

Por lo tanto, vamos a solicitar que este artículo se vote negativamente, a la espera de que la reforma de ese sector se pueda concretar, y luego sí habrá que hacer esas modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis Alberto Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 22 tal como fue presentado en el Mensaje Complementario.

(Se vota:)

-0 en 13. Negativa.

En consideración el artículo 48 del Mensaje Complementario, que fuera aprobado por 3 votos en 4 en la Subcomisión.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Solicito que se reconsidere el artículo 22 del Mensaje Complementario.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis Alberto Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-11 en 12. Afirmativa.

En consideración nuevamente el artículo 22 del Mensaje Complementario.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- El artículo 22 debemos tener un poco de cuidado en votarlo negativamente, sin proponer un sustitutivo o una redacción alternativa. Digo esto porque en esa norma se plantea el tema del financiamiento para la reforma del aeropuerto; al menos, esa es la información que tenemos.

No quiero cuestionar los datos que proporciona el señor Senador Gandini —probablemente sea como él lo dice— pero tampoco me parece correcto no presentar una propuesta alternativa, porque habilitaríamos a que se repartan todos los ingresos de ese tipo y no quede dinero para hacer la reforma del aeropuerto.

Aclaro que no estoy solicitando que se vote el artículo, sino que esperemos hasta mañana a fin de ponernos en contacto con el Ministerio de Defensa Nacional para elaborar una nueva redacción que contemple las dos redacciones porque, de lo contrario, será muy difícil superar esa dificultad.

SEÑOR SANABRIA.- No sólo somos partidarios de que los funcionarios no vean disminuidos sus salarios, sino también de regularizar la situación relativa a la coparticipación en el 33% de los ingresos, que creo que es una causa justa.

Pienso que —por supuesto que mañana podremos corroborar la información— si cambiamos el año referido al monto ejecutado por la expresión "durante 1995", no se producirá una

pérdida salarial, sino un mantenimiento de las prestaciones que perciben los funcionarios.

No obstante ello, queremos asegurarnos de la información que disponemos y, asimismo, de que en este caso están en juego los proventos que el país debe aportar, no sólo a la construcción del aeropuerto, sino a la rentabilidad que éste deberá dar al país luego de su modernización a través de una obra que insumirá un costo de más de U$S 60:000.000. Por lo tanto, en este caso están en juego el futuro de los ingresos del aeropuerto.

SEÑOR GARGANO.- Tal como está redactado el artículo 22 del Mensaje Complementario, tiene dos mecanismos a través de los cuales se produce la rebaja de los ingresos de los funcionarios. Uno de ellos, es el término "hasta" que se incluye en la norma —que no existe actualmente en el artículo redactado— por el que se puede disponer del 15%, 20%, 25% o del 5%, mientras que con la redacción actual esa cifra es del 33%.

El otro mecanismo refiere al hecho de que se topean los producidos por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica en un año determinado, con lo cual, también por otra vía, se puede ocasionar la rebaja salarial de los funcionarios.

De todas maneras, si se lee el artículo original, veremos que, además, dispone un enorme porcentaje de recursos para afectarlos a la inversión dentro de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. Entonces, tendríamos que ver si esa disposición se ha cumplido efectivamente. No estoy seguro —ya que no recuerdo exactamente las cifras— pero creo que el 50% o el 60% de los recursos que produce la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, se destinan a la inversión.

Por lo expuesto, me niego a votar una norma que, de hecho, destruye, no grandes conquistas, sino salarios promediales de $ 2.500 o $ 3.000.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- ¿Incluyendo los proventos, señor Senador?

SEÑOR GARGANO.- Así es, señor Senador. Es más; tengo esa

información que me la suministraron en la tarde de hoy.

Pienso que esta norma estaría modificando una situación, porque estaría creando un régimen absolutamente nuevo, con los extremos que he planteado.

Reitero que se habla de disponer de hasta una 10% o 15%, cuando la norma establece un 33%.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Efectivamente, en esta disposición se establecen dos mecanismos. En un caso, se sustituye la expresión "el 33%" por "hasta el 33%". Por otro lado, se establece que esa afectación no podrá superar el monto ejecutado por igual concepto durante 1994. Este último mecanismo fija una tope que, al actuar en combinación con el primero —que dice "hasta el 33%"— en el caso de que los proventos aumenten en el futuro, sólo podrán llegar hasta lo que significó el año pasado. Es probable que si este año aumentaron los proventos de 1994 constituyan una rebaja salarial. Estamos de acuerdo en que esto es posible.

Sin perjuicio de ello, también es cierto que —en el caso de que el aeropuerto tenga mayor tráfico aéreo— los proventos no pueden ser ilimitados. La información que tengo en mi poder no coincide con la del señor Senador Gargano, pero me parece que no sería malo —ya que este tema será revisado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con lo que indica una norma que se incluye en este proyecto de ley— que, en lugar de decirse "no podrá superar el monto ejecutado por igual concepto durante 1994", se exprese "no podrá superar el monto ejecutado por igual concepto durante 1995". De ese modo, estaríamos garantizando que no se producirá una rebaja salarial. Por supuesto que no pretendemos elaborar una redacción alternativa en la noche de hoy, porque estamos demasiado cansados luego del arduo trabajo del día de hoy. Sin embargo, no estoy seguro de que los proventos abiertos con topes fijos sean algo bueno para el Estado o para el aeropuerto.

Reitero mi sugerencia en el sentido de que se fije el tope de 1995, porque me parece mucho más lógico, ya que es el año corriente. Además, quiero reivindicar el mecanismo de los proventos —como lo utilizó la Dirección General de Registros, que se informatizó— como un medio de inversión.

SEÑOR GARGANO.- Solicitaría, señor Presidente, que se nos informara en el día de mañana sobre el porcentaje que se destina para inversiones, para poder actuar con todos los elementos sobre la mesa. Quiero decir, porque el señor Senador Fernández Faingold insinuaba tener algunas dudas sobre las cifras que le habían sido proporcionadas, que en la tarde de hoy personal que actúa como controlador aéreo me sostuvo, con absoluto énfasis, que no llevan más de $ 3.000 a sus casas. Agrego más: la delicadeza de la función es por todos reconocida, ya que es una de las más calificadas dentro del sistema.

Estó fue producto de una larga negociación no hace más de tres años, si no estoy equivocado, en la cual luego de una prolongada situación conflictiva se llegó a una solución de esta naturaleza. Quizás lo que habría que examinar es si el monto dedicado a inversiones se ha empleado en la forma indicada. No tengo la norma a la vista, porque no contamos con las disposiciones citadas del Mensaje Complementario, pero estoy seguro de que ellas están por encima del 50%. Si no recuerdo mal, en el año 1990 la recaudación de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica estaba en el entorno de los U$S 15:000.000, lo que representa una cifra bastante respetable a los efectos de garantizar una inversión anual muy importante por parte de esta Dirección.

SEÑOR SARTHOU.- Quiero aclarar que la fijación del tope a 1995 impediría la rebaja salarial, pero de todas maneras se produciría una afectación del porcentual. El 33% va evolucionando en función de los proventos; al establecer un tope en 1995, en los años siguientes quedará afectado. De manera que si bien se corrige la rebaja, se modifica el 33%. La condición salarial no está representada solamente por el monto efectivo, sino por cómo se aplica el porcentual; al tener un tope, ese porcentual es modificado en forma muy importante.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Se va a votar el aplazamiento de este artículo.

(Se vota:)

-11 en 13. Afirmativa.

En consideración el artículo 261/1.

SEÑOR GANDINI.- Había votado en forma negativa este artículo en la Subcomisión y voy a proponer que se suprima, porque realmente no le encuentro sentido a la propuesta de eliminar cuatro cargos de confianza cuando no se han fusionado unidades ejecutoras en este Ministerio.

Por esta disposición se suprimen los cargos de confianza para crearlos, a su vez, como funciones correspondientes a cargos de alta especialización. Por mi parte, considero que deben ser desempeñados por personal de confianza, ya que algunos de ellos manejan más de 1.000 funcionarios, distribuidos en buena parte del país; administran presupuestos muy importantes; y tienen a su cargo tareas de enorme responsabilidad vinculadas al medio ambiente, a servicios agrícolas y ganaderos, etcétera. Creo que deben estar realmente respaldados políticamente por el Ministro de la Cartera, quien los puede remover cuando le parezca; esta es la calidad y condición de un cargo de confianza. Mientras tanto, un cargo de alta especialización se contrata, normalmente, a valores bastante más altos y se concursa para acceder a ellos, por lo que no tienen las mismas características. Entiendo que no tiene sentido votar este artículo bajo estas condiciones y, a mi juicio, vale la pena que sigan siendo cargos de confianza a la orden del Ministro, y no que se transformen en cargos de alta especialización, como prevé esta disposición que ocurra a partir del 1º de enero.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- He consultado con los señores Ministros de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Economía y Finanzas sobre este artículo —a raíz, justamente, del voto negativo del señor Senador Gandini en la Subcomisión— porque el artículo 48 del Mensaje Complementario está, de alguna manera, contradiciendo lo que hemos estado defendiendo a lo largo de la discusión de este Presupuesto. Si está planteada la realización de reestructuras, un mecanismo de aprobación y un mecanismo de opinión de la Comisión sectorial, etcétera, no parece tener demasiada lógica adelantar, en el artículo 48 del Mensaje Complementario, una parte de esa reestructura, ya que esta disposición no afecta solamente a los cargos de confianza, sino que de alguna manera involucra un adelanto a la concentración de los programas. Por todo esto, y como consecuencia de la información que he recibido desde el domingo al día de hoy, estoy en condiciones de cambiar mi voto, por lo que voy a votar en contra este artículo y voy a proponer su

supresión.

SEÑOR ASTORI.- Deseo hacer un comentario formal para ordenar el trabajo. Tenemos el artículo 48 del Mensaje Complementario, que es el 261/1, y un sustitutivo de esta disposición. Supongo que estamos considerando los dos al mismo tiempo y que cualquiera de los dos que sea finalmente aprobado va a llevar el número 261/1.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- De acuerdo, señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Creo que este concepto de alta especialización, que se introduce en este artículo, va a permitir que se genere, prácticamente, una discrecionalidad, en la medida en que no hay pautas objetivas en la disposición y, por lo tanto, puede ser llenada con cualquier contenido. Se podrá considerar que los cargos de confianza son o no convenientes, pero por lo menos se sabe lo que son y que tienen determinadas características. En cambio, alta especialización es un concepto abierto a la interpretación de los que contratan, que puede indudablemente abrir la posibilidad de cualquier ingreso. De manera que se está introduciendo un concepto que no tiene ninguna tipicidad en la actividad administrativa, ninguna identificación en el régimen legal, por lo que me parece que puede dar lugar, justamente, a quebrantar lo que se ha planteado como un objetivo, que es tratar de no incorporar funcionarios a la Administración. Sin duda, por la flexibilidad que tiene este concepto de alta especialización, esa situación se puede crear. Por todo esto, estamos en discrepancia con la incorporación de este concepto de alta especialización, que figura a lo largo de todo el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 48 del Mensaje Complementario en su redacción original.

(Se vota:)

-0 en 13. Negativa.

En consideración el sustitutivo de este artículo 48.

SEÑOR ASTORI.- El artículo dice lo siguiente: "Inclúyese en el

régimen establecido por el artículo 79 de la Ley 16.320 de 1º de noviembre de 1992, las funciones de Director General del Instituto Nacional de Pesca, Director General de los Recursos Naturales Renovables, Director General de los Servicios Agrícolas y Director General de los Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. A dicho régimen se ingresará preceptivamente al vacar el cargo. Las personas que actualmente desempeñan esas funciones, podrán optar por dicho régimen debiendo renunciar al cargo que actualmente ocupan".

SEÑOR GANDINI.- Este artículo es peor que el anterior, porque genera la misma situación, pero preceptivamente. Quiere decir que el día que este Presupuesto esté aprobado, los funcionarios que estén en estas condiciones tendrán la opción de quedarse en un cargo de confianza o pasar, sin necesidad de concursar —como prevé el artículo 22 para cubrir los de esta naturaleza— a un cargo de alta especialización. Evidentemente, lo que buscarán será mantener la misma posición con un sueldo mejor. Por lo tanto, creemos que es buena la política de los cargos de confianza, que debe mantenerse, por lo que debemos suprimir ambos artículos. Reconozco que la intención del señor Senador Sanabria fue darle estado parlamentario y que coincidimos con él en esta materia, por lo que corresponde votar ambos artículos negativamente.

SEÑOR GARGANO.- No deseo agregar más elementos a esta discusión, pero quiero hacer una advertencia. En el Capítulo referente al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, hay otro artículo que fusiona varias de estas unidades ejecutoras y, en realidad, no sé si algunas de ellas van a seguir siendo Direcciones. Creo que ya tratamos ese tema; por lo menos, recuerdo haber intercambiado miradas con el señor Senador Astori cuando se daba lectura a los artículos respectivos. Por esa razón, considero que hay que estudiar con más detenimiento este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 48 sustitutivo.

(Se vota:)

-0 en 13. Negativa.

En consideración el artículo 80 del Mensaje Complementario.

SEÑOR ASTORI.- Quisiera saber qué número tiene este artículo en el Comparativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Es el 383/5.

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- Deseo aclarar que el artículo 383/5 es un sustitutivo que mejora la redacción dada por el Mensaje Complementario.

SEÑOR GARGANO.- En el día de mañana vamos a considerar los artículos relacionados con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el que se puso a consideración en este momento se refiere a la aprobación del Plan de Vivienda. Dado que falta poco para la hora de finalización fijada para esta sesión, propongo que este artículo se trate mañana junto con los de dicha Cartera.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 80.

(Se vota:)

-10 en 13. Afirmativa.

SEÑOR ASTORI.- Deseo dejar una constancia que creo importa desde el punto de vista formal. En realidad,estamos aplazando dos artículos, el 383/5 y el sustitutivo del Mensaje Complementario, ya que son dos versiones distintas que refieren al mismo tema.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- En consecuencia, acabamos de votar el aplazamiento del artículo 383/5 y el sustitutivo del 80 del Mensaje Complementario.

En consideración el artículo 105.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Solicito el aplazamiento de esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 105.

(Se vota)

-9 en 13. Afirmativa.

En consideración el artículo 10° que corresponde al 502/1 del Comparativo.

Este artículo 10° y lo que se instrumenta en su literal E) trata de preservar el subsidio que tenían los pequeños productores aportantes del IMAGRO y el del 50% que era diferente al que tenían los que aportaban por medio del IRA. Como recordarán los señores Senadores, consultamos al señor Ministro de Economía y Finanzas sobre este tema y nos informó que iba a implementar este artículo. Concretamente, el subsidio se devuelve porque se eliminó el IMAGRO, con lo cual también desaparecía el subsidio del 50% que tenían los pequeños productores forestales. Ese es el sentido del artículo que es difícil de ver en función de las disposiciones referidas.

SEÑOR GARGANO.- El artículo 12 del Título 8 del Texto Ordenado dice lo siguiente: "Deducción.- Se considerarán gastos del ejercicio en que se realicen" para deducir, y el literal e): "los de implantación de bosques protectores o de rendimiento". A renglón seguido, lo que ahora se agrega es: "con excepción de los que se beneficien con el subsidio a que refiere el artículo 45 de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988, y el artículo 251 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990." Si este era el que otorgaba el subsidio, está obligándolos a no deducir, al menos como yo veo la redacción.

Digo esto porque los que implantaran los bosques protectores o de rendimiento, esos sí llevarán la deducción, pero los otros se exceptúan. Si es como el señor Senador dice que los que recibían el subsidio son los pequeños productores, entonces es a la inversa de como plantea. Hago esta aclaración en forma amistosa, tratando de explicar este aspecto.

SEÑOR BATLLE.- Estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor Presidente, porque esto se hace para preservar el subsidio que reciben los pequeños productores que, al dejar de pagar IMAGRO, porque desaparece, también desaparece para ellos.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Esa es la explicación

que tenemos de todas las normas que están referidas.

SEÑOR ASTORI.- Es así.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Estamos cerca de la hora de finalización de la sesión, por lo que quizás sea conveniente no votar este artículo. Hay disposiciones que modifican o complementan muchas otras que figuran en el Capítulo de Recursos del texto aprobado por la Cámara de Representantes y que aún no hemos votado.

La Mesa cree que lo lógico sería empezar votando lo que se aplazó de lo aprobado por la otra Cámara y luego tomar decisión respecto de los artículos del Mensaje Complementario.

Como mañana es el último día de tareas de esta Comisión, sería conveniente fijar la hora de comienzo.

SEÑOR BATLLE.- Antes de fijar la hora de inicio de la reunión de mañana, creo que habría que ordenar el trabajo de la Comisión.

Si no entiendo mal, nos está faltando considerar un conjunto de artículos aditivos y sustitutivos presentados y aún no analizados dentro de los que no están comprendidos los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, así como otros referidos al Mensaje Complementario y los que están pendientes de tratamiento por haber sido aplazados en este estudio.

Si mañana va a ser el último día de trabajo, pienso que el ordenamiento en este sentido es fundamental. Si hay un acuerdo con respecto a los organismos comprendidos en el artículo 220, podemos trabajar a determinada hora y resolverlos más rápidamente o no; pero tenemos que fijar un régimen porque, de lo contrario, vamos a seguir hasta las doce de la noche recibiendo aditivos y sustitutivos. A criterio de la Secretaría y de la Mesa, ¿cuál es el mecanismo que nos permitirá utilizar mejor el tiempo que nos falta?

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- La consulta del señor Senador Batlle no es menor y es importante resolver cómo vamos a instrumentar la votación de los artículos referidos a los organismos del artículo 220 y los Capítulos de Recursos y

Subvenciones, además de tratar por artículo todos los aditivos que quedan pendientes.

SEÑOR GARGANO.- Como simple reflexión en voz alta, me parece que lo medular del proyecto de Presupuesto está en los Capítulos que nos falta considerar y resolver: los artículos relativos a los organismos del 220 de la Constitución, lo que tiene que ver con Recursos y algunas normas de diversos créditos que debemos estudiar prioritariamente. Hay aditivos y sustitutivos muy importantes, pero priorizo la consideración de esos temas sobre los cuales se han realizado reuniones y negociaciones para que nos podamos expedir al respecto.

Por consiguiente, propongo que en el día de mañana comencemos a tratar lo vinculado con los organismos del artículo 220 de la Constitución y el Capítulo de Recursos.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- La Mesa entiende que es necesario resolver qué tiempo se le va a dedicar a cada una de las discusiones: si avanzamos al ritmo del día de hoy, evidentemente no nos va a alcanzar el tiempo.

Ahora bien; la Mesa propone el siguiente temperamento: comenzar a trabajar a la hora 9 con lo relativo a los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución y ver qué rendimiento obtenemos en ese análisis. De no sancionar en la mañana dichos artículos, tendremos que pasar a cuarto intermedio y votar mociones que comprendan varias disposiciones o Capítulos a la vez. Eso lo tendremos que ver sobre la marcha.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- A esta altura de la noche no es ningún secreto que los partidos que integran la coalición han llegado a un entendimiento en torno al tema de los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución. Este entendimiento ha sido comunicado verbalmente sin entregarse aún ningún documento a la bancada del Frente Amplio y del Nuevo Espacio.

Nuestra aspiración en torno a este tema y dado que tenemos por delante nada más que un día de trabajo es que a la hora 9 se puedan repartir los aditivos y sustitutivos que refieren en conjunto a cada uno de estos organismos. En todo caso, quisiéramos tener la posibilidad de realizar una breve

exposición y fundamentación de cada uno de los organismos y votar, dejando para la instancia del Plenario las exposiciones o discusiones de normas específicas. No quiero con esto marcar a la Comisión ningún ritmo ni imponer a los señores Senadores método de trabajo alguno. Simplemente creo que a menos de 24 horas de la hora fijada para la culminación de la tarea, esta decisión quizá facilite el trabajo. Así, estaremos en condiciones de finalizar el tratamiento de los artículos de los organismos del 220 en las primeras horas de la mañana.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Entonces, según las propuestas que los señores Senadores formulen, se irán votando las mociones correspondientes.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 0. 04 minutos.)